Nexxus Capital® IV, S.A. de C.V. ADMINISTRADOR

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero FIDUCIARIO

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria REPRESENTANTE COMÚN

FIDEICOMISO NEXXUS CAPITAL® IV
(BMV: NEXXCK 10)

REPORTE ANUAL

El presente Reporte Anual se presenta de acuerdo con el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2017.

Clave de Pizarra: NEXXCK
Serie: 10
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios de los denominados Certificados de Capital de Desarrollo.
Plazo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: 3,652 días, equivalentes aproximadamente a 10 años.
Plazo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: 3,415 días, equivalentes aproximadamente a 9 años con 4 meses.
Plazo y Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento será el 3 de marzo de 2020, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por hasta 3 (tres) periodos adicionales de un año cada uno a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.
Número de series en que se divide la emisión: Una sola serie.
Identificación del Fideicomiso: Nexxus Capital® IV, y con número F/2875.
Fideicomiso: Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "Nexxus Capital® IV" y con el número F/2875, de fecha 3 de marzo de 2010, celebrado entre Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B"; Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Representante Común, según el mismo fue modificado con fecha 30 de septiembre de 2010.
Fiduciario: Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomitente: Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.
Fideicomisarios "A": Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común.
Fideicomisario "B": Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.

Resumen de las características más relevantes de los activos o bienes a fideicomitir: El patrimonio del fideicomiso está integrado por: **(a)** la Aportación Inicial y, en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B; **(b)** el Precio Total; **(c)** las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones; **(d)** los Flujos; **(e)** el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos; **(f)** el producto de las Desinversiones; y **(g)** las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"OBLIGACIÓN DE PAGO: **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**. **LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO**. **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS**, **RENDIMIENTOS Y**, **EN SU CASO**, **EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO**, **LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS Y (II) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO".**

Derechos que confieren los Certificados: Los Tenedores tendrán, entre otros, el derecho a recibir Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones de Montos No Dispuestos y Rendimientos Netos Distribuibles en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y forma de pago: Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Denominación del Representante Común: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal: El Fideicomiso pretende estar sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la LISR, por lo que, sujeto al cumplimento de los requisitos correspondientes, no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de dicha ley. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el impuesto sobre la renta que les corresponda en los términos de la LISR. Cuando los Tenedores sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles, deberán retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue en los términos de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Respecto de la cesión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar su ganancia conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 228 de la LISR.

Dictamen Valuatorio: La valuación de los Certificados se realizará al menos de manera trimestral, o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario pondrá a disposición del Administrador información de las Cuentas del Fideicomiso y las Empresas Promovidas y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador a efecto de cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo sin limitación, la información que pudiere ser requerida por el Valuador Independiente y/o los proveedores de precios de conformidad con las instrucciones aprobadas, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico, por lo que hace a proveedores de precios. Dicha información estará disponible sujeto a requisitos de confidencialidad. Los criterios que el Valuador Independiente utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado. Por lo que hace a las Inversiones en Empresas Promovidas, el Valuador Independiente deberá seguir los criterios de valuación identificados como "*The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" desarrollados, entre otros por "*The British Venture Capital Association*", y "*The European Private Equity and Venture Capital Association*", según los mismos

sean modificados de tiempo en tiempo. La valuación de las Inversiones Permitidas deberá realizarse por el Valuador Independiente al valor de mercado de dichos activos**.**

Especificación de las Características de los títulos en circulación: Los Certificados Bursátiles son de una misma clase, sin distinguir serie y se encuentran registrados en el Registro Nacional de Valores.

Valores Inscritos: Los Certificados Bursátiles Originales se encuentran inscritos bajo el No. 0173-1.80-2010-003 y los Certificados Bursátiles Adicionales se encuentran inscritos bajo el No. 0173-1.80-2010-005 en el Registro Nacional de Valores y han sido inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países. Los Certificados Bursátiles fueron actualizados por motivo de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 30 de mayo de 2016 quedando inscritos bajo el número 2362-1.80-2016-014.

La referida inscripción no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso o de la Fideicomitente o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Reporte Anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Todas las palabras utilizadas con mayúsculas en la anterior sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Condiciones del presente reporte.

"EL PRESENTE REPORTE ANUAL, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SOLVENCIA DE LA EMISORA O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES."

"NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN CUALESQUIERA PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. **EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES**. **NO EXISTE**, **NI EXISTIRÁ**, **EN SUPUESTO ALGUNO**, **OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO**, **EL FIDEICOMITENTE**, **EL ADMINISTRADOR**, **EL REPRESENTANTE COMÚN**, **LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES**, **NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, DE REALIZAR PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LOS TENEDORES NO TIENEN DERECHO A RECLAMAR PAGOS A CUALESQUIERA DE DICHAS PERSONAS".**

"LAS INVERSIONES EN CAPITAL PRIVADO SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS".

"LOS CERTIFICADOS NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES".

"NO SE CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN PREESTABLECIDO PARA REALIZAR LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES. **NO HAY GARANTÍA DE QUE SE VAYAN A REALIZAR INVERSIONES O DESINVERSIONES**. **SE DESCONOCE LA FECHA EN LA QUE LOS TENEDORES**, **EN SU CASO**, **PODRÍAN RECIBIR DISTRIBUCIONES RESULTADO DE DESINVERSIONES".**

EL PRESENTE REPORTE ANUAL PODRÍA CONTENER CIERTAS EXPECTATIVAS DE HECHOS FUTUROS, NI EL ADMINISTRADOR, LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO NI EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDEN GARANTIZAR QUE DICHAS EXPECTATIVAS SE CUMPLAN EN LOS TÉRMINOS ASENTADOS, DADO QUE DICHAS EXPECTATIVAS SE HAN BASADO EN SUPUESTOS QUE NO NECESARIAMENTE SE CUMPLIRÁN O BIEN EN FACTORES QUE

PODRÁN SER SUSCEPTIBLES DE CAMBIOS Y VARIACIONES SIN EL CONTROL DE DICHAS PARTES.

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 8

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES 8

b) RESUMEN EJECUTIVO 26

c) FACTORES DE RIESGO 39

d) OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO 53

e) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS A LOS DERECHOS DE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO 53

f) DESTINO DE LOS FONDOS, EN SU CASO 53

g) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO 54

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN 55

a) PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 55

i) EVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS O ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, INCLUYENDO SUS INGRESOS 56

ii) DESEMPEÑO DE LOS VALORES EMITIDOS 60

iii) CONTRATOS Y ACUERDOS 61

b) CUMPLIMIENTO AL PLAN DE NEGOCIOS, CALENDARIO DE INVERSIONES Y, EN SU CASO, DESINVERSIONES 121

c) VALUACIÓN 124

d) COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES 124

e) INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PERIODO 124

f) OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES, EN SU CASO 125

g) ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES 125

h) AUDITORES EXTERNOS 125

i) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS 126

j) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO, Y DEL ÍNDICE DE COBERTURA DEL SERVICIO DE LA DEUDA 126

3. LA FIDEICOMITENTE 126

a) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA FIDEICOMITENTE 126

b) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO 127

i) ACTIVIDAD PRINCIPAL 127

ii) CANALES DE DISTRIBUCIÓN 127

iii) PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS 127

iv) PRINCIPALES CLIENTES 127

v) LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA 127

vi) RECURSOS HUMANOS 127

vii) DESEMPEÑO AMBIENTAL 128

viii) INFORMACIÓN DE MERCADO 128

ix) ESTRUCTURA CORPORATIVA 129

x) DESCRIPCIÓN DE SUS PRINCIPALES ACTIVOS 130

xi) PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES 130
xii) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL 131
xiii) DIVIDENDOS 131
xiv) RESTRUCTURACIÓN SOCIETARIAS, EN SU CASO 131

c) ADMINISTRADORES Y TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS 131

d) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS 141

e) AUDITORES EXTERNOS 145

f) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS 145

4. INFORMACIÓN FINANCIERA 146

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO 146

b) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS SOCIEDADES RESPECTO DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO INVIERTA O ADQUIERA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU CAPITAL SOCIAL, QUE NO SE CONSOLIDEN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO 155

c) INFORMACIÓN DE CRÉDITOS RELEVANTES 157

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE 157

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 157

b) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE 158

i) RESULTADOS DE LA OPERACIÓN 159
ii) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL 159

6. PERSONAS RESPONSABLES 160

7. ANEXOS 165

ANEXO A. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR VALUADOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO A-1. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO A-2. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO A-3. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO B. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y AL 31 DE DICIEMBRE 2016 Y 2015.

ANEXO B-1. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015.

ANEXO C. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TACO HOLDING, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO D. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE PRICE RES, S.A.P.I DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO E. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MODATELAS, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO F. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MAAK ARCA HOLDING , S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO G. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE NEXXUS CAPITAL IV GENERAL PARTNER S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Salvo que se definan de otra manera en este documento, los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Reporte Anual, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Administrador"	Significa Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Afiliada"	Significa respecto de cualquier Persona en particular, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de dicha Persona.
"Amortización "	Significa cualesquiera pagos a los Tenedores que amorticen el Valor Nominal Ajustado de los Certificados.
"Amortización Total Anticipada"	Significa la amortización, previa a la Fecha de Vencimiento, de la totalidad de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Amortización Total Anticipada.
"Aportación Inicial"	Significa la cantidad que aportó el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de $1,000.00 (mil Pesos 00/100 N.N.).
"Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B"	Significa las cantidades que aporte el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Asamblea de Tenedores"	Significa cualquier reunión de Tenedores que en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y LGTOC cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
"Auditor Externo"	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C., o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Autoridades"	Significa la CNBV y cualquier otra autoridad ante la que el Fiduciario necesite realizar alguna gestión a fin de lograr los Fines del Fideicomiso.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"BTC"	Significa Business Travel Consulting, S.A. de C.V.
"Causa de Destitución del Administrador"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.9 del Contrato de Fideicomiso.
"Certificados Bursátiles " o "Certificados"	Significa de forma conjunta, los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales.
"Certificados	Significa los Certificados Bursátiles emitidos por el Fiduciario con fecha 26 de

Bursátiles Adicionales"	octubre de 2010 conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, la LMV y demás disposiciones aplicables, mismos que han sido inscritos en el RNV con el No. 0173-1.80-2010-005 y 2362-1.80-2016-014 y listados en la BMV con la clave de Pizarra NEXXCK10.
"Certificados Bursátiles Originales"	Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario con fecha 3 de marzo de 2010 conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, la LMV y demás disposiciones aplicables, mismos que han sido inscritos en el RNV con el No. 0173 1.80 2010 003 y listados en la BMV con la clave de Pizarra NEXXCK10.
"Circular Única de Emisoras"	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Colocación"	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles por medio de oferta pública a través de la BMV con la intervención de los Intermediarios Colocadores.
"Comité Asesor"	Significa el comité establecido de conformidad con la Cláusula 13.1 del Contrato de Fideicomiso, en términos del numeral 1.3 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, mismo que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.
"Comité Técnico"	Significa el comité establecido de conformidad con la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso, en términos del Artículo 80 de la LIC y del numeral 1.3 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, mismo que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.
"Conducta de Destitución Con Causa"	Significa, respecto de cualquier Persona, que ocurra cualquiera de lo siguiente: **(i)** la existencia de un delito grave por lo que hace a delitos patrimoniales en contra del Patrimonio del Fideicomiso; **(ii)** la existencia de dolo, mala fe o negligencia inexcusable respecto de las funciones de dicha Persona en relación con el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración; **(iii)** un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración que no sea subsanado dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a que la Persona que hubiere incumplido tenga conocimiento fehaciente de dicho incumplimiento, siempre y cuando (en el caso referido en el numeral (iii) anterior) la conducta de destitución de que se trate tenga un Efecto Adverso Significativo sobre los Certificados Bursátiles.
"Conducta Inhabilitadora"	Significa, respecto de cualquier Persona, fraude, dolo, mala fe o negligencia inexcusable por o de dicha Persona.
"Consorcio"	Significa el conjunto de Personas vinculados entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de los primeros.
"Contraprestación por Administración"	Significa la contraprestación que será pagada en términos de lo establecido en la Cláusula 9.4 del Contrato de Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos al Administrador.
"Contrato " o	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de los Certificados

"Contrato de Fideicomiso"	Bursátiles identificado como "Nexxus Capital® IV" y con el número F/2875, de fecha 3 de marzo de 2010 y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo.
"Contrato de Administración"	Significa el contrato de administración, en términos del cual Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., funge como el Administrador del Fideicomiso, tal y como sea modificado de tiempo en tiempo.
"Contrato de Colocación"	Significa el(los) contrato(s) de colocación celebrado(s) entre el Fiduciario, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores en relación con la Emisión de los Certificados.
"Contrato de Licencia"	Significa el contrato de licencia, en términos del cual se otorga al Fiduciario una licencia temporal y revocable para el uso de la marca "Nexxus Capital®", tal y como sea modificado de tiempo en tiempo.
"Contratos de Desinversión"	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Desinversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones y contratos relacionados con la venta de las mismas a través de la BMV.
"Contratos de Inversión"	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas, documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fideicomiso se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones, contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.
"Control"	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: **(i)** imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; **(ii)** mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o **(iii)** dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
"Crédito Real"	Significa Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.
"Cuenta de Distribución de Inversiones"	Significa la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en la que se registrarán todos los Flujos Brutos al momento en que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en términos de la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Cuenta de Distribución de	Significa la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en la que se registrarán todos los Rendimientos de las Inversiones Permitidas, salvo por los Rendimientos de las

Rendimientos”	Inversiones Permitidas de las Reservas y los rendimientos de la Cuenta de Distribución de Inversiones. Lo anterior en términos de la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Inversiones y Gastos”	Significa la cuenta que deberá de abrir el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que se registrarán los recursos remanentes del Precio Total, una vez que se haya constituido y transferido los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, en el entendió de que la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente ha sido debidamente constituida a la fecha. Lo anterior en términos de la Cláusula 15.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B”	Significa una o varias cuentas que deberá abrir y mantener abierta(s) el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en la(s) que se registrarán la totalidad de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B y la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario B derivadas de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso (es decir el producto de las inversiones realizadas con las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B). Lo anterior en términos de la Cláusula 15.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta General”	Significa una o varias cuentas que deberá abrir y mantener abierta(s) el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en la(s) que el Fiduciario deberá registrar en la Fecha de Emisión el Precio Total. Lo anterior en términos de la Cláusula 15.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas”	Significa de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Inversiones y Gastos, la Cuenta de Distribución de Rendimientos, la Cuenta de Distribución de Inversiones, la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B, y demás cuentas y subcuentas establecidas por el Fideicomiso.
“Daños”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Diamex”	Significa Diagnósticos de México, DIAMEX, S.A. de C.V.
“Desinversiones”	Significa **(i)** la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, **(ii)** la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de las Empresas Promovidas, **(iii)** las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o **(iv)** cualquier recuperación de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de dividendos y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso a las Empresas Promovidas.
“Destitución del Administrador Con Causa”	Significa la destitución del Administrador ante la existencia de una Causa de Destitución del Administrador, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores en términos de la Cláusula 9.9 del Contrato de Fideicomiso.
“Destitución del Administrador Sin Causa”	Significa la destitución del Administrador sin que exista una Conducta de Destitución del Administrador, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores en términos de la Cláusula 9.10 del Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil"	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público sus puertas, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
"Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B"	Significa la distribución de los Flujos Brutos al Fideicomisario B un vez que sea pagado el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y la Distribución Preferente a los Tenedores, hasta que la suma de la cantidades distribuidas por dicho concepto equivalgan al 20% de **(i)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos por concepto de Distribución Preferente a los Tenedores, más **(ii)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos como Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B, en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribución Excedente a los Tenedores"	Significa la distribución a los Tenedores del 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades correspondientes por concepto de Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, la Distribución Preferente a los Tenedores y la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B, en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribución Excedente al Fideicomisario B"	Significa la distribución al Fideicomisario B del 20% (veinte por ciento) de los Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades correspondientes por concepto del Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, la Distribución Preferente a los Tenedores y la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B, en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribución por Cambio de Administrador"	Significa la distribución que el Fideicomisario B tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, la cual será calculada de la misma manera que la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B y la Distribución Excedente al Fideicomisario B (la suma de las dos), considerando como si **(i)** todas las Inversiones hubieren sido Desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, y **(ii)** los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieren sido distribuidos en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso en la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución de que se trate.
"Distribución Preferente a los Tenedores"	Significa la distribución de los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades correspondientes por concepto del Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos por dicho concepto equivalgan a un rendimiento del 10% (diez por ciento) anual compuesto anualmente en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos **(i)** de disposición de las cantidades de la Cuenta de Inversiones y Gastos efectivamente destinadas a Inversiones, Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión, y **(ii)** de las Distribuciones a los Tenedores, incluyendo el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos), en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribuciones a los Tenedores"	Significa las distribuciones de Flujos Brutos o Flujos Netos, según corresponda, y demás bienes (distintos a los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y a las Distribuciones de Montos No Dispuestos) a los Tenedores en

	términos del Contrato de Fideicomiso.
"Distribuciones al Fideicomisario B"	Significa conjuntamente la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B, la Distribución Excedente al Fideicomisario B y, en su caso, la Distribución por Cambio de Administrador, según sea aplicable.
"Distribuciones de Montos No Dispuestos"	Significa las distribuciones que se hagan a los Tenedores, de tiempo en tiempo, de los Saldos Remanentes en términos de la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
"Dorothy Gaynor"	Varanni de México, S.A. de C.V.
"EBITDA"	Significa por sus siglas en inglés, "*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*" y en español Utilidad Antes de Costo de Financiamientos, Impuestos, Depreciación y Amortización".
"Efectivo del Fideicomiso"	Significa las cantidades en efectivo registradas en las Cuentas.
"Efectivo Distribuible"	Significa el monto de los Flujos Brutos que se encuentren registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones.
"Efecto Adverso Significativo"	Significa un cambio adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, que no sea resultado de un cambio en condiciones macroeconómicas o de actos de terceros que no sean **(i)** parte del Contrato de Fideicomiso o sus Afiliadas; o **(ii)** Miembros del Equipo de Administración; en el entendido de que se considerará que existe un cambio adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, si del acto, hecho o acontecimiento de que se trate resulta, cuando menos, un cambio adverso por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del Precio Total.
"Emisión"	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que el Fiduciario realice de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
"EMISNET"	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
"Empresas Promovidas"	Significan las sociedades u otras Personas en las que el Fideicomiso realice Inversiones por instrucciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.
Estados Financieros	Significa los estados financieros y sus notas respectivas del Fideicomiso identificado como Nexxus Capital IV y con el número F/2875 por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, y al 31 de diciembre del 2016 y 2015 preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el IASB
"Fecha de Amortización Total Anticipada"	Significa la fecha, previa a la Fecha de Vencimiento, determinada, en su caso, por el Administrador, una vez que se hubiere llevado a cabo la Desinversión de todas las Inversiones o bien después de que hayan sido declaradas como una pérdida total las Inversiones respecto de las cuales no se hubiere realizado una Desinversión total, en la cual se amortizarán en su totalidad los Certificados

	Bursátiles, ya sea mediante el pago total o parcial, en caso de insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso, del Valor Nominal Ajustado en términos de las Cláusulas 6.3, 7.3, 16.2, 16.3 y demás aplicables en términos del Contrato de Fideicomiso, según la misma sea anunciada por el Fiduciario, a través de EMISNET, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a Amortizar y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV, al Indeval y a la CNBV de manera impresa en la misma fecha.
"Fecha de Conversión"	Significa la Fecha de Pago en la cual, después de haber pagado el Monto de Amortización Parcial que corresponda a dicha Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.01% de su valor nominal a la Fecha de Emisión.
"Fecha de Depósito"	Significa la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar, con cargo a las Cuentas, el depósito de las cantidades que el Administrador le instruya por escrito a efecto de pagar Gastos, constituir Reservas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar las Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles y transferencias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o que sean necesarias a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso.
"Fecha de Emisión"	Significa, según el contexto lo requiera, la fecha de emisión, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Originales o de los Certificados Bursátiles Adicionales, o ambas.
"Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales"	Significa la fecha de emisión, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Adicionales.
"Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales"	Significa la fecha de emisión, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Originales.
"Fecha de Pago"	Significa cualquiera de las siguientes fechas: **(i)** las fechas que el Fiduciario señale como tales de conformidad con la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso, **(ii)** la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Amortización Total Anticipada; y **(iii)** cualquier otra fecha en la que determine el Administrador se deban llevar a cabo pagos a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.
"Fecha de Registro"	Significa el quinto Día Hábil anterior a cualquier Fecha de Pago u otra fecha previa especificada por el Fiduciario en el correspondiente aviso publicado a través de EMISNET.
"Fecha de Vencimiento"	Significa el 3 de marzo de 2020, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por hasta 3 (tres) periodos adicionales de un año cada uno, a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de

	Fideicomiso y en la LGTOC.
"Fecha Ex-Derecho"	Significa la fecha que sea dos Días Hábiles previos a la Fecha de Registro que corresponda.
"Fideicomisario B"	Significa Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.
"Fideicomisarios A"	Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
"Fideicomiso"	Significa según el contexto lo requiera, el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso o el Fiduciario, actuando en su calidad de institución fiduciaria en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Fideicomitente"	Significa Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.
"Fiduciario"	Significa Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso.
"Fines del Fideicomiso"	De conformidad con la Cláusula 6.2 de la Contrato de Fideicomiso, significa los siguientes: **(i)** en general que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve, administre, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el fin primordial Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento; **(ii)** que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones y registros necesarios; **(iii)** que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, celebre con los Intermediarios Colocadores el Contrato de Colocación para realizar la Emisión, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.; **(iv)** que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Administrador; **(v)** que el Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas cuentas bancarias y de valores en las instituciones de crédito y otras instituciones financieras que el Administrador le instruya por escrito; **(vi)** que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones en términos del documento que se adjunta como Anexo J-1 al Contrato de Fideicomiso y el convenio en términos del cual Nexxus Capital asume ciertas obligaciones que se adjunta como Anexo J-2 al Contrato de Fideicomiso; **(vii)** que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico, y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso; **(viii)** que el Fiduciario otorgue al

Administrador un poder en términos de la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso para que éste último realice las Inversiones, Desinversiones y demás actos en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; **(ix)** que el Fiduciario invierta el Efectivo del Fideicomiso depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; **(x)** que el Fiduciario realice las operaciones cambiaras necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sea(n) convertida(s) a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador; **(xi)** que el Fiduciario segregue fondos para reservas razonables y contingencias conocidas, incluyendo gastos y responsabilidades a cargo del Fideicomiso; **(xii)** que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente y al Auditor Externo y, en su caso, los substituya, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Asesor en términos de las Cláusulas 23 y 24.2 del Contrato de Fideicomiso; **(xiii)** que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, ya sea en efectivo o en especie, todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las cantidades que correspondan a los Tenedores, al Fideicomitente – Fideicomisario B, al Administrador y demás Gastos; **(xiv)** que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Invertible, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores; **(xv)** que, previa aprobación del Comité Asesor, el Fiduciario otorgue garantías (tanto personales como reales, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, prendas, fideicomisos de garantía y fianzas civiles) exclusivamente para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras; **(xvi)** que el Fiduciario prepare, con la ayuda del Administrador, y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba, en su caso, entregar a las Autoridades, a la BMV, al Indeval, al Administrador, al Fideicomitente, al Comité Técnico, al Comité Asesor, al Representante Común, a los Tenedores, al Valuador Independiente y proveedores de precios, a través de los medios establecidos para tales efectos y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda la información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, sujeto a las obligaciones de confidencialidad aplicables en términos del Contrato de Fideicomiso; **(xvii)** que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso y para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones por escrito que reciba del Administrador; **(xviii)** que el Fiduciario, por

	conducto del Administrador, a quien le otorgará poderes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.3 inciso b) del Contrato de Fideicomiso, cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo las obligaciones de pago, de emisión de constancias fiscales y retención de cualesquiera contribuciones; **(xix)** que en caso de que sea necesario, el Fiduciario firme cualesquiera documentos que el Administrador le solicite por escrito con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo los Fines del Fideicomiso; y **(xx)** que una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso o concluidos sus fines, se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, y una vez concluida la liquidación se dé por extinguido el Fideicomiso.
"Flujos "	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario **(i)** en su calidad de tenedor de las acciones (o derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, **(ii)** en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, por concepto de reducciones de capital, amortizaciones de acciones, dividendos y pagos de principal, comisiones e intereses de cualesquiera financiamientos otorgados a Empresas Promovidas, **(iii)** en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y **(iv)** como ingresos por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas de los recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos.
"Flujos Brutos"	Significa los Flujos que sean registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones (incluyendo el producto de las Inversiones Permitidas de dichos Flujos), menos las reservas que el Administrador considere necesarias para cubrir cualquier obligación ordinaria o contingente a cargo del Patrimonio del Fideicomiso distinta de impuestos y demás contribuciones.
"Flujos Netos"	Significa los Flujos Brutos que sean registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones, menos todas las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable en relación con los Flujos Brutos.
"Fondo Paralelo"	Significa un vehículo de inversión constituido por, levantado por o en el que participe el Fideicomitente o alguna de sus Afiliadas durante los 12 (doce) meses siguientes a la Fecha de Emisión en términos de lo establecido en la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso, cuya finalidad sea invertir conjuntamente con el Fideicomiso en las Empresas Promovidas.
"Gastos "	Significa conjuntamente los Gastos de Asesoría Independiente, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
"Gastos de Asesoría Independiente"	Significa los gastos incurridos por el Fideicomiso y pagaderos a los asesores independientes que sean contratados en términos del Contrato de Fideicomiso, mismos que no podrán exceder del monto de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
"Gastos de Emisión"	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, según sea determinado por el Administrador y notificado al Fiduciario por escrito, incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV (así como la actualización de dicho registro) y a la BMV, los pagos que deban hacerse al

	Indeval por su depósito, los pagos iniciales al Representante Común, al Fiduciario y al Auditor Externo por la aceptación de sus respectivos cargos y la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como los honorarios de otros auditores, consultores, asesores fiscales, abogados, y las comisiones y gastos pagaderos de conformidad con el Contrato de Colocación (a los Intermediarios Colocadores y gastos legales de los mismos) y viáticos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.
"Gastos de Inversión"	Significa todos los gastos que por instrucción por escrito del Administrador el Fiduciario deba erogar (o el Administrador erogue en representación del Fideicomiso) con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) para llevar a cabo las Inversiones, para administrar las Inversiones y realizar Desinversiones, incluyendo, sin limitación, la Contraprestación por Administración y los gastos y honorarios legales y de asesores financieros, fiscales, contables y de cualquier otra naturaleza que la celebración de los Contratos de Inversión, la administración de las Inversiones y la celebración de los Contratos de Desinversión requieran, según sea determinado de buena fe por el Administrador. Los Gastos de Inversión no incluyen pago alguno al Administrador ni a sus Afiliadas distinto a la Contraprestación por Administración, salvo, en cualquier caso, cualquier reembolso al Administrador o sus Afiliadas de gastos a cargo del Fideicomiso que hayan sido anticipados por los mismos.
"Gastos de Mantenimiento"	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos, contribuciones, y demás erogaciones con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) que se generen o sean necesarios para el mantenimiento de la Emisión, según sea determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario, incluyendo, sin limitación, por concepto de Seguros de Responsabilidad Profesional, mantenimiento del registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y otros registros similares, listado de los Certificados en la BMV y otras bolsas de valores, cumplimiento de disposiciones legales aplicables, pagos a el Fiduciario, el Representante Común, el Auditor Externo, el Valuador Independiente, pagos a proveedores de precios aprobados por el Comité Técnico, gastos relacionados con Asambleas de Tenedores y gastos incurridos en términos de las Cláusulas 6.5, 6.6 y 6.7 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el término "Gastos de Mantenimiento" no incluye los Gastos de Inversión.
"Grupo Hotelero Santa Fe"	Significa Grupo Hotelero Santa Fe, S.A.B. de C.V.
"Harmon Hall"	Significa Harmon Hall Holding, S.A. de C.V.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
IFRS	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés).
"Información Confidencial"	Significa la información relacionada con los negocios, operación y administración de cualquiera de las Empresas Promovidas, del Fideicomiso, del Fideicomitente, del Administrador y de sus respectivas Afiliadas, y demás información que se considere como información confidencial y/o información privilegiada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, ya sea escrita o verbal, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de carácter financiero, contable o legal, secretos

	comerciales, información relativa a investigación y desarrollo, posibles Inversiones y Desinversiones, mejoras, conocimientos técnicos ("know-how"), conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, escritos, notas, planes de negocios, de mercadotecnia, de promoción, de publicidad y de comercialización, productos, servicios, listas de precios, listas de personal, listas de clientes, proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, información relacionada con nuevos proyectos relacionados con los negocios de cualquiera de las Personas antes referidas, así como cualquier información que sea resultado de la evaluación, negociaciones y discusiones respecto de cualquier operación que involucre a cualquiera de dichas Personas, así como el estado que guardan dichas negociaciones y cualquier información que se relacione con potenciales oportunidades de inversión por parte del Fideicomiso.
"Intermediarios Colocadores"	Significa según el contexto lo requiera, los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Originales, o los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander y/o IXE Casa de Bolsa, S.A de C.V., IXE Grupo Financiero, o todos.
"Inversión"	Significa las inversiones (distintas a Inversiones Permitidas) que realice el Fiduciario en cualquier Persona con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, ya sea **(i)** inversiones en acciones (o derechos similares); y/o **(ii)** el otorgamiento de financiamiento (incluyendo créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda), sujeto a cualquier restricción o limitación legal y regulatoria.
"Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B"	Significa las inversiones que el Fideicomitente se obliga a realizar en las Empresas Promovidas, directamente o a través de alguna de sus Afiladas, por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del Monto Invertido en las Empresas Promovidas por el Fideicomiso, en términos de la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Inversiones Complementarias"	Significa las Inversiones en Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.
"Inversiones Comprometidas"	Significa las inversiones aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso durante el Periodo de Inversión, respecto de las cuales se haya adquirido un compromiso vinculante (incluyendo inversiones en las cuales se hayan previsto pagos a plazos) de realizar una Inversión que será completada una vez concluido el Periodo de Inversión.
"Inversiones Futuras"	Significa, conjuntamente, las Inversiones Complementarias y las Inversiones Comprometidas.
"Inversiones Permitidas"	Significa, de conformidad con la Cláusula 17 del Contrato de Fideicomiso, inversiones del Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas (salvo por lo que hace a los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B) en **(i)** en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV; e **(ii)** inversiones a través de reportos a plazo no mayor a 15 (quince) días respecto de los valores descritos en

	el inciso (i) anterior con contrapartes que sean instituciones de crédito que tengan una calificación de "mxAAA" o "mxAA" en la escala de Standard & Poor's, S.A. de C.V., o equivalente en las escalas de Fitch México, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V..
"ISR"	Significa el Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
"IVA"	Significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
"LGSM"	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
"LISR"	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
"Lista de Honorarios por Asesoría"	Significa la lista de contraprestaciones y pagos que sea aprobada por el Comité Asesor, según la misma sea actualizada de tiempo en tiempo por el Comité Asesor.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"Maak Holding"	Significa Maak Arca Holding, S.A.P.I. de C.V.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Moda Holding"	Significa Moda Holding, S.A.P.I. de C.V.
"Modatelas"	Significa Modatelas, S.A.P.I. de C.V.
"Miembro Independiente"	Significa aquella Persona que se ajuste a lo previsto en los Artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, en el entendido de que la independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, del Administrador y el Fideicomitente.
"Miembros del Equipo de Administración"	Significa los expertos en inversiones "*senior*" (incluyendo a los miembros del consejo de administración del Administrador) que se encuentren activamente involucrados en la búsqueda, selección, administración y disposición de Inversiones, según le sea notificado de tiempo en tiempo por el Administrador al Fiduciario, siempre y cuando dichos expertos en inversión se mantengan empleados o sean subcontratados por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas.
"Monto de Amortización Parcial"	Significa, en cualquier Fecha de Pago que tenga lugar **(i)** antes de la Fecha de Conversión, la cantidad determinada por el Administrador pagadera a los Tenedores, y **(ii)** en la Fecha de Conversión, la cantidad que sea necesaria a efecto de lograr que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.01% de su valor nominal a la Fecha de Emisión.
"Monto Dispuesto de la Cuenta de	Significa para cualquier fecha en que sean calculadas las Distribuciones a los Tenedores y/o las Distribuciones al Fideicomisario B conforme a la Cláusula 16.3

Inversiones y Gastos"	del Contrato de Fideicomiso, la suma (sin duplicar) de **(i)** los Montos Invertidos; **(ii)** los Gastos de Mantenimiento; **(iii)** los Gastos de Inversión; y (iv) los Gastos de Emisión.
"Monto Invertible"	Significa la cantidad que resulte de restar al Precio Total la cantidad destinada para la constitución de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
"Monto Invertido"	Significa el monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos para la realización de Inversiones, incluyendo los montos efectivamente destinados a la realización de Inversiones Comprometidas e Inversiones Complementarias (sin incluir los montos simplemente segregados a fin de crear la Provisión para Inversiones Futuras), excluyendo los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento.
"Mundial de Viajes"	Mundial de Viajes, S.A.
"Nexxus" o "Nexxus Capital"	Significa Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias.
"Nexxus V" o "Nexxus Capital V" o "Nexxus V LP"	Significa Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P.
"Nexxus VI" o "Nexxus Capital VI"	Significa el contrato de fideicomiso de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor No. F/173183, identificado como "Nexxus VI".
"Nexxus VI LP"	Significa Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P.
"Notificación de Disposición"	Significa cualquier notificación realizada por el Administrador al Fiduciario en términos de la Cláusula 15 del Contrato de Fideicomiso a efecto de llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas, a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, para constituir Reservas, pagar Gastos, transferir recursos a las Cuentas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
"Operaciones entre Partes Relacionadas"	Significa una operación u otro arreglo (distinta a co-inversiones, inversiones realizadas por un Fondo Paralelo e Inversiones a cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B) que no esté expresamente prevista en el Contrato de Fideicomiso entre (i) el Fideicomiso o una Empresa Promovida; y (ii) el Administrador, cualquier Parte Relacionada del Administrador o una Empresa Promovida.
"Parte Relacionada"	Significan, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable, **(i)** las Personas que Controlen o tengan "influencia significativa" (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio; **(ii)** las Personas que

	tengan “poder de mando” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca dicha Persona; **(iii)** el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; **(iv)** las Personas morales que sean parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y **(v)** las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o “influencia significativa” (según dicho término se define en la LMV).
“Patrimonio del Fideicomiso”	Significa, de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso, mismo que estará integrado por **(i)** la Aportación Inicial y, en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B; **(ii)** el Precio Total; **(iii)** las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones; **(iv)** los Flujos; **(v)** el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos; **(vi)** el producto de las Desinversiones; y **(vii)** las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“Periodo de Desinversión”	Significa el período que comenzará en la fecha en que se realice la primera Inversión y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso y concluya la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Periodo de Inversión”	Significa el período que comenzará en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y terminará al quinto aniversario de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales.
“Persona”	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
“Persona Cubierta”	Significa el Administrador, el Fideicomitente y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador y del Fideicomitente y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Asesor y los miembros del Comité Técnico; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador al Fideicomiso, incluyendo los Miembros del Equipo de Administración.
“Personas Autorizadas”	Significa las Personas que sean funcionarios, consejeros, empleados, asesores, consultores o apoderados de cualquier Persona que tenga acceso a Información Confidencial, que requieran conocer la Información Confidencial para sus funciones y a las cuales se le haya informado de las restricciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la Información Confidencial.
“Pesos” o “Mxp$”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

o "$"	
"Precio Total"	Significa la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales.
"Price Travel"	Significa Price Res, S.A.P.I. de C.V.
"Procedimientos"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Provisión para Inversiones Futuras"	Significa la provisión constituida a fin de realizar Inversiones Futuras en términos de la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.
"Reclamaciones"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos"	Significa la distribución de los Flujos Brutos a los Tenedores hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos, junto con todos los demás Flujos Brutos que anteriormente hayan sido generados y distribuidos, sean igual al 100% del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Reglamento Interior de la BMV"	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo ha sido y sea modificado.
"Rendimientos de las Inversiones Permitidas"	Significa el producto que el Fideicomiso obtenga como consecuencia de las Inversiones Permitidas del Efectivo del Fideicomiso (con exclusión de las inversiones de los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B y de la Cuenta de Distribución de Inversiones).
"Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas"	Significa los Rendimientos de las Inversiones Permitidas que sean registrados, de tiempo en tiempo, en la Cuenta de Distribución de Rendimientos y los rendimientos generados por el saldo de dicha cuenta (en el entendido que los Rendimientos de las Inversiones permitidas de las Reservas no se depositarán en dicha cuenta), menos el resultado de sumar (i) todas las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones relacionadas con las Inversiones Permitidas que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo las reservas que deban hacerse para el pago de contribuciones relacionadas con las Inversiones Permitidas; y (ii) las cantidades que el Administrador considere necesario reservar a fin de hacer frente a los Gastos y la constitución de Reservas.
"Reporte de Distribuciones"	Significa el reporte a ser elaborado por el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, a más tardar el onceavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, mismo que deberá elaborar y entregar al Administrador y al Representante Común, estableciendo el monto y cálculo del Efectivo Distribuible, el Flujo Bruto, el Flujo Neto, las Distribuciones a los Tenedores, los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas, los Saldos Remanentes, las Distribuciones al Fideicomisario B y demás cantidades a ser pagadas en la Fecha de Pago de que se trate, en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del

	Contrato de Fideicomiso.
"Reporte de Saldos en las Cuentas"	Significa el reporte a ser elaborado por el Fiduciario dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes, mediante el cual se entregue al Administrador y al Representante Común información por lo que hace a las cantidades que integren cada una de las Cuentas, en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
"Reportes"	Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones y el Reporte de Saldos en las Cuentas.
"Representante Común"	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
"Reserva para Gastos de Asesoría Independiente"	De conformidad con la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, significa la reserva previamente constituida por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que al efecto recibió del Administrador, en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, dentro de la Cuenta General (en la(s) sub-cuentas correspondientes), por $10'000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de sufragar los Gastos de Asesoría Independiente.
"Reserva para Gastos de Inversión"	De conformidad con la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, significa la reserva a ser constituida por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), para cubrir los Gastos de Inversión en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
"Reserva para Gastos de Mantenimiento"	De conformidad con la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, significa la reserva a ser constituida por el Fiduciario dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
"Reservas"	Significa conjuntamente la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Inversión.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV.
"RVM"	Significa Reviamex, S.A. de C.V.
"Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión"	Significa el saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la fecha de terminación del Periodo de Inversión, menos las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Inversión, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Provisión para Inversiones Futuras.
"Saldo Neto de la Provisión para Inversiones	Significa el saldo de la Provisión para Inversiones Futuras una vez transcurridos dos años contados a partir de la terminación del Periodo de Inversión, o una fecha previa, según la misma sea determinada por el Administrador en términos de la

Futuras”	Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Saldos Remanentes”	Significa, según sea aplicable, de tiempo en tiempo, (i) el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión; (ii) el Saldo Neto de la Provisión para Inversiones Futuras; y (iii) el saldo de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente una vez que sea preparado el balance final de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Seguros de Responsabilidad Profesional”	Significa los seguros de responsabilidad profesional que el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico, dentro de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, que cubran las actividades realizadas por las Personas Cubiertas en términos de lo establecido en las Cláusulas 21.2 y 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“SF Partners”	SF Partners II, S. de R.L. de C.V.
“Socios Directores”	Significa Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín, Alejandro Diazayas Oliver y René Fernández Gaytán, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas, e incluirá cualesquiera otros individuos que, de tiempo en tiempo, sean designados como Socios Directores por el Administrador, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas.
“Socios Directores Senior”	Significa Luis Alberto Harvey MacKissack y Arturo José Saval Pérez, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas, e incluirá cualesquiera otros individuos que, de tiempo en tiempo, sean designados como Socios Directores Senior por el Administrador, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas.
“Taco Holding”	Significa Taco Holding, S.A.P.I. de C.V.
“Tenedor”	Significa las Personas propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.
“Términos más Favorables”	Significa cualquier término (incluyendo, sin limitación, términos relacionados con honorarios, gastos, derechos a recibir información, porcentajes de votación, derechos relacionados con la destitución del Administrador y las consecuencias económicas relacionadas) que se ofrezca antes, en o después de la fecha del Contrato de Fideicomiso, a cualquier inversionista en cualquier Fondo Paralelo que, a discreción comercialmente razonable del Administrador, sea más favorable en cualquier aspecto de importancia que los términos ofrecidos a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso (excepto por aquellos términos que sean necesarios exclusivamente por razones de las particularidades del Contrato de Fideicomiso, disposiciones legales aplicables o de la moneda en base a la que se realicen los cálculos en los Fondos Paralelos).
“Título”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Valor de las Inversiones”	Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Valor Nominal	Significa, para cualquier fecha, el resultado de (i) el valor nominal de los

Ajustado"	Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, menos (ii) todos los Montos de Amortización Parcial del valor nominal de los Certificados efectivamente pagados a los Tenedores hasta (e incluyendo) dicha fecha.
"Valuador Independiente"	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu), o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Vigencia del Fideicomiso"	Significa el plazo que abarque desde el día 3 de marzo de 2010 al 3 de marzo de 2020 (décimo aniversario); en el entendido que la vigencia del Contrato de Fideicomiso podrá ser prorrogada por hasta tres periodos adicionales de un año cada uno, a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC, en entendido de que la fecha efectiva de terminación del Fideicomiso será la fecha en que concluya la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 27 del Contrato de Fideicomiso.
"Zingara"	Significa Jeanade, S.A. de C.V.

b) RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen ejecutivo del Contrato de Fideicomiso se complementa con información detallada y financiera incluida en otras secciones de este Reporte Anual. La información contenida en el presente Reporte Anual es información al 31 de diciembre de 2017.

i) Introducción

El Fideicomiso con base en el cual se realizó la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "Nexxus Capital IV" y con el número F/2578, de fecha 3 de marzo de 2010, celebrado entre Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B"; Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Representante Común.

El Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es, entre otros, realizar inversiones de capital privado en un portafolio diversificado de Empresas Promovidas. Para tal efecto, el Fiduciario ha contratado a Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., como el Administrador, con el fin de que analice y recomiende la realización de Inversiones, administre las Inversiones, y en su oportunidad recomiende y lleve a cabo las Desinversiones.

Con fecha 28 de septiembre de 2010, se celebró la Asamblea de Tenedores en la cual se aprobó celebrar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Con fecha 30 de mayo de 2016, se celebró la Asamblea de Tenedores en la cual se aprobó, entre otros puntos, la sustitución de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

HSBC, División Fiduciaria por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso.

ii) Evolución de los bienes, derechos o valores fideicomitidos del Fideicomiso incluyendo su información financiera.

El diagrama que aparece a continuación contiene una descripción esquemática del destino de los recursos que deriven de la Emisión y Colocación de los Certificados:

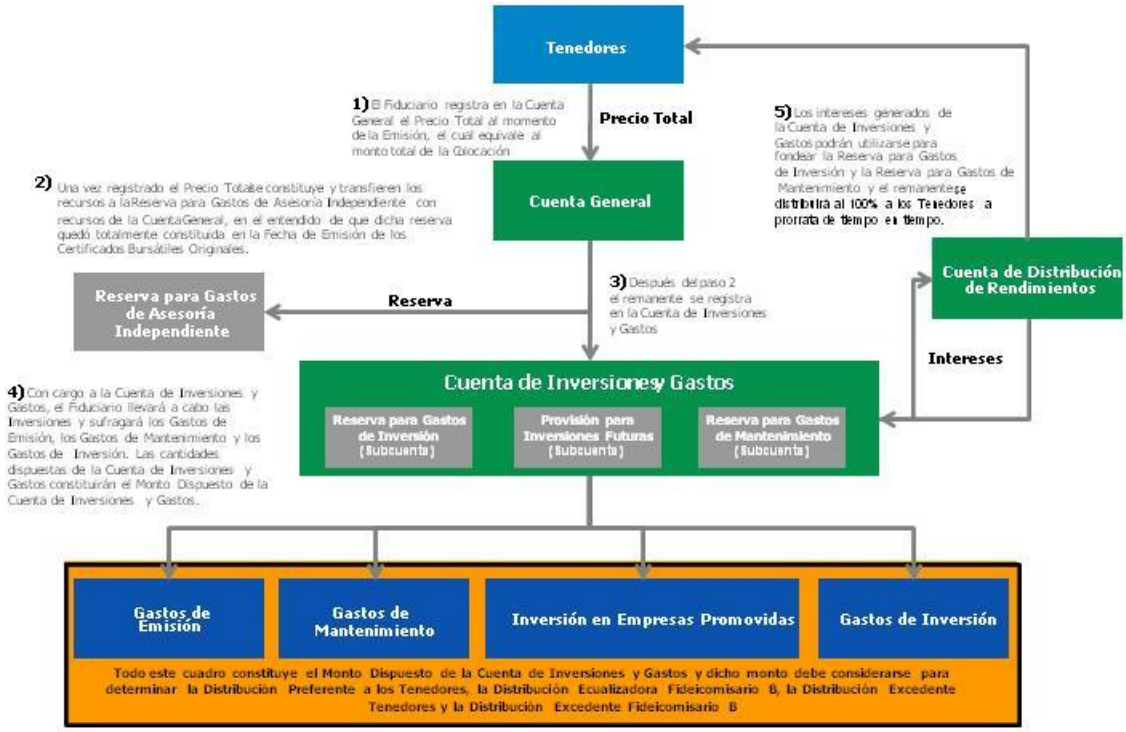

El Monto Invertible por la Colocación de la totalidad de los Certificados Bursátiles fue de $2,631,094,592.00 (dos mil seiscientos treinta y un millones noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.). Monto que se encuentra conformado como se muestra en la Tabla A en base al flujo de efectivo a partir de la fecha de la emisión a la fecha que se indica:

Tabla A

Monto de la Emisión (A)	$2,631,094,592
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	$10,000,000
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la Emisión (C = A - B)	**$2,621,094,592**
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión (D)	$295,400,522
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (E)	$658,978,573
Gastos de Emisión (F)	$48,761,458
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (G)	$412,433,421

Inversiones en Empresas Promovidas (H)	$2,266,108,204
Dividendos Recibidos (I)	$33,053,453
Desinversiones de Empresas Promovidas (J)	$565,220,968
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de diciembre de 2017 (K) (K= C + D – E – F – G – H + I + J)	**$128,487,879**

La información financiera detallada del Fideicomiso, se describirá con mayor detalle en el apartado de INFORMACIÓN FINANCIERA DETALLADA DEL FIDEICOMISO.

Los pagos que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título se realizarán por conducto del Indeval mediante transferencia de fondos a los custodios correspondientes. El Fiduciario publicará el aviso de pago a los Tenedores correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV, al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

En caso que en términos de la legislación aplicable deban realizarse retenciones, enteros y/o pagos de impuestos y demás contribuciones en relación con los Flujos Brutos a ser distribuidos, las cantidades a ser pagadas serán los Flujos Netos correspondientes a cada Tenedor, considerando las contribuciones imputables a cada Tenedor, sin perjuicio de que se considere que las cantidades pagadas fueron los Flujos Brutos correspondientes.

iii) Descripción de Inversión en Empresas Promovidas.

Empresa Promovida: Taco Holding

Descripción

Con fecha 9 de marzo de 2011, el Fideicomiso formalizó la primera inversión en Taco Holding, una compañía orientada en el mercado de servicios de comida y panadería en México. A través de diversos aumentos de capital realizados por sus accionistas, Taco Holding se ha enfocado en consolidar su plataforma e integrar sus distintas divisiones, siendo la última la adquisición la de Premier Foods, S.A. de C.V. ("Estrella" o "Carl´s Jr.").

Adicionalmente, la operación de Taco Holding se ha enfocado en desarrollar los segmentos de mayor potencial, prueba de ello, es la conversión de ciertos locales que operaban bajo la marca Sixties Burger a la marca Carl´s Jr., una sociedad operadora de la cadena de tiendas del segmento QSR (*Quick Service Restaurants* por sus siglas en inglés) en la Zona Metropolitana y Morelia bajo la marca Carl´s Jr.

La compañía tiene 5 marcas principales que están divididas en 3 segmentos; Especialidades, QSR (comida rápida) y Fine and Casual Dining. Las marcas principales de Taco Holding y sus segmentos son:

- Especialidades:
  - Krispy Kreme

- Fine and Casual Dining:

- La Mansión
- Gino´s
- El Farolito

- QSR:
  - Carl´s Jr

Al 31 de diciembre de 2017, la participación conjunta en el capital de Taco Holding del Fideicomiso y Nexxus V es de 38.63. %, siendo el 27.13% correspondiente al Fideicomiso y 11.50% a Nexxus V.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de Taco Holding se encontraba distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Nexxus VI	18.97%
Fideicomiso Nexxus VI	19.11%
Fideicomiso	27.13%
Nexxus V	11.50%
Otros	23.28%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 por sus 16 diferentes marcas.

Durante el 2017, Taco Holding alcanzó ventas por $2,770,946,574 Pesos un incremento de 15.2% contra el mismo periodo del 2016.

Taco Holding	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$2,770,947
Utilidad de Operación	$63,796
Utilidad Neta	$(51,350)
EBITDA**	$273,503
Deuda con Costo	$1,065,622

*Nota: En miles de Pesos

**Favor de considerar que no es una cifra auditada.

El EBITDA aumentó 71.3%, con un margen EBITDA de 9.9% mientras que la pérdida neta fue de ($51,350,141) Pesos durante el 2017 con un margen neto de 1.9%.

Información Relevante

El ejercicio 2017 fue un buen año para Taco Holding ya que (i) se materializaron las adquisiciones llevadas a cabo en 2016, entre ellas, La Mansión y Carl´s Jr;, (ii) hubo un crecimiento orgánico y (iii) se materializaron eficiencias operativas. Reflejo de ello fue el incremento relevante en las ventas de la compañía así como un aumento en el EBITDA generando un exitoso año para Taco Holding.

Entre las sinergias operativas se encuentra el traslado del centro de distribución de El Farolito al centro de distribución central de Taco Holding ubicado en Tultitlán, llevado a cabo en mayo de 2017.

Así mismo, en mayo de 2017 se llevó a cabo la implementación del sistema de gestión de base de datos “Oracle” en la división de Fine and Casual Dining, concluyendo así la estrategia de implementación de un mismo sistema operativo (ERP “*Enterprise Resource Planning*”) en toda la compañía.

Adicionalmente, durante 2017 la compañía continuó con su estrategia de enfoque en las 5 principales marcas. Prueba de ello es la firma de diversos contratos de operación independiente con terceros de las marcas de Arrachera House, Sixties Burger, Nuny´s Yogurt y Neve Gelato. Los cuales, consisten en ceder la operación de éstas marcas a cambio de una regalía mensual.

Empresa Promovida: Moda Holding

Descripción de la Empresa

El día 29 de agosto de 2011, el Fideicomiso formalizó la primera Inversión en Moda Holding, una compañía enfocada en la venta de artículos de calzado, ropa y/o accesorios. Así mismo, el 26 de julio de 2012 el Fideicomiso realizó una segunda Inversión en Moda Holding vía aumento de capital para la compra de Zingara, una marca de ropa premium dedicada a la venta de trajes de baño y accesorios de playa para mujeres, hombres y niños. El 18 de diciembre de 2013, el Fideicomiso realizó una tercera Inversión en Moda Holding vía aumento de capital, dicho aumento de capital se realizó para fondear los planes de expansión de las marcas Dorothy Gaynor y Zingara.

El día 8 de noviembre de 2017 Nexxus completó la desinversión del 100% de su participación en Moda Holding mediante la venta de las acciones propiedad del Fideicomiso y Nexxus V a la sociedad Acritus, S.A.P.I. de C.V., empresa que ha comercializado calzado de moda en el mercado mexicano por más de 30 años bajo la marca “Capa de Ozono”, por tal motivo, no se muestra información financiera ni relevante del periodo reportable.

Empresa Promovida: Price Travel

Descripción de la Empresa.

El día 22 de mayo de 2012 el Fideicomiso formalizó la Inversión en Price Travel, su tercera Empresa Promovida. Como parte de la estrategia de crecimiento, el Fideicomiso realizó un aumento de capital subsecuente el día 30 de junio de 2015. Price Travel, mediante su plataforma tecnológica, comercializa paquetes de servicios turísticos, incluyendo hotel, avión, traslados terrestres, actividades, cruceros, renta de autos, entre otros, a través de sus diferentes páginas de internet www.pricetravel.com.mx (México), www.pricetravel.com (EUA), www.pricetravel.com (Colombia) y www. tiquetesbaratos.com (Colombia), apoyado de un “call center”, puntos de venta y negocios afiliados. Price Travel también sirve como motor

de reservación de terceros y de agencias tradicionales a través de sus modelos “Travel Inn” (anteriormente Price Agencies), “Affiliates” y “Price B2B Travel Program”. Adicionalmente, la Compañía ofrece servicios para la organización de congresos y convenciones.

Price Travel tiene presencia en más de 127 puntos de atención en México y 28 puntos de atención en Colombia en los principales centros comerciales. Price Travel continúa analizando posibles sinergias con otros agentes del mercado seguirá evaluando adquisiciones o inversiones adicionales en la industria de servicios turísticos.

Al 31 de diciembre de 2017 la participación conjunta en el capital de Price Travel del Fideicomiso y Nexxus V LP es de 26.90%, siendo el 18.39% correspondiente al Fideicomiso y 8.51% a Nexxus V.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de Price Travel se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso No. 1259	54.32%
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso No. 2498.	16.17%
Nexxus Capital Private Equity Fund V	8.51%
Fideicomiso Nexxus IV	18.39%
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso No. 1738	2.61%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras que consideran 12 meses de operación de la empresa Price Travel.

Price Travel	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$1,461,385
Utilidad de Operación	$75,440
Utilidad Neta	$7,905
EBITDA Ajustado**	$157,799
Deuda con Costo	$350,201

*Nota: En miles de Pesos

**El EBITDA Ajustado se calcula como resultado de sumar a la utilidad neta los impuestos, costo integral de financiamiento, depreciación & amortización y otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros Anexo D). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante el 2017, Price Travel alcanzó *bookings* por $10,485,469,000 Pesos representando un incremento de 9.2% contra el mismo periodo del 2016. Adicionalmente, alcanzó ingresos por $1,461,385,000 de Pesos. El EBITDA se redujo 37.4% respecto al 2016. El margen de EBITDA durante el 2017 fue de 10.8% y la utilidad neta fue de $7,905,000 Pesos con un margen neto de 0.5%.

Información Relevante

Durante 2017, Price Travel se enfocó en incrementar las ventas de la compañía, específicamente, desarrollar las marcas propias, canales online y hoteles; siendo éstos los canales y productos más rentables y con mayor potencial de desarrollo.

Price Travel desarrolló el canal de venta online ya que éste es el más rentable. Una de las formas en que se desarrolló éste canal fue mediante la implementación de nuevos métodos de marketing, así como hacer más eficientes los métodos existentes. También se trabajó en maximizar distintas métricas claves en la industria como el porcentaje de conversión. Además la compañía mejoró la estrategia de upsell, para ofrecer al cliente el mayor número de productos complementarios posibles para su próximo destino.

De forma general, en todas las divisiones de la compañía se aumentó el abanico de productos como el número de canales por donde se ofrecen.

A finales de 2017, se designó a Lorenzo Vargas Soltero como nuevo director general y a Jorge Restrepo como director general adjunto.

PriceTravel tendrá como principal estrategia de crecimiento orgánico en marcas propias, canales online y hoteles, además de consolidar las adquisiciones y continuar con la penetración del e-commerce tanto en México como en Colombia. La empresa también continuará en mejorar la experiencia del cliente en los diversos canales de compra en conjunto con un mayor ofrecimiento de productos.

Empresa Promovida: Maak Holding

Descripción de la Empresa

El 22 de agosto de 2012, el Fideicomiso formalizó su cuarta inversión en una Empresa Promovida mediante la adquisición de acciones representativas del capital social de Maak Holding; la cual es una plataforma de consolidación para la industria de materiales de construcción y acabados en México. Maak Holding opera negocios con el propósito de ofrecer diversos tipos de materiales y artículos para la construcción y decoración de desarrollos residenciales, comerciales y de oficinas, atendiendo a desarrolladores, constructores, distribuidores de productos para la construcción y al público en general.

Actualmente Maak Holding es titular del 100% de las acciones de Mármoles Arca, S.A. de C.V. ("Mármoles Arca"), una empresa líder en la comercialización (suministro y colocación) de productos pétreos (mármol, granito, cuarcita, etc.), preponderantemente de importación. Mármoles Arca inició operaciones en 2004 y tiene operaciones en ocho de las ciudades más importantes del país. Cerca del 56% de sus ingresos provienen de venta a clientes institucionales (desarrolladores y constructores), mientras que el 44% restante proviene del sector "*retail*" (consumidor final y arquitectos), el cual atiende a través de 6 puntos de venta en la Ciudad de México, Monterrey y Querétaro.

De igual manera, a partir del 18 diciembre de 2013 Maak Holding es titular del 100% de las acciones de Vitro Canceles S.A. de C.V. ("Vitro Canceles"), empresa líder en la distribución y colocación de vidrio

y aluminio arquitectónico en México. Vitro Canceles atiende al segmento de construcción residencial, de oficinas y comercial.

El día 10 de febrero de 2016, Maak Holding adquirió una planta de procesamiento de vidrio que incluye líneas de templado e insulado. Dicha adquisición se realizó a través de Vitrogenera, la cual brindó una integración vertical con Vitrocanceles, asegurando el suministro de uno de los principales insumos para la compañía.

Como evento subsecuente al periodo reportado, el 14 de febrero de 2018 el Fideicomiso formalizó la desinversión parcial de Maak Holding. Misma que se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas que el Administrador espera que sean cumplidas en el mes de mayo de 2018. Derivado de la escisión formalizada en diciembre de 2017, el Fideicomiso permanecerá en Vidrios y Fachadas Holding, S.A.P.I. de C.V.[1] derivado de una escisión formalizada en diciembre de 2017. , Vidrios y Fachadas Holding, S.A.P.I. de C.V. ("Vidrios y Fachadas") , Vitrocanceles, S.A. de C.V. y Vitrogenera, S.A. de C.V., empresas enfocadas en la producción, distribución e instalación de vidrio para fachadas, cancelería y desarrollos arquitectónicos. El Administrador espera que las condiciones suspensivas en el contrato de compraventa de acciones surtan efectos a medidos de mayo de 2018.

Al 31 de diciembre de 2017, la participación conjunta en el capital social de Maak Holding del Fideicomiso y Nexxus V LP es del 60.61%, siendo el 41.00% correspondiente al Fideicomiso y 19.61% a Nexxus V.

Una vez que se lleve a cabo la constitución de Vidrios y Fachadas, la participación conjunta del Fideicomiso y Nexxus V será de 60.61% siendo el 41.00% correspondiente al Fideicomiso y 19.61% a Nexxus V.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de Maak Holding se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Fideicomiso Nexxus IV	43.70%
Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P.	20.90%
Otros	35.4%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 por sus diferentes negocios.

[1] Sociedad en proceso de constitución y que será la tenedora de las acciones de Vitrocanceles, S.A. de C.V. y Vitrogenera, S.A. de C.V., empresas enfocadas en la producción, distribución e instalación de vidrios para fachadas, cancelería y desarrollos arquitectónicos.

Maak Holding	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$2,309,373
Utilidad de Operación (Pérdida)	$43,845
Utilidad Neta (Pérdida)	$16,614
EBITDA Ajustado**	$111,883
Deuda con Costo	$72,414

*Nota: En miles de Pesos

**EBITDA Ajustado se calcula como resultado de sumar a la utilidad neta los impuestos, costo integral de financiamiento, depreciación & amortización y otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros Anexo F). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante el 2017, Maak Holding alcanzó ventas por $2,309,373,000 Pesos, un incremento de 52.5% contra el mismo periodo del 2016. El EBITDA normalizado incrementó 13.5% durante 2017 reportando un margen de 4.8%. Durante el año se obtuvo una utilidad neta de $16,614,000 Pesos.

Información Relevante

La inversión en Maak Holding continúa en un proceso de cambios y evolución. En septiembre 2017, en Vitrocanceles se implementó un plan de transformación con actividades específicas para alcanzar mejores niveles de rentabilidad en 2018, entre los que se encuentran:

i. Reducción de costos de nómina mediante un análisis al desempeño de los colaboradores de la empresa;

ii. Aumento de rentabilidad en nuevos proyectos, negociando mejor condiciones económicas y seleccionando minuciosamente los proyectos más rentables;

iii. Mejora en el manejo de inventarios, aumentando la rotación y eliminando algunas bodegas importantes; entre otros;

iv. Iniciativas de cobranza más expeditas para mejorar el flujo de caja.

Para liderar dicho plan de transformación, en octubre se designó a Arturo González-Arquieta como director general de Vitrocanceles, con un absoluto apoyo del equipo de inversión y creación de valor de Nexxus.

El negocio retail de Mármoles Arca y Madarca obtuvo un año con buenos resultados, terminando 2017 con un 13% por encima del presupuesto y 47% por encima del 2016. La compañía firmó un acuerdo para abrir una nueva sucursal en Guadalajara durante el 2018.

El Administrador se encuentra evaluando activamente distintas posibilidades estratégicas de desinversión o fusión para la división de vidrios tanto con empresas europeas como domésticas.

Empresa Promovida: Modatelas

Descripción de la Empresa

El día 27 de agosto de 2012, el Fideicomiso formalizó una Inversión en su quinta Empresa Promovida, en términos de la cual adquirió acciones representativas del 19.97% del capital social de Modatelas. Modatelas es una empresa líder dedicada a la venta de telas, mercería y manualidades vía una red estratégica de sucursales en ubicaciones comúnmente situadas en los centros de las ciudades. Modatelas cuenta con una red de más de 355 puntos de venta que se dirigen a los segmentos socioeconómicos C, C-, D y E.

Al 31 de diciembre de 2017, la participación conjunta en el capital social de Modatelas del Fideicomiso y Nexxus V LP es de 29.41%, siendo el 19.97% correspondiente al Fideicomiso y 9.44% a Nexxus V.

Modatelas cuenta con tres principales líneas de negocio:

(1) Telas
(2) Mercería
(3) Cortinas y Decoración

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de Modatelas se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso F/1311	70.59%
Fideicomiso Nexxus Capital IV	19.97%
Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P.	9.44%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017.

Modatelas	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$3,865,509
Utilidad de Operación	$238,511
Utilidad Neta Antes de Impuestos	$178,434
EBITDA Ajustado**	$308,558
Deuda con Costo	$261,271

*Nota: En miles de Pesos

**El EBITDA Ajustado se calcula como resultado de sumar a la utilidad neta los impuestos, costo integral de financiamiento, depreciación & amortización y otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros Anexo E). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante el 2017, Modatelas alcanzó ventas por $3,865,508,701 Pesos, un incremento de 7.7% contra el mismo periodo del 2016. El EBITDA de la compañía fue de $308,557,679 Pesos (un incremento de 2.2% contra el mismo periodo del 2016) con un margen de 8.0% vs un margen de 8.5% del año

anterior. La utilidad neta fue de $178,433,620 Pesos, lo que representa un decremento del 6.8% vs el año anterior.

Información Relevante

Durante el 2017, Modatelas continuó con su expansión orgánica ampliando su presencia a nivel nacional al llegar a 356 tiendas. Como parte de su estrategia, Modatelas continúa su proceso de institucionalización a través de comités, implementación de sistemas y controles en anticipación a una posible oferta pública inicial o venta a un estratégico en los siguientes años.

Durante el 2017, Modatelas aprobó el decreto de dos dividendos por la cantidad combinada de $27,232,543.00 pesos (once millones trescientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) a favor de los accionistas de la sociedad, correspondiendo al Fideicomiso $5,438,883 (cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho Pesos 00/100 M.N.).

Empresa Promovida: SF Partners

Descripción de la Empresa

La información de SF Partners se presenta con fines informativos. Dicha Inversión representa menos del 10% del Patrimonio del Fideicomiso. El día 20 de agosto de 2013 el Fideicomiso formalizó la Inversión en su sexta Empresa Promovida, en términos de la cual realizó una aportación de $11,562,454.00 Pesos para futuros aumentos de capital de SF Partners. SF Partners fue constituida con el objeto de poder realizar una inversión en la industria hotelera. La transacción específica para la cual fue constituida SF Partners no se llevó a cabo, por lo que el Administrador desinvirtió su posición en dicha empresa durante el primer trimestre de 2014.

Información más extensa y detallada respecto de Taco Holding, Price Travel, Maak Holding y Modatelas, se podrá ver y analizar en otras secciones de este Reporte Anual, así como en los Anexos C al F referentes a los respectivos Estados Financieros de cada Empresa Promovida.

Nexxus I, Nexxus II, Nexxus III, Nexxus V y Nexxus VI, no forman parte de la Emisión. Toda la información relativa a Nexxus I, Nexxus II, Nexxus III, Nexxus V y Nexxus VI, incluida en este Reporte Anual únicamente tiene por objeto mostrar la experiencia de Nexxus Capital y el desempeño histórico de vehículos de inversión administrados por Nexxus Capital.

iv) Objetivo y estrategia de inversión

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo de los Certificados, principalmente por la vía de participaciones en el capital social de Empresas Promovidas dentro de un portafolio diversificado.

La finalidad del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la BMV al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento (sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México). Lo anterior en el entendido que no existe limitante, legal o regulatoria, alguna para el otorgamiento de dichos financiamientos a las Empresas Promovidas.

v) Características principales de sociedades en las que el Fideicomiso invirtió

La estrategia de inversión del Fideicomiso se enfocó, de forma principal, al segmento de empresas típicamente familiares medianas con oportunidades de crecimiento y que requieran mejorar su estructura de capital.

El Fideicomiso procuró realizar inversiones en aquellas empresas en la que pudo y puede continuar ejerciendo un Control sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través de la adquisición de participaciones mayoritarias en las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas.

vi) Estructura del Fideicomiso

El Fiduciario tiene como principal subyacente Inversiones en acciones de Empresas Promovidas (o derechos similares).

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado de la siguiente manera:

a) Por la Aportación Inicial, y en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B.

b) Por el Precio Total.

c) Por las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones.

d) Por los Flujos.

e) Por el Efectivo del Fideicomiso, y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos.

f) Por el producto de las Desinversiones.

g) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

A continuación se presenta una descripción esquemática del Fideicomiso, excluyendo SF Partners y Moda Holding considerando el principio de relevancia:

[Espacio intencionalmente en blanco.]

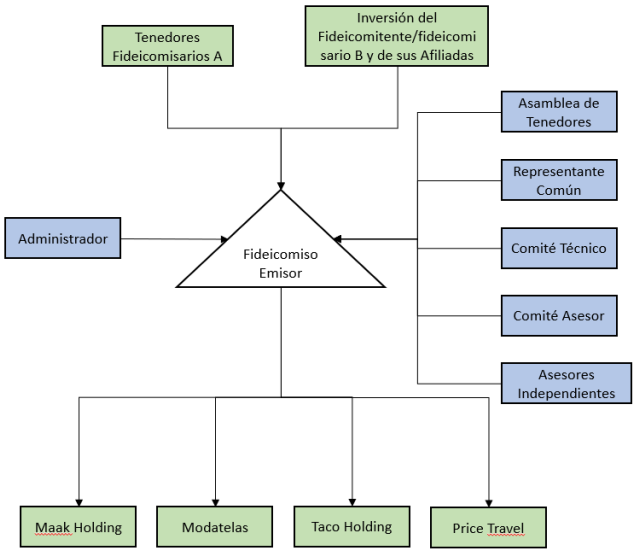

Fondos Paralelos

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se constituyó Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. ("Nexxus V") como Fondo Paralelo del Fideicomiso. Nexxus V se cerró para nuevos inversionistas en febrero de 2011, con US$94.7 millones de capital comprometido. Nexxus V es administrado por una Afiliada del Administrador.

Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, los Fondos Paralelos invertirán conjuntamente con el Fideicomiso de manera sustancialmente proporcional al monto invertible disponible por lo que hace al Fideicomiso y los Fondos Paralelos, según sea determinado por el Administrador, al momento de cada Inversión.

El Administrador causará que los Fondos Paralelos dispongan de sus inversiones en la Empresa Promovida de que se trate de forma proporcional a sus inversiones, sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso Desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la desinversión por parte de los Fondos Paralelos se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine en términos de los documentos que rijan a los Fondos Paralelos.

vii) Lineamientos de Inversión

La Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, establece los Lineamientos de Inversión en Empresas Promovidas. La descripción de dichos lineamientos se puede encontrar en la Sección "2. a). iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso".

viii) Plan de Negocios y Calendario de Inversiones

Las Inversiones se realizaron dentro del Periodo de Inversión, que tuvo una duración de cinco años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en la medida en que existieron oportunidades atractivas de Inversión dentro de los criterios de inversión. Ver Sección "2. b). Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y, en su caso, Desinversiones."

Durante los siguientes dos años al término del Periodo de Inversión, el Administrador podrá completar las Inversiones Comprometidas y realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas.

En ningún supuesto, las Inversiones Complementarias podrán ser superiores al 30% del Monto Invertido durante el Periodo de Inversión. Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando considere el Administrador que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la Inversión realizada durante el Periodo de Inversión relacionada con dicha Inversión Complementaria, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

No es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Desinversiones respectivas, dado que no existen contratos firmados para la realización de Desinversiones a la fecha del presente Reporte Anual. A la fecha no se cuenta con certeza sobre las fechas y/o términos de potenciales Desinversiones.

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso ha Invertido $2,266,108,204.00 Pesos en Empresas Promovidas como se muestra en la Tabla A de la sección a) Resumen Ejecutivo, lo que representa el 86.13% del Monto Total de la Emisión.

El total del monto dispuesto por parte del Fideicomiso a la fecha del presente Reporte Anual, incluyendo Inversiones en Empresas Promovidas, Gastos de Emisión, Gastos de Administración, Gastos de Mantenimiento y otros gastos es de $2,729,132,045 lo que representa el 103.73% del Monto Total de la Emisión.

c) FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto, reportes públicos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Aquellos que a la fecha del presente Reporte Anual se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador y/o las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre los rendimientos de los Certificados.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Reporte Anual o del Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

i) Relacionados con el Capital Privado

Inversiones en capital privado no son aptas para todo tipo de inversionistas

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión en capital privado que pudiera no alcanzar sus objetivos de inversión. No hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán distribución alguna al

amparo de los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos.

Tanto por su nivel de riesgo como por su grado de iliquidez, el capital privado es una actividad para inversionistas diversificados y de largo plazo. Los Certificados no son aptos para inversionistas que requieran de una liquidez continua o que no puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo catastrófico a su patrimonio.

Aumento de competencia en la industria de capital privado

La actividad de vehículos de inversión de capital privado en el mercado Latinoamericano y específicamente en México, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando las Inversiones o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia de otros vehículos de inversión, pudiendo disminuir el rendimiento del portafolio de inversión. Por ejemplo, para una inversión específica, vehículos de inversión competidores pudieran tener mayores fuentes de financiamiento, contar con un enfoque más especializado o simplemente ofrecer condiciones más favorables para la inversión en la Empresa Promovida, presionando a la alza el precio de una inversión o cerrando la posibilidad de inversión para el Fideicomiso.

Riesgos inherentes a las inversiones en Empresas Promovidas

Las inversiones en capital privado son inversiones de riesgo que típicamente se realizan en el capital de una empresa y que por tanto no tienen un rendimiento preestablecido o garantizado e inclusive pudiera perderse en su totalidad, al representar derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad. El valor del capital puede sufrir variaciones durante cada ejercicio, mientras que las demás obligaciones se mantienen constantes y tienen prelación en su pago.

Por la naturaleza privada de las Empresas Promovidas, no existe información pública comparable entre las empresas privadas receptoras de inversiones de capital privado, por lo que es difícil su valuación. La información financiera y los sistemas de gestión de estas empresas típicamente tienen insuficiencias y deficiencias que dificultan una evaluación exacta del estado operacional y financiero del negocio, y por tanto de la salud y valor del mismo.

Usualmente el capital privado se invierte en empresas que no cotizan en un mercado de valores y que por tanto no tienen una vía expedita para hacer efectivo el valor de la inversión a un precio conocido de mercado. Es común que las participaciones de capital en empresas privadas se hagan líquidas sólo en eventos esporádicos como es la venta a un competidor, la entrada de otros inversionistas o una oferta pública.

Las inversiones individuales se realizan en empresas cuyos grados de sofisticación e institucionalización son típicamente menores a los observados en empresas que cotizan en un mercado público. En muchos casos son empresas de propiedad familiar, donde el fundador o su primera generación tienen un papel relevante en la marcha del negocio y a menudo no cuentan con suficiente personal adicional con el entrenamiento y la experiencia especializados requeridos para competir con eficiencia y eficacia, lo que se complementa con el administrador de un vehículo de inversión.

ii) Relacionados con el Administrador

El Fideicomiso está sujeto a riesgos de negocios e inseguridades derivadas de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. No obstante que los Miembros del Equipo de Administración cuentan con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y disposición de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de las Inversiones. Por ejemplo, el Administrador no tiene experiencia en todos los sectores industriales o de servicios en México, ni en todas las situaciones operativas, financieras o legales que pudiera enfrentar una Empresa Promovida durante su evolución.

El Fideicomiso no tiene antecedentes operativos a la Fecha de Emisión Inicial, y no se dispone de información por lo que hace las Empresas Promovidas en las que se invertirá. Asimismo el Fideicomiso es un mecanismo de inversión en un vehículo de inversión de capital privado, que invertirá principalmente en empresas privadas cuya información puede ser limitada, inclusive no auditada.

En este sentido, los posibles inversionistas deben tomar en cuenta que existe el riesgo que el Fideicomiso no alcance el mismo desempeño financiero que se haya obtenido en el pasado en otros vehículos de inversión administrados por Afiliadas del Administrador, por lo que no hay certeza de que el Fideicomiso llegue a tener utilidades o incluso que no incurra en pérdidas de capital.

Destitución del Administrador

La destitución del Administrador solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y previstas en el Contrato de Fideicomiso y requiere la resolución de una Asamblea de Tenedores sujeta a mayorías calificadas (66.67% de los Certificados Bursátiles tratándose de Destitución Con Causa y 85% tratándose de Destitución del Administrador Sin Causa). Cualquier destitución del Administrador como administrador del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso y/o las Empresas Promovidas en ciertas circunstancias (y por lo tanto a las Distribuciones a los Tenedores), incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente y que los socios, acreedores u otros terceros ejerzan ciertos derechos como serían opciones de venta o compra de las Inversiones o exijan anticipadamente el pago de obligaciones a cargo del Fideicomiso o las Empresas Promovidas. Lo anterior de conformidad con las Cláusulas 9.9, 9.10, 9.11 y 9.12 del Contrato de Fideicomiso.

Cambio de Administración del Fideicomiso

En caso de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital podría tener derecho a adquirir, directa o indirectamente, las Inversiones. Dichas transferencias serían realizadas a valor de mercado (lo cual significa la valuación independiente más reciente). No hay ninguna certeza de que el valor de mercado al momento de realizarse dichas transferencias sería favorable para el Fideicomiso, y por lo tanto, el Fideicomiso podría no obtener el máximo rendimiento de dichas Inversiones, afectando de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

Adicionalmente, en el caso que el Administrador sea destituido, los Tenedores podrán aprobar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. En caso de vencimiento anticipado o amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, las Inversiones tendrán que ser liquidadas y como resultado de dicha liquidación, y los Tenedores podrían recibir un rendimiento menor al que en su caso, pudiera haberles correspondido bajo otras circunstancias.

Pueden surgir conflictos de interés

Como proveedor de servicios de asesoría financiera y administración de vehículos de inversión, Nexxus Capital y sus Afiliadas están involucrados en un amplio rango de actividades, incluyendo colocación de valores, servicios de consultoría financiera y operativa, investigación de inversiones y administración de activos. En el curso ordinario de sus negocios, Nexxus Capital y sus Afiliadas se involucran en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, clientes de Nexxus Capital, co-inversionistas, inversiones de Nexxus Capital o vehículos de inversión administrados por Nexxus Capital pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores. Al adquirir Certificados, se considerará que cada Tenedor reconoce la existencia de dichos conflictos de interés actuales o potenciales y que ha renunciado a cualquier reclamación o demanda con respecto a cualquier responsabilidad que surja por la existencia de dichos conflictos de interés o la resolución de los mismos conforme a lo que aquí se describe. El Administrador procurará tomar decisiones considerando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso, sin embargo, no existe la certeza de que un resultado no sea más ventajoso para el Administrador u otros terceros, que para los Tenedores. En ciertos casos, el Administrador debe buscar la aprobación de los miembros del Comité Asesor respecto de situaciones que pudieran resultar en posibles conflictos de interés.

Servicios por Asesoría Financiera

Nexxus Capital puede recibir honorarios y comisiones derivados de servicios de asesoría financiera y de asesoría en inversiones descritos en la Lista de Honorarios por Asesoría a las Empresas Promovidas que sea aprobada por el Comité Asesor. Dichos honorarios y comisiones podrían ser pagados por prestar servicios relacionados con: **(i)** la obtención de financiamientos; **(ii)** la adquisición, disposición o venta de Inversiones o activos o negocios propiedad de las Empresas Promovidas; **(iii)** la colocación de valores; u **(iv)** otros servicios de asesoría financiera. Los aspectos de conflictos de interés y transacciones entre partes relacionadas serán regulados por el Comité Asesor, del cual no formará parte el Administrador.

De la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a Empresas Promovidas por los servicios que presenten a las mismas, únicamente el 50% de las cantidades pagadas al Administrador serán en beneficio del Fideicomiso.

Aunque el pago de honorarios y comisiones por asesoría financiera está sujeto a lo establecido en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor, el pago de dichos honorarios y comisiones podría afectar de manera adversa la operación de la Empresas Promovidas en que invierta el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

Administración de Fideicomiso

Los Miembros del Equipo del Administrador dedicarán el tiempo a la administración del Fideicomiso que el Administrador considere necesario para llevar a cabo las operaciones del mismo de una manera efectiva. Algunos de los Miembros del Equipo del Administrador dedicarán una parte significativa de su tiempo a temas no relacionados con el Fideicomiso, como lo son los negocios de Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital IV, Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, ciertos conflictos de interés podrían surgir en la asignación del tiempo de los Miembros del Equipo del Administrador entre el Fideicomiso y otros asuntos en los cuales dichas personas estén involucradas. La falta de dedicación de tiempo de los Miembros del Equipo del Administrador podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores. Adicionalmente,

existe el riesgo que Miembros del equipo de Administración dejen de ser considerados como tales y dejen de laborar y dedicar tiempo al Fideicomiso, pudiendo afectar de manera adversa al Fideicomiso.

Fondos Paralelos o Co-Inversiones

Algunos de los Miembros del Equipo del Administrador podrían dedicar una parte significativa de su tiempo a Fondos Paralelos o co-inversiones establecidos de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. La falta de dedicación de tiempo de los Miembros del Equipo del Administrador podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores. Asimismo, como consecuencia de la existencia de Fondos Paralelo y co-inversionistas, el tiempo que tomará al Fideicomiso realizar las Inversiones correspondientes por lo que hace al Monto Invertible pudiere ser mayor que el que tomaría realizar Inversiones por el Monto Invertible en caso que no existieren dichos Fondos Paralelos o co-inversionistas. En el entendido no obstante, que de conformidad con la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso el Fideicomiso no tendrá ninguna prioridad respecto a un Fondo Paralelo, en relación con alguna oportunidad de inversión proporcionadas o creadas por Nexxus Capital.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave

En caso que durante el Periodo de Inversión un Socio Director Senior deje de destinar la mayoría de su tiempo laborable a los negocios del Fideicomiso, y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad del Administrador de realizar Inversiones se suspenderá.

Asimismo, en caso de que los distintos candidatos a sustitutos sean rechazados por la Asamblea de Tenedores dicha Asamblea de Tenedores mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, podría llegar a determinar tal terminación anticipada del Periodo de Inversión.

Ambos supuestos, tanto la suspensión de la facultad del Administrador de realizar Inversiones, como la terminación anticipada del Periodo de Inversión podrían afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores, y en el caso de la terminación anticipada del Periodo de Inversión, podría provocar inclusive, pérdidas en términos reales a los Tenedores por la imposibilidad de llevar a cabo las Inversiones.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Cambio de Control del Administrador

En caso que los Miembros del Equipo de Administración dejen de Controlar conjuntamente al Administrador, el Administrador deberá notificar de dicha circunstancia al Representante Común, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, determinar la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y, en el supuesto que exista un cambio de Control del Administrador y que la Asamblea de Tenedores determine la terminación anticipada del Periodo de Inversión, podrían afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores, y en el caso de la terminación anticipada del Periodo de Inversión o de una Amortización Total Anticipada, el Tenedor podría recibir un monto menor al capital invertido o al que dicho Tenedor pudiera considerar como valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

Cesión de Obligaciones

El Administrador podrá transmitir sus obligaciones conforme a la Cláusula 9.8 del Contrato de Fideicomiso a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados. No existe ninguna garantía de que un futuro cesionario de las mismas cumplirá adecuadamente o con el mismo desempeño que el Administrador, lo que podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

iii) Relacionados con las Actividades del Fiduciario

Régimen Fiscal

Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezcan los regímenes contenidos en los artículos 192 y 193 de la misma, lo que derivaría en la posibilidad de que el régimen aplicable al Fideicomiso cambiaría al contenido en el artículo 13 de la LISR, el cual establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso.

Asimismo, existe el riesgo de que las autoridades fiscales tomen la posición de considerar al Fideicomiso como un fideicomiso no sujeto a las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la LISR, lo cual resultaría en la necesidad de cumplir con ciertos pagos, trámites y otras obligaciones fiscales por parte del Fideicomiso, y eventualmente por algunos Tenedores de los Certificados.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Concurso Mercantil del Fideicomiso

En caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las obligaciones establecidas en los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión o por cualquier otro motivo, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil, en cuyo caso, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos. Además, las disposiciones previstas en el Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles.

El Patrimonio del Fideicomiso estará expuesto a posibles reclamaciones de aquellos terceros con los cuales el Fiduciario celebre Contratos de Inversión y de Desinversión

El Fiduciario celebrará los Contratos de Inversión y de Desinversión con distintas personas. Cuando cualquiera de dichas personas alegue la existencia de algún incumplimiento o responsabilidad por parte del Fiduciario a los términos de dichos contratos y en consecuencia intente alguna acción legal en contra del Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a dichas acciones, las cuales podrían incluir, entre otros, mandamientos de embargo sobre el efectivo depositado en las Cuentas, las acciones

representativas del capital social de las Empresas Promovidas y/o cualquier otro bien o derecho que integre el Patrimonio del Fideicomiso.

En caso que el mismo llegara a materializarse, la persona que obtenga el embargo de los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso podrían tener mejor derecho que los Tenedores hasta por el monto de su reclamo, lo cual tendría un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir las cantidades que se les adeuden bajo los Certificados, incluyendo el monto de principal de los mismos.

Indemnización por parte del Fiduciario

El Fiduciario podrá indemnizar al Administrador, al Fideicomitente, y sus Afiliadas, al Fiduciario al Representante Común, a diversas personas relacionadas con las mismas, a los miembros del Comité Asesor y del Comité Técnico con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La responsabilidad máxima a cargo del Fideicomiso derivada de la Cláusula 21.3, será hasta por un monto equivalente al 25% del Precio Total. En el caso que las personas que tengan derecho a dicha indemnización estén cubiertas por un Seguro de Responsabilidad Profesional, dicha indemnización será exigible únicamente en caso que la institución de seguros con quien el Fideicomiso contrate el Seguro de Responsabilidad Profesional no cubra el Daño correspondiente.

El pago de dichas indemnizaciones podría afectar de manera adversa la operación de la Empresas Promovidas en que invierta el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

iv) Relacionados con la Estructura del Instrumento

La inversión del Monto Invertible es incierta; no garantiza rendimientos

La existencia y monto del flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de inversión como de desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluirlas con éxito, ni, en su caso, que dichas Empresas Promovidas generarán Flujo. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

El rendimiento del Monto Destinado a Inversiones que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones y las Desinversiones, dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores. El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado, entre otros fines, para el pago de los Gastos, las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomisario B (estas últimas en función del rendimiento del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos).

Inversiones y Desinversiones que representen menos del 5% del Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones que impliquen montos inferiores al 5% del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores. Lo anterior debido a que el Comité Técnico únicamente debe aprobar, en términos del Contrato de Fideicomiso, Inversiones y Desinversiones que, en su caso, representen el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso, en ese sentido los Tenedores no tendrán posibilidad de participar en la toma de decisiones cuando se realicen inversiones inferiores al 5%.

Inversiones que Cumplan Lineamientos de Inversión

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso las Inversiones tienen que cumplir con ciertos lineamientos de inversión. La existencia de estos lineamentos podría representar limitaciones para que el Fideicomiso pueda aprovechar ciertas oportunidades de inversión que se le presenten y que no se ajusten a los Lineamientos de Inversión, lo que podría afectar de manera adversa al Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de Indemnizaciones

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario puede utilizar el Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo a los Intermediarios Colocadores en términos del Contrato de Colocación y a las Personas Cubiertas por las responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus actividades, así como para pagarles o reembolsarles honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con lo anterior. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso establece que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados, se entiende que han aceptado y convenido que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

En caso de la destitución del Administrador, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso puede resultar difícil

En el caso de que ocurra una destitución del Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán decidir dar por vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta o de cualquier otra manera la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso *(ver Sección "3. B. Resumen del Contrato de Fideicomiso")*. No es posible asegurar que de materializarse este escenario habrá interés para adquirir las Inversiones o, que de haberlo, el precio al cual el Fiduciario pueda realizar las Desinversiones corresponda con el valor de mercado de dichas Inversiones. En este caso, es probable que el valor de mercado de las Inversiones liquidadas anticipadamente sea inferior al valor que tendrían si se enajenaren en el curso ordinario de las actividades del Fideicomiso.

Resultado de inversión en Inversiones Permitidas

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, invertirá el Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, y en reportos gubernamentales. Dichas inversiones podrían otorgar

rendimientos bajos o negativos en términos reales y por lo tanto afectar negativamente las Distribuciones a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador

Los Tenedores dependerán totalmente del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. Como resultado de lo anterior, los Tenedores dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fideicomiso que realice las Inversiones acertadas y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o no una Inversión o venta en particular.

Restricciones a la Transferencia de los Certificados

En la cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso, se establece que la Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, pretendan adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición. Dicha restricción pudiere dificultar la transmisión de Certificado por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

v) Relacionados con el Tipo de Tenedor

Los Certificados están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las inversiones del Monto Invertible, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario activo para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. No es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al valor de los mismos en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones a los Tenedores o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, Indeval, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de

las Distribuciones o de cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles (incluyendo Distribuciones de Montos No Dispuestos). Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores, el cobro de las Distribuciones a los Tenedores o de cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles (incluyendo Distribuciones de Montos No Dispuestos) a su favor.

vi) Relacionados con las Empresas Promovidas

Las Empresas Promovidas están expuestas a riesgos económicos y sectoriales

La Inversión en Empresas Promovidas puede llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las mencionadas empresas están expuestas a factores de riesgo relacionados con México, los cuales se describen más adelante.

Asimismo, las Empresas Promovidas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital accionario. Las Empresas Promovidas pueden operar en sectores de la industria y comercio que estén expuestos a estacionalidad en sus ingresos y requerimientos de capital, lo que podría reducir sus ingresos en ciertas épocas del año

Las Empresas Promovidas podrían verse afectadas por una serie de eventos fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendio, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), enfermedades epidémicas, actividad criminal, guerras, condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales, cambios en legislación y otras circunstancias no previstas. Algunos de dichos eventos han afectado en el pasado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, afectando ingresos, utilidades y los valores de activos, incrementando costos de mantenimiento y afectando la confianza del público en general.

Las Inversiones se harán con base en información limitada

El Fiduciario, por instrucción del Administrador, llevará a cabo las Inversiones del Monto Invertible en empresas privadas sobre las que típicamente existe información limitada, inclusive no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. En este sentido el Administrador mediante la instrucción al Fiduciario para la designación de miembros en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, será el responsable de dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las empresas referidas y de opinar y votar en los consejos correspondientes, así como ejercer, en su caso, los derechos corporativos y de voto. Por ejemplo, información financiera limitada puede subestimar los costos de producción, sobrestimar la calidad de las cuentas por cobrar y los ingresos, sobre valorar inventarios o activos fijos, subvalorar pasivos o inclusive no revelar contingencias. El Administrador procurará analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar a su mejor juicio profesional el negocio en cuestión y así proceder a realizar una Inversión. Dicha circunstancia podría dar como resultado que se realicen Inversiones aun desconociéndose contingencias u otras situaciones que podrían afectar adversamente a la Empresa Promovida y a la Inversión respectiva.

Puede resultar difícil identificar inversiones atractivas

Aunque los Miembros del Equipo de Administración tienen experiencia en identificar oportunidades de inversión, no puede haber certeza de que al Administrador se le presentará, o tendrá la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de inversiones apropiadas para invertir la totalidad del Monto Invertible dentro del Periodo de Inversión. En caso de que dicha identificación no se realice dentro del Periodo de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores se verá afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay sectores industriales y de servicios con grados de concentración económica donde las empresas líderes tienen un tamaño tal que no requieren de capital privado adicional, por lo que las empresas restantes no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro vehículo de inversión de capital de riesgo.

Pueden realizarse Inversiones en participaciones minoritarias

El Administrador podrá instruir al Fiduciario a invertir en posiciones mayoritarias o minoritarias de Empresas Promovidas. En el caso de inversiones minoritarias en las que el Fideicomiso no tenga derecho de nombrar al Director General o a otros directivos relevantes, el Fideicomiso pudiera no tener una influencia suficiente que le permita proteger su posición en todos los casos relevantes. En dicho caso, el Administrador se verá obligado a apoyarse significativamente en las decisiones de los accionistas mayoritarios y en el consejo de administración existente en dichas sociedades. Otros accionistas y/o miembros de consejos de administración pueden tener intereses que no coincidan o puedan estar en conflicto con los intereses del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores. Por ejemplo, aún con protecciones de socio minoritario el Administrador puede tener dificultad para detener o revertir una acción equivocada o deliberada del socio mayoritario, o siquiera influir en forma determinante para cambiar el curso estratégico u operativo de una Empresa Promovida, o para cambiar al Director General a tiempo para resolver una situación de incompetencia o de emergencia.

Gobierno corporativo de Empresas Promovidas

Las Empresas Promovidas pudieran no contar con un régimen de gobierno corporativo establecido en ley similar o semejante al previsto en la LMV aplicable a las sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, que otorgue derechos a los accionistas minoritarios similares a los previstos en la LMV.

Las Inversiones efectuadas en Empresas Promovidas que no cuenten con las características de una sociedad anónima regulada por la LMV, en temas de gobierno corporativo, derecho de minorías, y revelación de información, podrían representar dificultades para el ejercicio de ciertos derechos de minoría en las Empresas Promovidas en las que invierta el Fideicomiso y por ende causar un efecto adverso en el valor de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso y en consecuencia afectar las Distribuciones a los Tenedores.

Riesgo de administración en las Inversiones.

Las Empresas Promovidas podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de dichas empresas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Empresa Promovida, la administración de cada una de ellas tendrá la responsabilidad de su administración diaria. Existe el riesgo de que las Empresas Promovidas no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera

afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

Las Inversiones en las Empresas Promovidas tienen liquidez limitada

Se espera que el Fideicomiso invierta el Monto Invertible primordialmente en valores representativos del capital social de empresas privadas. Como resultado, en términos generales habrá una limitada posibilidad de comerciabilidad de dichos títulos, y los mismos y dichas Inversiones podrían declinar en su valor hasta en tanto se realiza su venta. Más aún, el Fideicomiso podrá considerar necesario el vender las Inversiones a descuento o vender a lo largo de periodos extendidos de tiempo la participación en una Empresa Promovida. Por lo tanto, se espera que las Inversiones por regla general no sean vendidas durante algunos años y que permanezcan con baja liquidez y dificultad para determinar con exactitud su valor de mercado. Por ejemplo, no se puede calendarizar con precisión la Desinversión de una Inversión específica, ni hay certeza de la fecha en que se pueda vender una participación accionaria a un tercero, ni que se reciba el precio esperado por una Inversión, ni que una colocación en oferta pública se pueda dar en el momento y al precio anticipados.

Podrán otorgarse créditos convertibles a las Empresas Promovidas

El Fiduciario, por instrucciones del Administrador, podrá hacer Inversiones en la forma de préstamos a las Empresas Promovidas en anticipación de una probable capitalización de dicho pasivo. Aunque los Contratos de Inversión respectivos establecerán, en su caso, el derecho del Fiduciario para capitalizar el préstamo, por motivos que no estén en el control del Administrador, dichos créditos pudieran no llegar a capitalizarse finalmente, por lo que tendrían que ser cobrados por el Fiduciario. En tal caso, la tasa de interés sobre dichos créditos podría no reflejar de manera adecuada el riesgo asociado con dicho financiamiento, o bien incumplirse por parte de la Empresa Promovida. Por ejemplo, un crédito cuyos términos puede determinar el Administrador, como paso previo a la capitalización, puede vencerse e incumplirse en su pago de intereses o principal, o la empresa deudora puede caer en insolvencia o concurso mercantil dificultando la recuperación de dichos recursos; o la negociación de la capitalización puede complicarse y no concretarse los actos corporativos necesarios para su culminación, y aun recuperándose el monto financiado incurrirse en gastos legales y otros relacionados con la cobranza de dicho financiamiento.

Riesgo de Valuación

La valuación de los Certificados se realizará por el Valuador Independiente. Se buscará realizar la contratación de un valuador con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo de las Empresas Promovidas.

El Valuador Independiente será designado por el Comité Asesor de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador. En caso de renuncia o de existir una Conducta de Destitución Con Causa respecto del Valuador Independiente, el Comité Asesor se reunirá con la finalidad de designar a un Valuador Independiente sustituto, de entre las Personas que sean propuestas para tales efectos por el Administrador.

Dada la naturaleza de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión.

Opción de Adquirir Participaciones en Empresas Promovidas

En caso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital, o quien este designe, tendrá el derecho, a su discreción, a adquirir todas o parte de las Inversiones **(i)** al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomiso, Nexxus Capital o el cesionario, según sea aprobado por el Comité Asesor, o **(ii)** a falta de lograr un convenio en términos del sub-inciso (i) anterior, a un precio equivalente al Valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Cambio de Administrador. En caso que Nexxus Capital decida, directa o indirectamente, ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a ceder las Inversiones determinadas por Nexxus Capital o la persona designada por Nexxus Capital, siempre y cuando reciba el Fiduciario de Nexxus Capital la notificación respectiva dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa por la Asamblea de Tenedores.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso.

Incumplimiento en entrega de información por las Empresas Promovidas

Es posible que el Fideicomiso realice Inversiones en Empresas Promovidas que no le otorguen al Administrados el control en el manejo de la información (incluyendo información financiera y operativa) de dicha Empresa Promovida, en cuyo caso la Empresa Promovida estaría obligada a entregar dicha información al Administrador para su utilización, incluyendo para preparar información que deba divulgarse a los Tenedores conforme a la normatividad aplicable. En dicho caso, de incumplir la Empresa Promovida con esa obligación, la información respectiva podría no divulgarse o no divulgarse completamente a los Tenedores.

vii) Relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso

Responsabilidad Limitada

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados sólo tendrán, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, reclamos contra los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y en ningún caso existirá responsabilidad a cargo del Fiduciario por lo que hace al pago de dichas cantidades.

Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni sus Afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas bajo los Certificados. En caso de que los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador, o los Intermediarios Colocadores por el pago de dichas cantidades.

viii) Relacionados con la situación económica de México

Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Las tasas de interés en México han sido variables en el pasado y experimentado volatilidad. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real que generen los Certificados para los Tenedores.

En adición, el tipo de cambio del Peso mexicano frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusive recientemente derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño de las Empresas Promovidas, especialmente si tienen pasivos en moneda extranjera o si sus operaciones implican importaciones o exportaciones. Por ejemplo, se ha presentado en años recientes una devaluación importante del Peso respecto al Dólar, que podrá afectar la economía mexicana y el mercado de capitales, así como también podrá resultar en una pérdida de poder adquisitivo para los Tenedores e impactar el rendimiento esperado de las Inversiones.

Como ejemplo de lo anterior, pueden darse situaciones en las que se presenten variaciones repentinas en tasas de interés o tipos de cambio que afecten la oferta o la demanda de todos los sectores industriales o de servicios del país, o darse situaciones como escasez de cierta materia prima (i.e. acero, energía, petróleo, etc.) o cambios bruscos en sus precios que afecten un sector en particular (manufactura, plásticos, transporte, etc.), o cambios repentinos por la apertura de fronteras (i.e. textiles, azúcar, etc.). Situaciones como éstas pueden afectar tanto ciertos sectores o industrias en particular, o la situación del país en general.

Históricamente en México se han presentado crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No hay garantía que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Empresas Promovidas y/o del Fideicomiso.

Se pueden aprobar reformas fiscales inesperadas

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no hay garantía de que el régimen legal, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en materia fiscal no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el desempeño de las Empresas Promovidas, el rendimiento de los Certificados, o las operaciones del Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores como ha sucedido en el pasado.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas

El invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante que el Administrador instruirá la realización de las Inversiones buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los fines del Fideicomiso.

ix) Relacionados con el Riesgo Operativo del Fideicomiso

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones al amparo del mismo (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podrá no funcionar como se tenía contemplado, resultando en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Entendiéndose como **(i)** riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; **(ii)** riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo la administración; y **(iii)** riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

d) OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

El Fideicomiso no ha emitido valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores o listados en otros mercados, distintos a los Certificados Bursátiles.

e) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS A LOS DERECHOS DE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO

No han existido cambios significativos a los derechos de cualquier clase de valor que la Emisora tenga inscrito en el Registro desde la fecha de Emisión de los Certificados a la fecha del presente reporte anual.

f) DESTINO DE LOS FONDOS, EN SU CASO

El Monto Invertible por la Colocación de la totalidad de los Certificados Bursátiles fue de $2,631,094,592.00 (dos mil seiscientos treinta y un millones noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.). Monto que se encuentra conformado como se muestra en la Tabla A en base al flujo de efectivo a partir de la fecha de la emisión a la fecha que se indica:

Tabla A

Monto Disponible para Inversiones y Gastos		
Monto de la Emisión (A)		$2,631,094,592
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)		$10,000,000
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la Emisión	**(C = A - B)**	**$2,621,094,592**

Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión (D)	$295,400,522
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (E)	$658,978,573
Gastos de Emisión (F)	$48,761,458
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (G)	$412,433,421
Inversiones en Empresas Promovidas (H)	$2,266,108,204
Dividendos Recibidos (I)	$33,053,453
Desinversiones de Empresas Promovidas (J)	$565,220,968
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de diciembre de 2017 (K) (K= C + D – E – F – G – H + I + J)	**$128,487,879**

g) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

En términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores, el Fideicomiso ha entregado de forma trimestral todos los reportes de la situación financiera del patrimonio del Fideicomiso, mismos que podrán ser consultados por el público en general a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores.

El Fideicomiso pone este documento a disposición de la comunidad financiera y otros interesados, a través de su divulgación en las siguientes páginas electrónicas en la red mundial (Internet):

www.bmv.com.mx
www.gob.mx/cnbv
www.invexfiduciario.com

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia del presente Reporte Anual, solicitándolo por escrito a la atención de:

Nexxus Capital IV, S.A. de C.V.
Vasco de Quiroga 3880, Piso 2
Col. Santa Fe. Del. Cuajimalpa de Morelos
05348 Ciudad de México
At´n. Roberto Terrazas de la Cerda o Juan Pablo Visoso Lomelín
Tel. (55) 5292-3400
Correo electrónico: rterrazas@nexxuscapital.com o jpvisoso@nexxuscapital.com

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Blvd. Manuel Ávila Camacho No 40, Piso 7,
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo,
CP 11000, Cuidad de México
At´n: Luis Said Rajme López o T. Ximena Mora Rojas
Tel: (55) 5350 3333
Correo electrónico: lrajme@invex.com o fcapitales@invex.com

Deutsche Bank México S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Pedregal No. 24, Piso 20,
Col. Molino del Rey, Del. Miguel Hidalgo,

CP 11040, Ciudad de México
At´n: Gerardo Andrés Sáinz González o Gabriel Arroyo Chávez
Tel: (55) 5201-8039
Correo electrónico: gerardo.sainz@db.com o gabriel.arroyo@db.com

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

A continuación se presenta el estado de situación financiera del Patrimonio de Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013. Los estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013 se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés). La designación NIIF incluye todas las normas emitidas por el IASB y sus interpretaciones relacionadas, promulgadas por el Comité de Interpretaciones de Normas de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés); incluidos en el Anexo B se encuentran los Estados Financieros al 31 de diciembre 2017 y 2016; y se pueden consultar a través de la página de Internet de la BMV, www.bmv.com.mx o en la página de Internet de Nexxus Capital, www.nexxuscapital.com en la sección de "Relación con Inversionistas".

El 1 de enero de 2011 se tomó como la fecha de transición a las NIIF de forma anticipada, por lo que los primeros estados financieros elaborados bajo NIIF fueron concluidos el 31 de diciembre 2011, y conforme a lo estipulado en la NIIF 1 "Adopción por primera vez de la Normas Internacionales de Información Financiera" distribuimos estados financieros a esa fecha que permitieran analizar los cambios observados por la adopción de NIIF, una explicación de la transición de las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF") a las NIIF.

Estado de Situación Financiera*	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Efectivo y equivalentes de efectivo	$149,812,116	$160,608,918	$316,776,384	$508,127,426	$518,154,881
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	$2,334,276,063	$3,347,546,157	$2,653,950,644	$2,281,132,952	$2,399,238,585
Pagos Anticipados y cuentas por cobrar	$57,140,069	$356,811	$494,625	$259,084	$7,489,419
Activos Totales	**$2,541,228,248**	**$3,508,511,886**	**$2,971,221,653**	**$2,789,519,462**	**$2,924,882,885**
Acreedores y otras cuentas por pagar	$1,572,467	$1,654,353	$322,750	$3,380,522	$1,223,770
Activos netos atribuibles al Fideicomiso	$2,539,655,781	$3,506,857,533	$2,970,898,903	$2,786,138,940	$2,923,659,115
Total pasivo y patrimonio del Fideicomiso	**$2,541,228,248**	**$3,508,511,886**	**$2,971,221,653**	**$2,789,519,462**	**$2,924,882,885**

**Ver sección 4) – INFORMACIÓN FINANCIERA inciso a) Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso.*

i) EVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS O ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, INCLUYENDO SUS INGRESOS

Nexxus IV emitió los Certificados Bursátiles Originales por $1,457,416,800.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron Colocados el 3 de marzo de 2010. Los Certificados Bursátiles Originales inicialmente tuvieron un valor nominal de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno y fueron inscritos con el No. 0173-1.80-2010-003 en el RNV y listados en la BMV. En cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 23 de agosto de 2010 al Fiduciario el pago a los Tenedores de la cantidad de $29,148,336.00 (veintinueve millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis Pesos 00/100 M.N.), mismo pago que fue realizado el día 7 de septiembre de 2010. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso, la cantidad antes referida se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales, por lo que cada Certificado Bursátil Original fue parcialmente amortizado en $2.00 (dos Pesos 00/100 M.N.), por lo que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir del 7 de septiembre de 2010 es de $98.00 (noventa y ocho Pesos 00/100 M.N.).

El día 26 de octubre de 2010 de acuerdo a la cláusula 7.1 del Contrato del Fideicomiso, se llevó a cabo la Emisión de 11,976,304 (once millones novecientos setenta y seis mil trescientos cuatro) Certificados Bursátiles Adicionales por un monto de $1,173,677,792.00 (mil ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

En términos de lo dispuesto en la cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso y, en virtud que el Periodo de Inversión ha concluido, el 15 de abril de 2016 se llevó a cabo el reembolso a favor de los Tenedores del Fideicomiso (por concepto reembolso de sus aportaciones iniciales al Patrimonio del Fideicomiso) por la cantidad de $50,609,502.90 (cincuenta millones seiscientos nueve mil quinientos dos Pesos 90/100 M.N.) desde la cuenta de Inversiones y Gastos del Fideicomiso identificada con el número 6288117593 a nombre del Fideicomiso en HSBC México, S.A. La Cantidad reembolsada constituye el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión, menos las cantidades que constituyen la Reserva de Gastos de Inversión, Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Provisión para Inversiones Futuras. La cantidad antes referida se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales, por lo que cada Certificado Bursátil Original fue parcialmente amortizado en $1.91 (un Peso 91/100 M.N.), por lo que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir de septiembre de 2010 es de $96.09 (noventa y seis Pesos 09/100 M.N.).

En cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 8 de noviembre de 2017 al Fiduciario el pago a los Tenedores de la cantidad de $555,742,136.00 (quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis Pesos 00/100 M.N.), derivado del pago parcial de 471,282 acciones propiedad del Fideicomiso en Moda Holding, S.A.P.I. de C.V. (“Moda Holding”).

En términos de lo anterior, al cierre del periodo del Reporte Trimestral hay 26,550,472 (veintiséis millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos) Certificados Bursátiles en circulación, con valor nominal de $93.56 (noventa y tres Pesos 56/100 M.N.), por lo que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados en circulación es de $2,484,088,180 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochenta y ocho mil ciento ochenta Pesos 00/100 M.N.).

El Patrimonio del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2017, estaba compuesto de la siguiente manera:

Cuenta General	
Cuenta General * (A)	$13,657,370
Cuenta de Inversiones y Cuenta de Distribución de Rendimientos (B)	$136,154,746
Inversiones en Empresas Promovidas (C)	$2,334,276,063
Pagos Anticipados y cuentas por cobrar (D)	$57,140,069
Acreedores Diversos y otras cuentas por pagar (E)	$1,572,467
Total Patrimonio del Fideicomiso (F) (F = A + B + C + D - E)	**$2,539,655,781**

*El monto indicado incluye intereses generados por dicha Reserva de Gastos para Asesoría Independiente.

Según se informó con anterioridad, de conformidad con lo presentado por el Administrador al Comité Técnico y lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, se instruyó al Fiduciario la constitución de la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento por un total de $359,390,322 Pesos y de $128,364,253 Pesos respectivamente. Al cierre del periodo del Reporte Anual, el saldo disponible acumulado en la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento es de $136,154,746 Pesos.

A continuación se establece cierta información por lo que hace al saldo de las cuentas del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017:

Cuenta de Inversiones	
Reserva para Gastos de Administración y Mantenimiento	$128,487,880
Provisiones para Inversiones Futuras	-
Saldo disponible para Inversiones y Gastos	-
Total cuenta de Inversiones	**$128,487,880**

Cuenta Distribución de Rendimientos	
Distribuciones por Desinversión	**$ 7,666,865**

Cuenta General	
Reserva de Gastos de Asesoría Independiente	**$13,657,371**
Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo	**$149,812,116**

De la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales al 31 de diciembre de 2017, el Patrimonio del Fideicomiso ha tenido Rendimientos de las Inversiones Permitidas por una cantidad equivalente a $295,400,522 Pesos habiendo invertido el Patrimonio del Fideicomiso principalmente en Reportos de Bonos Gubernamentales durante dicho periodo.

i.i) DESEMPEÑO DE LOS ACTIVOS

Monto Disponible para Inversiones y Gastos	
Monto de la Emisión (A)	$2,631,094,592

Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	$10,000,000
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la Emisión (C = A - B)	**$2,621,094,592**
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión (D)	$295,400,522
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (E)	$658,978,573
Gastos de Emisión (F)	$48,761,458
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (G)	$412,433,421
Inversiones en Empresas Promovidas (H)	$2,266,108,204
Dividendos Recibidos (I)	$33,053,453
Desinversiones de Empresas Promovidas (J)	$565,220,968
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de diciembre de 2017 (K) (K= C + D – E – F – G – H + I + J)	**$128,487,879**

Adicionalmente a continuación se muestra el detalle del incremento (decremento) del patrimonio considerando los flujos generados durante el periodo del Reporte que incluye intereses generados, producto de inversiones, entre otros.

Estado de Resultados Integral	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Ingreso por intereses	$12,165,074	$7,939,612	$12,365,918	$15,637,539	$29,007,028
Ingresos netos provenientes de activos financieros	$(446,332,648)	$638,124,311	$232,203,719	$(106,543,179)	$(89,578,202)
Resultado por venta de acciones de empresas promovidas	$45,705,899	-	-	-	-
Dividendos	$5,438,883	$13,162,820	$10,315,777		$9,574,856
Otros Ingresos	-	-		$207,209	
Gastos por Contraprestación de Administración*	$(18,411,975)	$(45,643,397)	$(46,538,450)	$(33,421,507)	$(44,011,559)
Gastos ordinarios de operación	$(10,024,849)	$(13,852,393)	$(13,271,224)	$(13,400,237)	$(12,235,115)
Incremento del Patrimonio	**$(411,459,616)**	**$599,730,953**	**$195,075,740**	**$(137,520,175)**	**$(107,242,992)**

*En términos de la Cláusula vigésima primera del Fideicomiso, de la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por los servicios de asesoría financiera que se presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas serán en beneficio del Fideicomiso acreditándose contra en los Gastos por Contraprestación de Administración.

i.ii) COMPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS AL CIERRE DEL PERIODO

Al 31 de diciembre de 2017, el Patrimonio del Fideicomiso ha sido invertido en los siguientes activos:

Tipo de Activo	31 de diciembre de 2017
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	$13,657,370
Cuenta de Inversiones y Cuenta de Distribución de	$136,154,746

Tipo de Activo	31 de diciembre de 2017
Rendimientos	
Pagos Anticipados	$238,860
Cuentas por cobrar	$56,901,209
Inversiones en Empresas Promovidas	$2,334,276,063
Total de activo	**$2,541,228,248**

i.iii) VARIACIÓN EN SALDO Y EN NÚMERO DE LOS ACTIVOS

A continuación se presenta información por lo que hace al saldo de los activos que han formado parte del Patrimonio del Fideicomiso durante el año 2017 y 2016, y lo que consideramos sus más importantes variaciones:

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Reserva Gastos de Asesoría Independiente	$13,657,371	$12,853,694	$12,429,715	$12,118,432	$11,773,127
Cuenta de inversiones y gastos	$128,487,880	$147,755,224	$304,346,669	$496,008,994	$506,381,754
Cuenta de Distribución	$7,666,865	-	-	-	-
Pagos Anticipados y Deudores Diversos	$57,140,069	$356,811	$494,625	$259,084	$7,489,419
Inversiones en empresas promovidas	$2,334,276,063	$3,347,546,157	$2,653,950,644	$2,281,132,952	$2,399,238,585
Total de Activo	**$2,541,228,248**	**$3,508,511,886**	**$2,971,221,653**	**$2,789,519,462**	**$2,924,882,885**

Concepto	Variación 2017 VS 2016	Variación 2016 VS 2015	Variación 2015 VS 2014	Variación 2014 VS 2013	Variación 2013 VS 2012
Reserva Gastos de Asesoría Independiente	$803,677	$423,979	$311,283	$345,305	$425,779.00
Cuenta de inversiones y gastos	$(19,267,344)	$(156,591,445)	$(191,662,325)	$(10,372,760)	$(291,441,845)
Cuenta de Distribución	$7,666,865	-	-	-	-
Pagos anticipados y Deudores Diversos	$56,783,258	$(137,814)	$235,541	$(7,230,335)	$7,159,857
Inversiones en empresas promovidas	$(1,013,270,094)	$693,595,513	$372,817,692	$(118,105,633)	$177,008,005
Total de Activo	**$(967,283,638)**	**$537,290,233**	**$181,702,191**	**$(135,363,423)**	**$(106,848,204)**

La variación de la reserva de gastos de asesoría independiente se debe a los intereses generados por Inversiones Permitidas durante el periodo. La variación en la Cuenta de Inversiones y Gastos se debe a 1) los Gastos de Administración y Mantenimiento realizados durante el periodo y 2) los intereses generados a través de las Inversiones Permitidas. La disminución en Pagos Anticipados corresponde a la amortización conforme se devengan los gastos incurridos durante el 2017. La diferencia en Inversiones en Empresas Promovidas se debe a la diferencia en el valor razonable emitida por el Valuador Independiente.

i.iv) ESTADO DE LOS ACTIVOS POR GRADO O NIVEL DE CUMPLIMIENTO

A la fecha del presente Reporte Anual, no existen, respecto del Fideicomiso activos que muestran retraso o incumplimiento alguno; ni activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS

A la fecha del presente Reporte Anual, no existen, respecto del Fideicomiso, garantías reales sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que éstos tengan. Por lo anterior, no se desarrollará información en ese sentido en el presente Reporte Anual.

i.vi) CARGAS Y LIMITACIONES

Los activos, bienes o derechos fideicomitidos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, no se encuentran sujetos a gravamen, limitación o carga alguna; no existe tercero alguno que tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos fideicomitidos, distinto a los Tenedores del Fideicomiso.

ii) DESEMPEÑO DE LOS VALORES EMITIDOS

Durante el segundo trimestre de 2017, y en virtud que el Periodo de Inversión había concluido, en la cuenta de Inversiones y Gastos del Fideicomiso existía un saldo a reembolsar a favor de los Tenedores del Fideicomiso por concepto de reembolso de sus aportaciones iniciales al Patrimonio del Fideicomiso por la cantidad de $50,609,502.90 M.N. (Cincuenta millones seiscientos nueve mil quinientos dos Pesos 90/100 M.N.), mismo que constituía el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión, menos las cantidades que constituían la Reserva de Gastos de Inversión, Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Provisión para Inversiones Futuras. La Distribución se realizó con fecha 15 de abril de 2016.

En cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 8 de noviembre de 2017 al Fiduciario el pago a los Tenedores de la cantidad de $555,742,136.00 (quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis Pesos 00/100 M.N.), derivado del pago parcial de 471,282 acciones propiedad del Fideicomiso en Moda Holding, S.A.P.I. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Efectivo Distribuible será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

a) Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos. Primero, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma

de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sean igual al 100% del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos (el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos).

b) Distribución Preferente a los Tenedores. Segundo, los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso a) anterior deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo equivalgan a un rendimiento del 10% (diez por ciento) anual compuesto anualmente en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos **(i)** de disposición de las cantidades de la Cuenta de Inversiones y Gastos efectivamente destinadas a Inversiones, Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión, y **(ii)** de las Distribuciones a los Tenedores, incluyendo el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos) (la Distribución Preferente a los Tenedores).

c) Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos a) y b) anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario B hasta que la suma de los recursos distribuidos conforme al presente inciso c) equivalgan al 20% de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso b) anterior, más **(ii)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el presente inciso c) (la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B).

d) Distribuciones Excedentes. Cuarto, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los inciso a), b) y c) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario B en los porcentajes que se señalan a continuación:

i) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos remanentes (dicha cantidad, la Distribución Excedente a los Tenedores) será pagado a los Tenedores, y

ii) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos remanentes (dicha cantidad, la Distribución Excedente al Fideicomisario B) será pagado al Fideicomisario B.

iii) CONTRATOS Y ACUERDOS

Resumen del Contrato del Fideicomiso

Con fecha 18 de junio de 2015, se llevó a cabo la celebración del segundo convenio modificatorio y de re-expresión al Contrato de Fideicomiso, por lo que el presente resumen del Contrato de Fideicomiso refleja las modificaciones contenidas en dicho Convenio Modificatorio.

Descripción

La Emisión y Colocación fue realizada con base en el Contrato de Fideicomiso.

Partes

Son partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente:	Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.
Fideicomisarios A:	Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común.
Fideicomisario B:	Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Con la finalidad de facilitar la lectura del presente reporte, el resumen del Contrato del Fideicomiso se acompaña a continuación:

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

a) Por la Aportación Inicial, y en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B.

b) Por el Precio Total.

c) Por las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones.

d) Por los Flujos.

e) Por el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos.

f) Por el producto de las Desinversiones.

g) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, podrá solicitar y obtener préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador

estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Precio Total, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores. Salvo por lo anterior, no se han establecido reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto en el numeral 1.8 del artículo 7, fracción II inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son los siguientes:

a) En general que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve, administre, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el fin primordial del Fideicomiso será invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (u en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

b) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones y registros necesarios.

c) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, celebre con los Intermediarios Colocadores el Contrato de Colocación conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

d) Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Administrador.

e) Que el Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas cuentas bancarias y de valores en las instituciones de crédito y otras instituciones financieras que el Administrador le instruya por escrito.

f) Que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones.

g) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico, y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

h) Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder en términos de la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso para que éste último realice las Inversiones, Desinversiones y demás actos en

nombre y por cuenta del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

i) Que el Fiduciario invierta el Efectivo del Fideicomiso depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

j) Que el Fiduciario realice las operaciones cambiaras necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sea(n) convertida(s) a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador.

k) Que el Fiduciario segregue fondos para reservas razonables y contingencias conocidas, incluyendo gastos y responsabilidades a cargo del Fideicomiso.

l) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente y al Auditor Externo y, en su caso, los substituya, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Asesor en términos de las Cláusulas 23 y 24.2 del Contrato de Fideicomiso.

m) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, ya sea en efectivo o en especie, todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las cantidades que correspondan a los Tenedores, al Fideicomitente – Fideicomisario B y al Administrador y demás Gastos.

n) Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Invertible, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores.

o) Que previa aprobación del Comité Asesor, el Fiduciario otorgue garantías (tanto personales como reales, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, prendas, fideicomisos de garantía y fianzas civiles) exclusivamente para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

p) Que el Fiduciario prepare, con la ayuda del Administrador, y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba, en su caso, entregar a las Autoridades, a la BMV, al Indeval, al Administrador, al Fideicomitente, al Comité Técnico, al Comité Asesor, al Representante Común, a los Tenedores, al Valuador Independiente y proveedores de precios, a través de los medios establecidos para tales efectos y

dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda la información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, sujeto a las obligaciones de confidencialidad aplicables en términos del Contrato de Fideicomiso.

q) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso y para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones por escrito que reciba del Administrador.

r) Que el Fiduciario, por conducto del Administrador, a quien le otorgará poderes de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 inciso b) del Contrato de Fideicomiso, cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo las obligaciones de pago, de emisión de constancias fiscales y retención de cualesquiera contribuciones.

s) Que en caso de que sea necesario, el Fiduciario firme cualesquiera documentos que el Administrador le solicite por escrito con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo los Fines del Fideicomiso.

t) Que una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso o concluidos sus fines, se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, y una vez concluida la liquidación se dé por extinguido el Fideicomiso.

El Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso, ha reconocido que no instruirá al Fiduciario a realizar acto alguno en contravención al Contrato de Fideicomiso o a la regulación aplicable.

Nombre del Fideicomiso

En caso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquiera de sus Afiliadas, deje de ser el administrador del Fideicomiso o llegue el final de la Vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario y el administrador sustituto (si lo hubiera), deberán de manera expedita celebrar un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en el que se cambie el nombre del Fideicomiso a fin de que no incluya la palabra o referencia alguna a “Nexxus” o “Nexxus Capital” y dejar de emplear el nombre “Nexxus Capital®” o cualquier otra marca asociada o palabra similar de cualquier forma.

Limitante de Responsabilidad del Fiduciario.

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de cantidad alguna. La actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico o del Representante Común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, por lo que hace a las facultades de cada uno.

El Fiduciario no será responsable de:

a) Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

b) Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

c) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas que sean emitidas por quien tenga facultades para ello en términos del Contrato de Fideicomiso y que se ajusten a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

d) Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

e) Hechos, actos y omisiones directos del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Actos no contemplados en el Fideicomiso

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de la LGTOC, y siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores, en caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Administrador de tal situación a fin de que el Administrador convoque al Comité Técnico con la finalidad de que el Comité Técnico gire las instrucciones pertinentes en base a las cuales deba actuar el Fiduciario, en el entendido de que dichas instrucciones deberán estar directamente relacionadas con los Fines del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, en caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso que pudieren resultar en la afectación de derechos de los Tenedores, se deberá consultar a la Asamblea de Tenedores, ajustándose a lo establecido en la LGTOC, la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

En cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario emitió los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en los Artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y las instrucciones que al efecto le entregue el Administrador.

El Título, deberá cumplir con lo siguiente: **(i)** contener todos los datos y/o características de la Emisión y los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la LMV; **(ii)** ser emitido en los términos del Artículo 63 de la LMV, y **(iii)** ser depositado en el Indeval por el Fiduciario a más tardar a las 9:00 horas en la Fecha de Emisión, para efectos de realizar la Colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso estarán documentados mediante un solo Título que amparará todos los Certificados Bursátiles.

Los Certificados confieren a los Tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, frutos, productos y, en su caso, valor residual, de los bienes que formen parte del Patrimonio del

Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que los Certificados no obligan al pago de suma alguna por concepto de principal o intereses.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán sujetos a y aceptan lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Queda expresamente convenido por las partes del Contrato de Fideicomiso y se entenderá que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario a los Intermediarios Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Personas Cubiertas se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Restricciones a la Transferencia de Certificados

Se establece, como medida tendiente a prevenir la adquisición, ya sea en forma directa o indirecta, de Certificados que pudiere limitar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en perjuicio de los Tenedores minoritarios, que la Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Para efectos de lo anterior, la Persona o grupo de Personas interesadas en adquirir Certificados en términos del párrafo anterior, deberán presentar una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y el Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos, **(i)** el número de los Certificados que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición, o si se trata de una Persona que no sea, a esa fecha, Tenedor; **(ii)** el número de los Certificados que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; **(iii)** la identidad, nacionalidad e información general de cada uno de los potenciales adquirentes; y **(iv)** manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 30% (treinta por ciento) de los Certificados. Lo anterior, en el entendido de que el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona o Personas interesadas información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución.

Dentro de los tres Días Hábiles siguientes que el Presidente o Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 30 días de calendario contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior, y, en todo caso, deberá de tomar en cuenta, para efectos de su resolución, **(i)** si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los Fines del Fideicomiso y los Tenedores, y si es acorde con la visión de largo plazo del Comité Técnico; y **(ii)** que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados.

El Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Cualesquier Personas que adquieran Certificados u otros derechos en violación de lo previsto en el primero, segundo y/o tercero párrafo de la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso, estará obligada a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados que hayan sido objeto de la operación prohibida, considerando el valor de mercado de los Certificados en la(s) fecha(s) de la(s) operación(es) respectiva(s). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán consideradas como Flujos para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán registradas en la Cuenta de Distribución de Inversiones.

Asimismo la Persona o grupo de Personas que estando obligadas sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que hace referencia la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso, adquieran Certificados en violación a dichas reglas, no podrán ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor, de solicitar la convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores, por lo que hace a los Certificados de su propiedad en tanto se encuentren en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos los actos realizados por dichos Tenedores. Los miembros del Comité Técnico y/o del Comité Asesor designados por los Tenedores que se encuentren en el supuesto establecido en el presente párrafo dejarán de ser miembros de dichos comités al actualizarse dicho supuesto.

El Comité Técnico podrá determinar si cualquiera de las Personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso o si de cualquier otra forma constituyen un “grupo de personas” de conformidad con la definición contenida en la LMV. En caso de que el Comité Técnico adopte tal determinación, las Personas de que se trate deberán de considerarse como un grupo de Personas para los efectos de esa Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

Inversiones en Empresas Promovidas

Lineamientos de Inversión. Las Inversiones deberán cumplir, al momento de realizar la Inversión, con lo siguiente:

a) Las Inversiones podrán realizarse a través de: **(i)** inversiones en acciones (o derechos similares, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en partes sociales); y/o **(ii)** el otorgamiento de financiamiento, mediante la celebración de contratos de crédito u otros instrumentos, (incluyendo créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México.

b) Las Inversiones podrán ser mayoritarias o minoritarias (por lo que hace a la participación del Fideicomiso en el capital social de las Empresas Promovidas). En caso de que la participación sea minoritaria, los Contratos de Inversión respectivos deberán establecer mecanismos (ya sea mediante el ejercicio de derechos de voto, o por disposición contractual) en términos de los cuales el Fideicomiso, a través del Administrador, pueda ejercer influencia sustancial sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de la Empresas Promovidas de que se trate. Lo anterior en el entendido de que desde el momento de realizar cualquier Inversión, la intención del Fideicomiso será promover el desarrollo de las Empresas Promovidas y vender a mediano plazo, es

decir durante la Vigencia del Fideicomiso, dichas Inversiones, con el objeto de obtener ganancias con base en sus cambios de valor en el mercado y no solo mediante dividendos.

c) Las Empresas Promovidas deberán, al momento de realizar la Inversión: **(i)** desarrollar su actividad productiva principal en México; **(ii)** ser residentes para efectos fiscales en México; **(iii)** no tener sus acciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (u otro mercado de valores); **(iv)** no ser una Parte Relacionada del Fideicomitente, el Administrador o de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración, ni ser parte, como inversionista o empresa promovida, de algún vehículo de inversión administrado por el Administrador o alguna de sus Afiliadas o tener relaciones patrimoniales con los Miembros del Equipo de Administración; **(v)** no participar en proyectos considerados como Proyectos Prohibidos; **(vi)** cumplir con las Restricciones a Inversiones; y **(vii)** contar con políticas y procedimientos que prevean el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social).

d) Los siguientes parámetros de diversificación deberán cumplirse en todas las Inversiones: **(i)** el Monto Invertido en Empresas Promovidas dedicadas a la misma industria (con base en el listado de industrias que se adjunta al Contrato de Fideicomiso) no podrá exceder del 30% del Monto Invertible en la Fecha de Emisión; **(ii)** el Monto Invertido en una sola Empresa Promovida y sus Afiliadas no podrá exceder el 20% del Monto Invertible; y **(iii)** las Inversiones a través de financiamientos no deberán exceder del 30% del Monto Invertible en la Fecha de Emisión.

Los parámetros de diversificación únicamente deberán cumplirse, respecto de cada Inversión, en la fecha en que la misma se realice.

En la medida que cualquier inversión propuesta al Comité Técnico por el Administrador cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, la misma no podrá ser rechazada por el Comité Técnico.

A propuesta del Administrador, el Comité Asesor, podrá autorizar excepciones a **(i)** los criterios de inversión enumerados en los sub-incisos (iv), (v) y (vi) del inciso c) anterior; así como **(ii)** los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) anterior, sujeto a la facultad de la Asamblea de Tenedores en términos del numeral 1.1 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Plazo para Realizar Inversiones. Salvo por lo que hace a Inversiones Futuras, las Inversiones deberán realizarse dentro del Periodo de Inversión. Las decisiones de Inversión deberán apegarse a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Futuras. Una vez concluido el Periodo de Inversión, el Administrador podrá **(i)** llevar a cabo las Inversiones Comprometidas, y **(ii)** realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador podrá, cuando así lo considere conveniente y en cualquier tiempo, con anterioridad al 28 de febrero de 2016, aumentar o disminuir el monto de la Provisión para Inversiones Futuras, para realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas.

Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) Inversión(es) realizada(s) durante el Periodo de Inversión relacionada(s) con dicha(s) Inversión(es) Complementaria(s), sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

En ningún supuesto las Inversiones Complementarias podrán ser superiores al 30% del Monto Invertido durante el Periodo de Inversión. Las Inversiones Complementarias estarán sujetas a lo establecido en las Cláusulas 8.2, subinciso d) y 9.2, subincisos a) a e) del Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones Futuras se realizarán con recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos, y en ningún supuesto se realizarán con recursos que sean producto de Desinversiones.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave. En caso que durante el Periodo de Inversión un Socio Director Senior deje de destinar la mayoría de su tiempo laborable a **(i)** los negocios del Fideicomiso, y **(ii)** a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Asesor, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del Administrador de realizar Inversiones (salvo Inversiones que a dicha fecha se consideren como Inversiones Comprometidas) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tendrá 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que entre en vigor la suspensión, para proponer a la Asamblea de Tenedores a una o varias Personas calificadas que remplacen al Socio Director Senior, según corresponda en términos del párrafo anterior, mediante notificación presentada al Representante Común.

La Asamblea de Tenedores deberá reunirse a fin de discutir y decidir sobre la conveniencia de aceptar o rechazar a los candidatos propuestos por el Administrador dentro de los 35 (treinta y cinco) días contados a partir de que el Representante Común reciba la notificación a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso.

En caso que la Asamblea de Tenedores no apruebe la sustitución propuesta en términos del párrafo anterior mediante el voto de los Tenedores propietarios de la mayoría de los Certificados presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, el Administrador propondrá otro u otros reemplazos calificados a la Asamblea de Tenedores dentro de los 20 (veinte) días siguientes a partir de la fecha en que el reemplazo propuesto sea rechazado, mediante notificación presentada al Representante Común. En caso de que los remplazos propuestos en términos del presente párrafo no sean aprobados mediante el voto de los Tenedores propietarios de la mayoría de los Certificados presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, el Administrador propondrá otro(s) reemplazo(s) calificado(s) a la Asamblea de Tenedores dentro de los 20 (veinte) días siguientes a partir de la fecha en que el reemplazo propuesto sea rechazado.

En caso de que los distintos candidatos a sustitutos propuestos en términos del párrafo anterior sean rechazados por la Asamblea de Tenedores en tres ocasiones consecutivas, el Representante Común o el Administrador convocará a una Asamblea de Tenedores, a fin de que dicha Asamblea de Tenedores determine, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, **(i)** el re-

establecimiento de las facultades del Administrador para realizar Inversiones; o **(ii)** que el Periodo de Inversión ha terminado anticipadamente.

Las facultades del Administrador suspendidas en términos de la Cláusula 8.5 del Fideicomiso, serán re-establecidas, sin que sea necesario resolución al respecto, en la fecha en que la(s) persona(s) sustituta(s) inicien sus actividades en relación con el Fideicomiso.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Cambio de Control del Administrador. En caso que los Miembros del Equipo de Administración dejen de Controlar conjuntamente al Administrador, el Administrador deberá notificar de dicha circunstancia al Representante Común, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, determinar la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

El Administrador

Designación del Administrador. Concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., y el Fiduciario celebran el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., fue designado y aceptó fungir como Administrador y se obligó en términos de lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

A menos que se especifique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones del Administrador; siempre y cuando dichas instrucciones sean conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario deberá seguir todas las instrucciones del Administrador en relación con las Inversiones y Desinversiones, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador no tendrá las facultades que le son propias al Representante Común, la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, o el Comité Asesor.

Funciones del Administrador. El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades del Administrador incluirán las siguientes:

a) El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales (sujeto a lo establecido en los numerales b) a e) siguientes), y tomar otras acciones requeridas con el fin, en su caso, de aprobar y concretar las oportunidades de inversión que considere convenientes, en el entendido que cada una de las Inversiones deberán cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso.

b) Una vez que se haya aprobado por el Administrador una oportunidad de inversión, siempre y cuando la oportunidad de que se trate implique una inversión igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea que la inversión de que se trate se ejecute a través de una o varias operaciones de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola), la

propuesta deberá ser presentada por el Administrador al Comité Técnico, a fin de que emita su aprobación o rechazo al respecto por votación de la mayoría de sus integrantes, y entregue dicha resolución tanto al Administrador, como al Fiduciario y al Representante Común.

c) La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar las oportunidades de inversión que pretendan realizarse exclusivamente cuando dichas inversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (con independencia de que dichas inversiones se ejecuten a través de una o varias operaciones de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola), una vez que se haya aprobado por el Administrador y el Comité Técnico la oportunidad de inversión de que se trate.

d) En el caso de oportunidades de inversión que impliquen montos inferiores al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, una vez que la misma sea aprobada por el Administrador, será aplicable lo establecido en el párrafo siguiente, sin que sea necesario obtener aprobación alguna del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores en términos de lo anterior.

e) Una vez aprobada la oportunidad de inversión, el Administrador procederá a realizar dicha Inversión, mediante la suscripción, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de todos los Contratos de Inversión y demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones de revelación de información aplicables en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV.

f) Cuando el Administrador o el Representante Común detecten un posible conflicto de interés respecto de alguna de las oportunidades de inversión por tratarse de una Operación entre Partes Relacionadas, el Administrador deberá solicitar la autorización del Comité Asesor por lo que hace a la Operación entre Partes Relacionadas. Cuando el Administrador actúe de conformidad con dicha autorización, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Asesor con respecto al posible conflicto de interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior.

g) El Administrador deberá supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y administrar las Inversiones.

h) El Administrador deberá realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos, dentro del Periodo de Inversión y del Periodo de Desinversión, según sea aplicable, en el entendido de que el Administrador podrá, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso, realizar Inversiones Futuras una vez concluido el Periodo de Inversión.

i) El Administrador podrá subcontratar los servicios a su cargo con cualquier Persona, siendo a cargo del Administrador el pago de las cantidades que correspondan a dichos

terceros, y el Administrador será responsable ante el Fiduciario por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

j) El Administrador designará, mediante notificación por escrito al Fiduciario, a las Personas que representarán al Fideicomiso en las asambleas de accionistas (o similares) de las Empresas Promovidas, e instruirá a dichas Personas por lo que hace al ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan al Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ni los Tenedores, ni el Representante Común, ni el Comité Técnico, ni el Comité Asesor, tendrán derecho alguno a instruir al Fiduciario o al Administrador en relación con el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos correspondientes a cualesquiera activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

k) Nombrar a miembros del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano, en términos de lo previsto en la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.

l) Contratar, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, intermediarios, valuadores y otros asesores que considere necesario o conveniente.

m) Llevar los registros contables de las Inversiones y Desinversiones y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, la cual deberá incluirse dentro de la información periódica que deba entregarse a la CNBV y a la BMV trimestralmente.

n) Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fidecomiso, según se requiera en términos de las disposiciones aplicables, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso Desinversiones, así como el cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

o) Proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que el Fiduciario elabore el Reporte de Distribuciones.

p) Proporcionar al Fiduciario la información que sea necesaria a fin de que éste último dé cumplimiento a las disposiciones de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV.

q) Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos y los montos que deberán constituir las Reservas, en términos de la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.

r) Gestionar, en nombre, por cuenta y en representación del Fiduciario, el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la operación del Fideicomiso.

Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario ha otorgado los poderes previstos en el Contrato del Fideicomiso al Administrador y ciertos funcionarios del Administrador.

Los poderes antes referidos deberán mantenerse vigentes y sin limitación alguna hasta lo que ocurra primero, entre **(i)** la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y la consecuente liquidación del Patrimonio del Fideicomiso; y **(ii)** la fecha efectiva de la destitución del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

Las anteriores facultades se limitarán a actuar únicamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y con respecto a las obligaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Esta limitación deberá transcribirse en el (los) documento(s) por lo que se otorguen los poderes de referencia.

Cada uno de los acuerdos y documentos celebrados por los apoderados a que se refiere la Cláusula 9.3 del Fideicomiso para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso deberán establecer de manera clara que el Fiduciario no será responsable con sus propios activos, del cumplimiento de dichas obligaciones, sino con el Patrimonio del Fideicomiso. No obstante lo anterior, sujeto a lo establecido en la Cláusula 21 del Fideicomiso, el Administrador, deberá sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus funcionarios, representantes o empleados de cualquier responsabilidad, daño, reclamación, o requerimiento en su contra, con relación a, o como consecuencia de actos llevados a cabo, en términos de la Cláusula 9.3 del Fideicomiso por el Administrador, en ejecución o cumplimiento con los Fines del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, salvo que dichos actos sean consecuencia de dolo, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario, sus funcionarios, representantes o empleados cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente.

Los apoderados a que se refiere la Cláusula 9.3 del Fideicomiso deberán entregar reportes trimestrales al Fiduciario, dentro los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la conclusión del trimestre en cuestión, sobre los actos jurídicos realizados en ejercicio de sus poderes.

Contraprestación por Administración. Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a, y el Fideicomiso deberá pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será pagada a través de parcialidades mensuales dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes de calendario al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos. La Contraprestación por Administración será por una cantidad anual equivalente a: **(i)** el 2.0% del Monto Invertible, durante el Periodo de Inversión, y **(ii)** una vez concluido el Periodo de Inversión, el 2.0% sobre el resultado de restar (**1)** al Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, **(2)** el Monto Invertido en las Inversiones en relación con las cuales se hubiere llevado a cabo una Desinversión, distinta a dividendos e intereses, (en caso de Desinversiones parciales, en la proporción que corresponda) o que tengan una valor de $0 (cero Pesos) según sea determinado por el Valuador Independiente. En ambos casos la Contraprestación por Administración será actualizada en cada aniversario de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, conforme al incremento que haya sufrido el índice de precios al consumidor que publique el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) durante los últimos 12 (doce) meses, siendo el responsable de este cálculo el Administrador.

Otras Obligaciones. Los actos que efectúe el Administrador en representación del Fiduciario serán de buena fe y motivadas conforme a los mejores intereses del Fideicomiso y los Tenedores. El Administrador y los Miembros del Equipo de Administración se conducirán con el mismo grado de cuidado y prudencia que se esperaría si el Administrador o los Miembros del Equipo de Administración estuviesen administrando sus propios bienes (el mismo grado de cuidado que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría en circunstancias similares).

Tiempo. Durante el Periodo de Inversión y el Periodo de Desinversión, el Administrador destinará y hará que los Miembros del Equipo de Administración destinen, sustancialmente todo su tiempo laborable a **(i)** los negocios del Fideicomiso, y **(ii)** a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso. No obstante lo anterior, cada uno de los Miembros del Equipo de Administración podrá **(i)** participar en consejos de administración de compañías públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios; **(ii)** participar en actividades cívicas, profesionales, industriales y de caridad que dicho Miembro del Equipo de Administración elija, **(iii)** conducir y administrar las actividades de inversión personales y familiares de dicho Miembro del Equipo de Administración; y **(iv)** participar en cualesquiera otras actividades aprobadas por el Comité Asesor. La falta de cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior deberá ser comunicada por escrito por el Administrador, o en su defecto por el Comité Asesor, al Representante Común.

Vigencia de las Obligaciones del Administrador. Sujeto a lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso, las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso y del proceso de liquidación del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, o en la fecha de su destitución. La terminación de las obligaciones del Administrador, no afecta en forma alguna **(i)** los derechos a reclamar y cobrar del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador o sus Afiliadas que se hayan generado durante la Vigencia del Fideicomiso, ni **(ii)** las obligaciones de indemnizar a cargo del Administrador derivadas del Contrato de Fideicomiso que se hayan generado con anterioridad a la terminación de las obligaciones del Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa las derivadas de lo establecido en la Cláusula 16.7 del Contrato de Fideicomiso. A partir de la terminación de las obligaciones del Administrador, todas las instrucciones al Fiduciario serán, en su caso, emitidas por el Comité Técnico o por el administrador sustituto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a partir de liquidación total del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Contraprestación por Administración.

Cesión de Obligaciones. El Administrador podrá transmitir sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de las Certificados. No obstante lo anterior, el Administrador podrá ceder sus derechos derivados del Contrato de Fideicomiso a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus Capital o los Miembros del Equipo de Administración, sin que se requiera de consentimiento alguno.

Destitución del Administrador Con Causa. En caso que **(i)** ocurra una Conducta de Destitución Con Causa por lo que hace al Administrador o por lo que hace a los Socios Directores Senior; **(ii)** Un Socio Director Senior deje de destinar la mayoría de su tiempo laborable a **(1)** los negocios del Fideicomiso, y **(2)** a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso por una causa distinta a la muerte o incapacidad de dichas Personas y consecuentemente se determina que el Periodo de Inversión ha terminado anticipadamente en términos de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso; o **(iii)** el Fideicomitente incumpla con su obligación de mantener las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos de lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula 19.1 del Contrato (Causa de Destitución del Administrador), el Representante Común deberá inmediatamente convocar

una Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común podrán asistir con voz pero sin derecho a voto

Como consecuencia de la existencia de una Causa de Destitución del Administrador, el Administrador podrá ser destituido como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores así lo determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 66.66% (sesenta y seis 66/100 por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento, tomada dentro de los 180 días siguientes a que el Representante Común tenga conocimiento de la existencia de la Causa de Destitución del Administrador.

No obstante lo anterior, en caso que de existir alguna Causa de Destitución del Administrador, siempre y cuando la Persona que hubiere incurrido en la Conducta de Destitución Con Causa deje de ser considerada como un Miembro del Equipo de Administración antes de la determinación de la Destitución del Administrador Con Causa y se hayan cubierto los daños y perjuicios causados o subsanado la causa, no se podrá determinar la Destitución del Administrador Con Causa.

Destitución del Administrador Sin Causa. El Administrador podrá ser destituido sin causa como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento, que es en el mejor interés del Fideicomiso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., sea sustituido por un administrador independiente de Nexxus Capital y sus Afiliadas (la “Destitución del Administrador Sin Causa”).

Consecuencias Económicas de Destitución.

a) Destitución del Administrador Sin Causa. En caso de Destitución del Administrador Sin Causa, **(i)** el Administrador tendrá derecho a cobrar **(1)** todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y **(2)** todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren generado hasta el término de la Vigencia del Fideicomiso, considerando como si no hubiere existido la Destitución del Administrador Sin Causa; y **(ii)** el Fideicomisario B tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador.

b) Destitución del Administrador Con Causa. En caso de Destitución del Administrador Con Causa, el Administrador tendrá derecho a cobrar únicamente las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Con Causa y el Fideicomisario B no tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador.

c) Opción de Adquirir Participaciones en Empresas Promovidas. En caso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital, o quien este designe, tendrá el derecho, a su discreción, a adquirir todas o parte de las Inversiones **(i)** al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomiso, Nexxus Capital o el cesionario, según sea aprobado por el Comité Asesor, o **(ii)** a falta de lograr un convenio en términos del subinciso (i) anterior, a un precio equivalente al Valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Cambio de Administrador.

En caso que Nexxus Capital decida, directa o indirectamente, ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a ceder las Inversiones determinadas por Nexxus Capital o la persona designada por Nexxus Capital, siempre y cuando reciba el Fiduciario de Nexxus Capital la notificación respectiva dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa por la Asamblea de Tenedores.

El Fiduciario deberá realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar las Inversiones correspondientes en términos del párrafo anterior dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que Nexxus Capital entregue la notificación referida en el párrafo anterior al Fiduciario.

Dichas operaciones, al ser realizadas al Valor de las Inversiones, y al ser realizadas con Nexxus Capital o una Persona designada por esta, una vez que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., haya dejado de fungir como el Administrador, no requerirán de aprobación del Comité Asesor, ni del Comité Técnico, al haber dejado Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., de ser una Parte Relacionada del Fideicomiso y de las Empresas Promovidas.

Los pagos correspondientes en términos del presente inciso c) deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. La adquisición de las Inversiones surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago. En caso de falta de pago de las cantidades exigibles en términos de lo anterior, se considerará como si Nexxus Capital hubiere renunciado a ejercer el derecho a adquirir Inversiones en términos del presente inciso c).

Los pagos a que hacen referencia los incisos a) y b) anteriores serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa o la Destitución del Administrador Con Causa, según sea aplicable (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

Nexxus Capital tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición en términos del párrafo c) anterior de la participación del Fideicomiso en las Empresas Promovidas u otras Inversiones que decida adquirir, sea compensado contra los derechos de cobro que tengan Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., y Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., en contra del Fideicomiso en términos de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso.

El Día Hábil siguiente a que sean pagadas las cantidades que, el Administrador y el Fideicomitente tengan derecho a recibir en términos del Contrato de Fideicomiso y se cumpla, en caso que dicho derecho sea ejercido, con lo establecido en el inciso c) anterior, surtirá efectos la destitución del Administrador. Sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) anteriores, a partir de que surta efectos la destitución del Administrador, no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Contraprestación por Administración, ni a favor del Fideicomitente – Fideicomisario B por concepto de Distribuciones al Fideicomisario B.

Otras Consecuencias de la Destitución del Administrador. En caso que se resuelva la destitución del Administrador en términos de las Cláusulas 9.9 o 9.10 del Contrato de Fideicomiso:

a) El Fideicomitente dejará de estar obligado a realizar Inversiones a cargo del Fideicomitente - Fideicomisario B y podrá transmitir los derechos derivados de las mismas a cualquier tercero.

b) El Fideicomitente, el Administrador, sus Afiliadas y los Miembros del Equipo de Administración continuarán siendo Personas Cubiertas y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados al amparo del Contrato de Fideicomiso (sujeto a las excepciones aplicables para el caso de existencia de Conducta Inhabilitadora), pero sólo respecto de las Reclamaciones, Procedimientos y Daños relacionados con Inversiones realizadas previo a la destitución, o que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la destitución, o resulten de alguna otra forma de los servicios prestados por el Administrador como administrador del Fideicomiso.

c) Los Tenedores podrán, una vez que se hubiere aprobado la destitución en términos de lo anterior, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores, designar a la persona que fungirá como administrador sustituto del Fideicomiso.
Para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, el administrador sustituto será considerado como el "Administrador" y se entenderá que ha sido designado como Administrador del Fideicomiso sin necesidad de consentimiento, aprobación, voto o cualquier acto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato sustancialmente similar al Contrato de Administración, sin que dé lugar a una liquidación o terminación anticipada del Fideicomiso.

d) Una vez que se dé cualquier supuesto de destitución del Administrador en términos de las Cláusulas 9.9 o 9.10, la Asamblea de Tenedores podrá determinar la amortización anticipada de los Certificados, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores en la que se apruebe dicha resolución mediante el voto afirmativo de los Tenedores titulares del 75% de los Certificados en circulación en dicho momento. En caso que la Asamblea de Tenedores decida amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, dicha asamblea deberá aprobar las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, debiendo en todo caso pagarse las obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las establecidas en términos de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso, y distribuirse los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso proporcionalmente entre los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso. En caso que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los Gastos, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos de la liquidación se reservarán para pagar dichos Gastos y obligaciones hasta donde sea necesario.

Establecimiento de Nuevos Fondos. Hasta que suceda lo primero entre **(i)** que el 75% (setenta y cinco por ciento) del Monto Invertible a la Fecha de Emisión sea considerado como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o haya sido reservado en términos del Contrato de Fideicomiso; **(ii)** el último día del Periodo de Inversión; y **(iii)** la fecha en que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de fungir como Administrador, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. (ya sea directamente o a través de sus Afiliadas), se obliga a no constituir un nuevo vehículo de inversión (salvo por los Fondos Paralelos) cuyos objetivos y estrategias de inversión sean sustancialmente similares a las del Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquiera de sus Afiliadas, podrá establecer vehículos de inversión dedicados a realizar inversiones en una industria específica, con expectativas de retorno distinto, sin que dichas actividades se consideren como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en el párrafo anterior.

Oportunidades de Inversión. Hasta que suceda lo primero entre **(i)** que el 90% (noventa por ciento) del Monto Invertible a la Fecha de Emisión sea considerado como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o haya sido reservado en términos del Contrato de Fideicomiso (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa en la Provisión para Inversiones Futuras); **(ii)** el último día del Periodo de Inversión; y **(iii)** la fecha en que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de fungir como Administrador, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. (ya sea directamente o a través de sus Afiliadas), se obliga a ofrecer, en primera instancia, oportunidades de inversión que sean adecuadas para el Fideicomiso, al Fideicomiso, los Fondos Paralelos y potenciales co-inversionistas en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, ningún vehículo de inversión administrado por Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o alguna de sus Afiliadas tendrá prioridad de inversión sobre las oportunidades de inversión que cumplan con los lineamentos de inversión establecidos en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso que se le presente a Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. o sus Afiliadas.

Las oportunidades de inversión que sean rechazadas por el Comité Técnico, incluyendo el voto de la mayoría de los Miembros Independientes, no estarán sujetas a las restricciones de la Cláusula 9.4 del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquiera de sus Afiliadas podrá establecer, en términos de la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso, vehículos de inversión dedicados específicamente a realizar inversiones en una industria específica, con expectativas de retorno distinto, sin que dichas actividades se consideren como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en la Cláusula 9.14 del Contrato de Fideicomiso.

Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Convocatorias. Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común o por el Administrador, en el entendido de la Asamblea de Tenedores deberá reunirse al menos una vez al año en lo que se denominará la “Asamblea Anual de Tenedores.”

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante

Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en la sección principal del periódico Reforma (o del periódico Excélsior en caso de que el periódico Reforma deje de existir), con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la asamblea. El Representante Común deberá entregar copia de la convocatoria en el domicilio del Administrador y del Fiduciario en la misma fecha de publicación de la convocatoria de que se trate.

La asistencia por parte de cualquier Tenedor a cualquier Asamblea de Tenedores constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicho Tenedor.

El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

Aplazamiento de Decisiones. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, en el entendido de que una vez que se hubiere aplazado la votación de algún asunto en términos de lo anterior para una Asamblea de Tenedores en específico, no podrá aplazarse la votación del asunto de que se trate por ocasiones adicionales.

Asistencia, Decisiones y Actas. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes. Por regla general, en caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

No obstante lo anterior, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos a), b) y/o c) inmediatos siguientes, en **(i)** primera convocatoria se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores el 75%, cuando menos, de los Certificados en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la Asamblea de Tenedores; y **(ii)** en segunda u ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes:

a) acordar la revocación del Representante Común o el nombramiento de un nuevo Representante Común;

b) sujeto a lo establecido en la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, aprobar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles y/o el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV de los mismos;

c) otorgar prórrogas al Fiduciario, respecto de los pagos de los montos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Sin perjuicio de lo anterior, el voto favorable de los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación será necesario para **(i)** aprobar una modificación de las reglas de modificación del Contrato de Fideicomiso, y **(ii)** revocar el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico o del Comité Asesor en términos de lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

La Asamblea de Tenedores deberá reunirse, para, en su caso, aprobar las Inversiones que pretendan realizarse cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas inversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder.

Quienes asistan a cualquier Asamblea de Tenedores y en cualquiera asunto a ser tratado en dicha Asamblea de Tenedores tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, deberán manifestarlo al Presidente y al Secretario de dicha asamblea y abstenerse de toda deliberación y voto al respecto.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y por los escrutadores. Las actas así como los certificados, registros contables y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa suya, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario tendrá derecho a recibir del Representante Común una copia de los certificados de depósito emitidos por Indeval, la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean propietarios, y una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate. Fungirá como Secretario de la Asamblea de Tenedores la Persona que sea designada para tales efectos por el

Administrador, o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

Tanto el Fiduciario, como el Representante Común tendrán la obligación de asistir a las Asambleas de Tenedores, con voz pero sin derecho de voto. No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores; siempre que se confirmen por escrito.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles en las oficinas del Representante Común para su revisión por parte de los Tenedores y el Administrador con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los Tenedores (y sus representantes) tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Representante Común y al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico.

Derecho de Oposición. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de una Asamblea de Tenedores respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

a) Que la demanda de oposición se presente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea de Tenedores respectiva.

b) Que los reclamantes no hayan estado representados en la asamblea correspondiente o hayan dado su voto en contra de la resolución impugnada.

c) Que la demanda señale la Cláusula del Contrato de Fideicomiso o el precepto legal infringido y el concepto de violación.

d) La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el Juez, siempre que los actores dieren fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al Patrimonio del Fideicomiso por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada la oposición.

e) Todas las oposiciones contra una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

f) Los Certificados depositados no se devolverán sino hasta la conclusión del juicio

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común.

Comparecencia del Representante Común. El Representante Común compareció a la firma del Contrato de Fideicomiso como evidencia de la aceptación a su cargo.

Atribuciones del Representante Común. El Representante Común tiene las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y las contenidas en el Contrato de Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran los siguientes:

a) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del Artículo 64 de la LMV, para hacer constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso y que se han cumplido con todas las disposiciones legales aplicables.

b) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración y a cargo de cualquier otra persona derivado de los contratos y convenios que deban celebrarse para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

c) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier Autoridad.

d) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable.

e) Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores previa aprobación de la Asamblea de Tenedores respectiva, los documentos o contratos que deba subscribir o celebrar con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión, en el entendido de que no se requerirá de resolución de la Asamblea de Tenedores para la celebración por parte del Representante Común del Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones en términos del documento adjunto al Contrato de Fideicomiso y el convenio en términos del cual Nexxus Capital asume ciertas obligaciones adjunto al Contrato de Fideicomiso.

f) Notificar a la CNBV, BMV e Indeval, cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario.

g) Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles.

h) Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho a recibir los Tenedores hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título, del Contrato de Fideicomiso o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, el Representante Común (y sus representantes) tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso.

Comité Técnico.

Creación y Composición del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, se creó Comité Técnico, mismo que permanecerá en funciones durante la Vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes en el entendido de que por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes (dicha independencia será confirmada únicamente cuando dicho miembro sea designado).

Por Miembro Independiente deberán considerarse aquellas personas que se ajusten a lo previsto en los Artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, en el entendido de que la independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, del Fideicomitente así como del Administrador.

Los miembros del Comité Técnico serán nombrados de la siguiente forma:

a) Cualesquiera Tenedores o grupo de Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de designar un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Técnico (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieren previamente designado a un miembro del Comité Técnico que a dicha fecha no hubiere renunciado o sido sustituido).

b) El Administrador tendrá el derecho a designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes.

Los Tenedores o grupo de Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico y el Administrador notificarán al Fiduciario y al Administrador, según sea aplicable, por escrito, de la designación que hayan realizado de miembro del Comité Técnico.

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo **(i)** los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por el Administrador sólo podrán ser destituidos por el Administrador; y **(ii)** los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por los Tenedores sólo podrán ser destituidos por los Tenedores que los hubieren designado.

No obstante lo anterior, la designación de los miembros del Comité Técnico podrá revocarse por los Tenedores en el caso que se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico en términos de lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, en cuyo supuesto las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación.

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico resultará en la remoción automática con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o grupo de Tenedores respectivo, según corresponda, podrá realizar una nueva designación.

Cada Tenedor o grupo de Tenedores que tenga derecho a y pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico y que no haya hecho una designación de un miembro del Comité Técnico que estuviere surtiendo efectos a dicha fecha, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es propietario.

Adicionalmente, a fin de evidenciar el derecho de los Tenedores o grupo de Tenedores a mantener la designación de un miembro en el Comité Técnico y a que dicho miembro asista y vote en una sesión del Comité Técnico, dichos Tenedores o grupo de Tenedores (o el miembro designado) deberán entregar al Fiduciario, al Administrador y al Secretario del Comité Técnico antes de la sesión correspondiente, evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. Si dichos Tenedores no detentan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, el miembro designado por dichos Tenedores será removido como miembro del Comité Técnico inmediata y automáticamente. La titularidad de Certificados se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s).

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

Exclusivamente en el supuesto que ningún Tenedor nombre a un miembro del Comité Técnico que se encuentre en funciones, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembro de dicho comité a un miembro propietario y su respectivo suplente. Lo anterior en el entendido de que en todo caso los miembros designados en términos del presente párrafo por el Representante Común (tanto el propietario, como el suplente) deberán cumplir con los requisitos a fin de ser considerados como Miembros Independientes. En caso que el Representante Común designe a un miembro del Comité Técnico, este dejará de formar parte del Comité Técnico en caso que cualesquiera Tenedores nombren a un miembro del Comité Técnico.

El Administrador designará a un miembro del Comité Técnico como Presidente, y a un Secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico). En sus ausencias, actuarán como Presidente y/o Secretario, las personas que sean designadas para tales efectos por la mayoría de los miembros presentes designados por el Administrador.

El Fiduciario y el Representante Común serán invitados a atender las sesiones del Comité Técnico como observadores (con voz pero sin derecho de voto).

El Fiduciario estará impedido a cumplir con las instrucciones que reciba del Comité Técnico o cualquier otra Persona que no sean emitidas de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación alguna por el desempeño del mismo.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Técnico (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera sesión del Comité Técnico que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Técnico tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Técnico.

Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

a) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;

b) Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos detentados directa o indirectamente por el Fideicomiso a través de las entidades que éste controle, con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; y

c) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

Adicionalmente, el Comité Técnico:

a) Vigilará el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores;

b) Monitoreará el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

c) Determinará los términos y condiciones de las relaciones del Fideicomiso con proveedores de precios; y

d) Tendrá las demás facultades establecidas en términos del Contrato de Fideicomiso.

La información correspondiente a los Gastos deberá estar, en días y horas hábiles, a disposición de los integrantes del Comité Técnico que soliciten dicha información con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.

Notificaciones al Fiduciario. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión del Comité Técnico que corresponda, debiendo enviarse copia de la misma al Administrador.

De conformidad con el mismo Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando actúe ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Técnico en términos del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una convocatoria del Administrador. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes. La primera sesión del Comité Técnico deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año de calendario, de preferencia el mismo día de la Asamblea de Tenedores anual.

Salvo disposición expresa en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, al menos la mayoría de sus miembros propietarios (más del 50.1%) o sus suplentes respectivos deberán estar presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos (más del 50.1%) de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

El miembro del Comité Técnico que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un interés opuesto al del Fideicomiso (ya sea en lo personal o por su relación con el Administrador o Tenedores u otra Persona), deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Técnico presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

Asimismo, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones; en el entendido que éstas deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV y EMISNET.

Convocatorias a Sesiones del Comité Técnico. A discreción del Presidente o Secretario, o cuando el Secretario reciba una solicitud al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso, el Presidente o el Secretario convocará a una sesión del Comité Técnico con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito indicando tanto el orden del día, como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión.

El Administrador podrá solicitar al Secretario o al Presidente que convoque una sesión cuando lo considere pertinente, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión.

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Secretario o al Presidente del Comité Técnico que convoquen una sesión cuando lo consideren pertinente. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá ser emitida dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. En caso de incumplimiento, quienes hubieren solicitado la convocatoria de que se trata, podrán solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, emitir la convocatoria.

Las convocatorias deberán ser **(i)** entregadas personalmente; o **(ii)** enviadas físicamente o mediante formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, a la dirección correspondiente (ya sea física o de correo electrónico) registrada ante el Secretario del Comité Técnico al momento de la designación de cada miembro.

La asistencia por parte de cualquier Persona a cualquier sesión del Comité Técnico constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicha Persona.

Comité Asesor.

En términos del numeral 1.3 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, se estableció el Comité Asesor, mismo que permanecerá en funciones durante la Vigencia del Fideicomiso. El Comité Asesor estará integrado por entre 3 (tres) y 10 (diez) miembros propietarios y sus respectivos suplentes en el entendido de que la totalidad de los miembros del Comité Asesor deberán calificar como Miembros Independientes.

Cualesquiera Tenedores o grupo de Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de designar un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Asesor (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieran previamente designado a un miembro del Comité Asesor que a dicha fecha no hubiere renunciado o sido sustituido).

Los Tenedores o grupo de Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Asesor notificarán al Fiduciario y al Administrador, por escrito, de la designación que hayan realizado de miembro del Comité Asesor. Los Tenedores o grupo de Tenedores podrán en cualquier momento revocar o sustituir la designación, mediante notificación, por escrito, al Fiduciario y al Administrador. Los miembros propietarios del Comité Asesor y sus respectivos suplentes podrán ser destituidos de su encargo por los Tenedores que los hubieren designado.

Cada Tenedor o grupo de Tenedores que tenga derecho a, y pretenda designar a un miembro del Comité Asesor y no haya realizado una designación al respecto que estuviere surtiendo efectos a dicha fecha, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es propietario.

Adicionalmente, a fin de evidenciar el derecho de los Tenedores o grupo de Tenedores a mantener la designación de un miembro en el Comité Asesor y a que dicho miembro asista y vote en una sesión del Comité Asesor, dichos Tenedores o grupo de Tenedores (o el miembro designado) deberán entregar al Secretario del Comité Asesor antes de la sesión correspondiente, evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. Si dichos Tenedores no detentan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, el miembro designado por dichos Tenedores será removido como miembro del Comité Asesor inmediata y automáticamente.

La titularidad de Certificados se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s).

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

Exclusivamente en el supuesto que los Tenedores (en su conjunto) no nombren al menos a tres miembros del Comité Asesor que se encuentren en funciones, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembros de dicho comité a las personas que fuere necesario a fin de que el Comité Asesor esté compuesto en todo momento por al menos tres miembros. Lo anterior en el entendido de que en todo caso los miembros designados en términos del presente párrafo por el Representante Común deberán cumplir con los requisitos a fin de ser considerados como Miembros Independientes. En caso que el Representante Común designe miembros del Comité Asesor, estos dejarán de formar parte del Comité Asesor en caso que los Tenedores (en su conjunto) nombren al menos a tres miembros del Comité Asesor que se encuentren en funciones.

Los miembros del Comité Asesor designarán a un miembro del Comité Asesor como Presidente. En sus ausencias, actuarán como Presidente la persona que sea designada para tales efectos por la mayoría de los miembros presentes. El Administrador tendrá derecho a designar al Secretario del Comité Asesor, mismo que no será miembro de dicho comité, y en el entendido que dicho Secretario no tendrá derecho de voto.

El Fiduciario, el Representante Común y el Administrador serán invitados a atender las sesiones del Comité Asesor como observadores (con voz pero sin derecho de voto).

El Fiduciario estará impedido a cumplir con las instrucciones que reciba del Comité Asesor o cualquier otra Persona que no sean emitidas de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento de miembros del Comité Asesor es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación alguna por el desempeño del mismo.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Asesor (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Asesor también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Asesor. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera sesión del Comité Asesor que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Asesor tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Asesor.

Funciones del Comité Asesor. El Comité Asesor tiene las siguientes facultades:

a) Aprobar las operaciones con Personas relacionadas respecto de las Empresas Promovidas, del Fideicomitente así como del Administrador, o bien, que representen un conflicto de interés (incluyendo Operaciones entre Partes Relacionadas), en el entendido de que dicha facultad será indelegable.

b) A propuesta del Administrador, aprobar excepciones a **(i)** el criterio de inversión enumerado en los sub-incisos iv), v) y vi) del inciso c) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso; así como **(ii)** los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, sujeto a la facultad de la Asamblea de Tenedores en términos del numeral 1.1 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

c) Consultar con el Administrador acerca de los resultados del Fideicomiso por lo que hace a los objetivos de inversión, y en general por lo que hace a la situación económica de los sectores en los que el Fideicomiso invierta.

d) Consultar por lo que hace al desempeño de las Empresas Promovidas.

e) Consultar por lo que hace a la situación financiera del Fideicomiso y al contenido de los estados financieros del Fideicomiso.

f) Proveer el consejo y la asesoría que sea requerida por el Administrador.

g) Aprobar la Lista de Honorarios por Asesoría, así como las modificaciones a la misma.

h) Designar al Auditor Externo y al Valuador Independiente, de entre los candidatos propuestos por el Administrador, sujeto a lo establecido en las Cláusulas 23 y 24 del Contrato de Fideicomiso.

i) Aprobar la contratación de pasivos por parte del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.

j) Aprobar el otorgamiento de garantías (tanto personales como reales) por parte del Fideicomiso para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías, previa autorización del Comité Asesor, deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, en ningún supuesto deberá considerarse que un miembro del Comité Asesor (como tal) o que el Comité Asesor tendrá facultades, o estará autorizado para llevar a cabo actos que resulten en que se les considere como administrador del Fideicomiso. El Comité Asesor no tendrá control, ni participará en la administración del Fideicomiso, ni tendrá poder alguno o autoridad para actuar en representación del Fideicomiso, ni para instruir al Fiduciario.

Notificaciones de Resoluciones. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Asesor proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión del Comité Asesor que corresponda, debiendo enviarse copia de la misma al Administrador.

El Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando actúe ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Asesor en términos del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité Asesor. El Comité Asesor deberá reunirse de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una convocatoria. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Asesor y el Secretario se encuentren presentes. La primera sesión del Comité Asesor deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año de calendario, de preferencia el mismo día de la Asamblea de Tenedores anual.

Para que el Comité Asesor se considere legalmente instalado, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mayoría de sus miembros. En caso de que una sesión del Comité Asesor que se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de miembros que estén en ella representada. En todo caso sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de miembros presentes.

El miembro del Comité Asesor que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un interés opuesto al del Fideicomiso (ya sea en lo personal o por su relación con el Administrador o Tenedores u otra Persona), deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Asesor presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Asesor en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Asesor.

Las sesiones del Comité Asesor podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

En el evento de que la opinión del 35% (treinta y cinco por ciento) de los miembros del Comité Asesor no sea acorde con la determinación del mismo, se revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV y EMISNET.

Convocatorias a Sesiones del Comité Asesor. A solicitud del Administrador o de cualesquiera dos miembros del Comité Asesor, el Presidente o el Secretario convocará a una sesión del Comité Asesor con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Secretario y al Representante Común por escrito indicando tanto el orden del día, como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión.

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Secretario o al Presidente del Comité Asesor que convoquen una sesión cuando lo consideren pertinente. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá ser emitida dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. En caso de incumplimiento, quienes hubieren solicitado la convocatoria de que se trata, podrán solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, emitir la convocatoria.

Las convocatorias deberán ser **(i)** entregadas personalmente; o **(ii)** enviadas físicamente o mediante formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, a la dirección correspondiente (ya sea física o de correo electrónico) registrada ante el Secretario del Comité Asesor al momento de la designación de cada miembro.

La asistencia por parte de cualquier Persona a cualquier sesión del Comité Asesor constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicha Persona.

Asesores Independientes.

Con cargo exclusivamente a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores podrán, a través del Representante Común, contratar a los asesores técnicos independientes que requieran, según sea aprobado a través de una Asamblea de Tenedores.

Los asesores técnicos independientes podrán ser contratados con la finalidad de que aporten a los Tenedores mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las empresas en las que se analice alguna oportunidad de inversión por el Administrador o como asesores legales del Fideicomiso.

Los asesores independientes no tendrán acceso a la información que el Administrador considere debe ser mantenida como confidencial.

Las opiniones y/o recomendaciones de cualquier asesor independiente no serán obligatorias para el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y/o el Comité Técnico, y bajo ningún supuesto se condicionará la toma de cualquier decisión a la actuación o recomendación de dichos asesores independientes.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita al respecto por del Representante Común, en el entendido de que no se destinará cantidad alguna con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en adición al monto de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para dichos fines.

Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, deberá crear y mantener cuentas contables, así como abrir y mantener abiertas cuentas bancarias y de valores a su nombre en aquellas instituciones de crédito y casas de bolsa que el Administrador le instruya, las cuales deberán contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, en la medida en que sea posible, el Fiduciario, podrá mantener las Cuentas mediante registros contables internos en lugar de abrir cuentas bancarias o de inversión para cada una de las Cuentas, si dichos registros proporcionan el nivel adecuado de control e identificación necesarios para los Fines del Fideicomiso a juicio del Administrador. Cualesquier transferencias que se realicen entre las Cuentas mantenidas por el Fideicomiso, podrán ser mediante transferencias electrónicas o podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio respecto del cual el Fiduciario tenga acceso para dichos propósitos.

Al crear dichas Cuentas, el Fiduciario deberá proporcionar al Administrador toda la información que identifique dichas Cuentas que sea necesaria para que el Administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Fideicomiso, incluyendo el nombre de la institución financiera en donde la Cuenta se abrió y los números de identificación respectivos para cada una de las Cuentas.

Cada una de las cuentas bancarias y de valores de las que el Fideicomiso sea titular, deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso, el único y exclusivo dominio y control. Lo anterior sin perjuicio de que el Administrador tendrá en todo momento las facultades necesarias a fin de consultar los saldos y los movimientos realizados sobre las Cuentas (incluyendo a través de sistemas informáticos), sin que lo anterior pueda ser interpretado como que el Administrador tenga facultades para realizar retiros de dichas Cuentas.

A efecto de llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, para constituir Reservas, pagar Gastos, transferir recursos a las Cuentas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá enviar al Fiduciario una notificación con al menos un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Depósito que corresponda (la “Notificación de Disposición”), señalando el monto requerido la cuenta de destino de los recursos y el destino de los recursos, mismo que deberá ser conforme a lo establecido al Contrato de Fideicomiso. El

Fiduciario ejecutará los actos referidos en la Notificación de Disposición, exclusivamente cuando el contenido de la misma se conforme con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso que el Administrador o el Fideicomitente reciban cualquier cantidad que deba ser registrada en las Cuentas en términos del Contrato de Fideicomiso, deberán transferir las cantidades que correspondan al Fiduciario dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a que reciban dicha cantidad.

Cuenta General. El Fiduciario deberá abrir a más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso, como la "Cuenta General", en la que el Fiduciario deberá registrar en la Fecha de Emisión, el Precio Total.

En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el Fiduciario utilizará el Precio Total para constituir y transferir los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. La cantidad remanente deberá ser registrada en la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Los montos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente se mantendrán en la Cuenta General (en la(s) subcuenta(s) correspondiente(s)).

Cuenta de Inversiones y Gastos. El Fiduciario deberá abrir a más tardar en la Fecha de Emisión y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente como la "Cuenta de Inversiones y Gastos" en la que se registrarán los recursos remanentes del Precio Total, una vez que se haya constituido y transferido los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos, el Fiduciario pagará los Gastos de Emisión, llevará a cabo las Inversiones y sufragará los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento, incluyendo el pago de la Contraprestación por Administración, de conformidad con las instrucciones del Administrador. Las cantidades dispuestas de la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos del presente párrafo constituirán el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

En adición a lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador cuando lo considere conveniente, instruirá al Fiduciario a **(i)** la constitución (o aumento de la cantidad) de la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento; y **(ii)** la constitución de la iiii en el entendido de que las cantidades reservadas y/o provisionadas en términos de los numerales (i) y (ii) anteriores, no se considerarán como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, sino, en su caso, hasta la fecha en que dichas cantidades sean destinadas al pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento o sean consideradas como Monto Invertido y dichas reservas serán mantenidas en las subcuentas correspondientes de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Cuenta de Distribuciones a Tenedores. El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Administrador, y mantener abiertas, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, las siguientes cuentas de distribuciones, desde las cuales se harán las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomisario B:

a) Una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de distribución de inversiones" (la "Cuenta de Distribución de Inversiones"), en la que se registrarán todos los Flujos Brutos al momento en que ingresen al Patrimonio del

Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable en relación con cualquier Desinversión o Distribución a los Tenedores deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución de Inversiones.

b) Una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de distribución de rendimientos" (la "Cuenta de Distribución de Rendimientos"), en la que se registrarán todos los Rendimientos de las Inversiones Permitidas, salvo por los Rendimientos de las Inversiones Permitidas de las Reservas. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable en relación con cualquier Rendimiento de las Inversiones Permitidas y su distribución a los Tenedores deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución de Rendimientos.

Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Fideicomitente, y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta del fideicomitente - fideicomisario b" (la " Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B") en la que se registrarán la totalidad de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B y la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario B derivadas de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso (es decir el producto de las inversiones realizadas con las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B).

Reservas. En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), una reserva por $10,000,0000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M/N) a fin de sufragar los Gastos de Asesoría Independiente (la "Reserva para Gastos de Asesoría Independiente").

Asimismo el Fiduciario deberá constituir, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), la reserva para cubrir los Gastos de Inversión (la "**Reserva para Gastos de Inversión**") y la reserva para cubrir los Gastos de Mantenimiento (la "**Reserva para Gastos de Mantenimiento**").

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el Administrador deberá elaborar, al menos, de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos, incluyendo el cálculo de los Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento a ser reservados de conformidad con lo siguiente: **(i)** durante el Periodo de Inversión, por una cantidad equivalente al valor presente de los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que el Administrador estime se incurrirán durante los siguientes 36 (treinta y seis) meses; y **(ii)** una vez concluido el Periodo de Inversión, por el valor presente de los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que el Administrador estime se incurrirán hasta la terminación de la Vigencia del Fideicomiso, según la misma sea prorrogada de tiempo en tiempo en términos del Contrato de Fideicomiso.

Dicho estimado deberá presentarlo el Administrador al Comité Técnico **(i)**, al menos, dentro de los 30 (treinta) primeros Días Hábiles del año en curso; y **(ii)** con al menos tres meses de anticipación a la terminación del Periodo de Inversión, exclusivamente por lo que hace a la Reserva para Gastos de Inversión la Reserva para Gastos de Mantenimiento a ser constituidas para el periodo que comience al terminar el Periodo de Inversión, junto con una explicación de las cantidades que deberán ser

transferidas a las Reservas durante los 12 (doce) meses siguientes en términos de lo establecido en el párrafo anterior, especificando la demás información que sea necesaria para tales fines.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia a los miembros del Comité Técnico, para que el Fiduciario, con prelación a la realización de cualquier Inversión, a cualquier Distribución a los Tenedores y a cualquier distribución de los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y de los Saldos Remanentes, transfiera y reserve, según sea aplicable, las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribución de Rendimientos, en la Cuenta de Inversiones y Gastos y en la Cuenta de Distribución de Inversiones (en dicho orden) que sean necesarias, a fin de constituir, en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Inversión.

Aplicación de Flujos y Recursos.

Precio Total. El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles (el Precio Total) de conformidad con las siguientes reglas:

a) Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá transferir recursos a fin de constituir, dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente por $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.).

b) Monto Invertible. El Fiduciario después de haber constituido la reserva referida en el inciso a) anterior, deberá registrar los recursos remanentes a la Cuenta de Inversiones y Gastos, incluyendo los recursos que deriven de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales. El saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos después de constituida la reserva referida en el inciso a) anterior constituirá el Monto Invertible, en el entendido de que dicha cantidad será utilizada principalmente para realizar las Inversiones y pagar los Gastos de Inversión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Emisión.

c) Gastos de Emisión. El Fiduciario pagará los Gastos de Emisión dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

d) Otras Reservas. Con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos, constituir la Reserva para Gastos de Inversión y a la Reserva para Gastos de Mantenimiento en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.

e) Gastos de Mantenimiento. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento exigibles.

f) Gastos de Inversión. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión exigibles.

g) Inversiones. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos el Fiduciario deberá realizar las Inversiones.

Distribuciones. El Efectivo Distribuible, los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y los Saldos Remanentes serán distribuidos de conformidad con lo que se establece en la Cláusulas 16.3, 16.4 y 16.6 del Contrato de Fideicomiso, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada mes de calendario en el que, al último Día Hábil de dicho mes, el Efectivo Distribuible más los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y los Saldos Remanentes sean iguales o mayores **(i)** a $25,000,000.00 (veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.); o **(ii)** a una cantidad menor que sea determinada por el Administrador para tales efectos. Las cantidades a ser distribuidas serán los saldos correspondientes al último Día Hábil del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de que se trate, salvo que el Administrador determine, para tales efectos, una cantidad superior. Cuando se decrete cualquier pago a favor de los Tenedores, el Fiduciario deberá informar por escrito al Indeval, al Día Hábil siguiente a que sea adoptada la resolución correspondiente en términos del Contrato de Fideicomiso, los derechos que podrán ejercer los Tenedores, indicando los términos para su ejercicio, con al menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago.

Las cantidades pagaderas a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso serán pagadas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el aviso de pago publicado a través de EMISNET que corresponda, sea titular de los Certificados en términos de la legislación aplicable, independientemente de cualquier transmisión o cesión de Certificados Bursátiles que pudiera tener lugar después de dicha Fecha de Registro y antes de la Fecha de Pago, considerando el número de Certificados de que sea titular cada Tenedor, en relación con la totalidad de los Certificados en circulación en la Fecha de Registro de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen, a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Indeval, al Fiduciario y al Administrador la documentación a que hace referencia el cuarto párrafo de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dicha información deberá ser proporcionada con al menos tres Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda.

El Efectivo Distribuible, los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y los Saldos Remanentes pagaderos a los Tenedores, deberán aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.01% de su valor nominal.

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha que suceda primero de entre la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Amortización Total Anticipada, sujeto a lo establecido en las Cláusulas 6.3, 7.3, 16.3 del Contrato de Fideicomiso y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso.

Amortizaciones y Distribuciones. El monto del Efectivo Distribuible, en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y, en los casos que se realice pago alguno a los Tenedores, deberá el Fiduciario publicar el aviso correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe

total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV, al Indeval y a la CNBV de manera impresa

El Efectivo Distribuible será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

e) Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos. Primero, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sean igual al 100% del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos (el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos).

f) Distribución Preferente a los Tenedores. Segundo, los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso a) anterior deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo equivalgan a un rendimiento del 10% (diez por ciento) anual compuesto anualmente en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos **(i)** de disposición de las cantidades de la Cuenta de Inversiones y Gastos efectivamente destinadas a Inversiones, Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión, y **(ii)** de las Distribuciones a los Tenedores, incluyendo el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos) (la Distribución Preferente a los Tenedores).

g) Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos a) y b) anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario B hasta que la suma de los recursos distribuidos conforme al presente inciso c) equivalgan al 20% de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso b) anterior, más **(ii)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el presente inciso c) (la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B).

h) Distribuciones Excedentes. Cuarto, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los inciso a), b) y c) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario B en los porcentajes que se señalan a continuación:

iii) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos remanentes (dicha cantidad, la Distribución Excedente a los Tenedores) será pagado a los Tenedores, y

iv) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos remanentes (dicha cantidad, la Distribución Excedente al Fideicomisario B) será pagado al Fideicomisario B.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, en caso que en términos de la legislación aplicable deban realizarse retenciones, enteros y/o pagos de impuestos y demás contribuciones en relación con los Flujos Brutos a ser distribuidos en términos de los incisos a), b), c) y/o d) anteriores, las cantidades a ser pagadas serán los Flujos Netos correspondientes a cada Tenedor, considerando las contribuciones imputables a cada Tenedor, sin perjuicio de que para efectos

de lo establecido en dichos incisos, se considere que las cantidades pagadas fueron los Flujos Brutos correspondientes.

Lo anterior en el entendido de que no serán distribuidos al Fideicomisario B las Distribuciones al Fideicomisario B (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador), sino hasta que **(i)** se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos correspondiente a los Tenedores calculado al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión; y **(ii)** sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores calculada en base al Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión.

En caso que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario B con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, las cantidades que correspondan al Fideicomisario B (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso) serán depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B. Dichas cantidades serán entregadas al Fideicomisario B dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario B considerando la totalidad del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario B. Las Distribuciones al Fideicomisario B que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario B, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente – Fideicomisario B podrá elegir entre recibir las Distribuciones al Fideicomisario B mediante el pago correspondiente en Pesos o en especie mediante la transmisión de acciones emitidas por Empresas Promovidas cuyas acciones se encuentren, en dicho momento, listadas en la BMV (u otro mercado de valores). En caso que el Fideicomitente – Fideicomisario B decida recibir el pago de las Distribuciones al Fideicomisario B en acciones listadas en la BMV (u otro mercado de valores), se tomará el Precio de Cierre (según dicho término se define en el Reglamento Interior de la BMV) de dichas acciones al Día Hábil inmediato anterior a que se celebre la operación de transferencia de los valores.

Distribución de los Rendimientos Netos de las Inversiones Permitidas. Los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas al último Día Hábil del mes inmediato anterior a cada Fecha de Pago serán pagados a los Tenedores, según corresponda, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso, según sea determinado para tales efectos por el Administrador y publicado por el Fiduciario mediante aviso publicado con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente a través de EMISNET, especificando en dicha publicación la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV, al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

Pagos a través de Indeval. Los pagos que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título se realizarán por conducto del Indeval mediante transferencia de fondos a los custodios correspondientes.

Distribuciones de Montos No Dispuestos. Una vez concluido el Periodo de Inversión, el saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos en dicha fecha, menos las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Inversión, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Provisión para Inversiones Futuras (el "Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión"), será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Inversión en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Una vez transcurridos dos años contados a partir de la terminación del Periodo de Inversión, o con anterioridad si así lo determina el Administrador, el saldo existente den dicha fecha de la Provisión para Inversiones Futuras (el "**Saldo Neto de la Provisión para Inversiones Futuras**") será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al segundo aniversario de la terminación del Periodo de Inversión o la fecha anterior determinada por el Administrador, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que sea preparado el balance final de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, el saldo de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, de la Reserva para Gastos de Inversión y de la Reserva para Gastos de Mantenimiento será distribuido a los Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador tendrá la facultad de instruir al Fiduciario que distribuya, total o parcialmente, el saldo de las Cuentas cuando a su juicio sea necesario realizar dichas distribuciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 192 y 193 de la LISR y demás disposiciones relacionadas, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Pago de lo Indebido. En caso que el Administrador o el Fideicomitente – Fideicomisario B reciban cualquier cantidad que no tenían derecho a recibir, ya sea por error de cálculo o por el cambio en cualquier variable de cálculo de las Distribuciones al Fideicomisario B durante la Vigencia del Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente – Fideicomisario B, según corresponda, estará obligado a restituir la cantidad indebidamente pagada (incluyendo los pagos de impuestos trasladados al Fiduciario), con la finalidad de que dicha cantidad indebidamente pagada sea aplicada de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

A fin de determinar lo anterior, el Administrador presentará anualmente junto con los estados financieros internos anuales del Fideicomiso, al Auditor Externo los cálculos en base a los cuales el Administrador y el Fideicomitente – Fideicomisario B hayan recibido cualquier cantidad en términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que el Auditor Externo determine si dichos cálculos se apegan a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso como parte de la auditoria a los estados financieros anuales del Fideicomiso.

En su caso, las cantidades indebidamente pagadas deberán ser registradas en los estados financieros anuales del Fideicomiso y reembolsadas por quien corresponda al Fideicomiso dentro de los 90 (noventa) Días Hábiles siguientes a que se determine la existencia y monto del pago de lo indebido de que se trate.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan en términos de la Cláusula 16.7 del Contrato de Fideicomiso, la Persona obligada al reembolso de la cantidad

indebidamente pagada, pagará al Fideicomiso intereses moratorios sobre el monto adeudado en relación con el cual incurra en mora, calculados a la tasa que resulte de adicionar 500 (quinientos) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se incurra en la mora, o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo que dure la mora. El cálculo de intereses moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta).

Como Anexo del Contrato de Fideicomiso existe un documento en términos del cual Nexxus Capital se obliga solidariamente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., y de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., derivadas de la cláusula 16.7 del Contrato de Fideicomiso.

Inversiones del Efectivo del Fideicomiso

El Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas (salvo por lo que hace a los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B) deberán ser invertidos, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en cualquiera de las siguientes inversiones (las Inversiones Permitidas):

a) en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV;

b) inversiones a través de reportos a plazo no mayor a 15 (quince) días respecto de los valores descritos en el inciso (a) anterior con contrapartes que sean instituciones de crédito que tengan una calificación de “mxAAA” o “mxAA” en la escala de Standard & Poor’s, S.A. de C.V., o equivalente en las escalas de Fitch México, S.A. de C.V., o Moody’s de México, S.A. de C.V.

En ningún supuesto se considerarán como una Inversión, para efectos de cuantificar el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o el Monto Invertido, el Efectivo del Fideicomiso invertido en Inversiones Permitidas.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los miembros del Comité Técnico, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas de conformidad con la presente sección, salvo en el caso de negligencia o mala fe de la Persona que corresponda, en los términos del Artículo 391 de la LGTOC. El Fiduciario no podrá utilizar el Patrimonio del Fideicomiso para realizar operaciones de préstamos de valores. En ningún supuesto el Fiduciario invertirá el Efectivo del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente o del Administrador.

El Administrador emitirá, de tiempo en tiempo, instrucciones telefónicas seguidas de confirmación por escrito con respecto a las Inversiones Permitidas que deba hacer el Fiduciario antes de las 12:00 PM (hora de la Ciudad de México) de la fecha en que la Inversión Permitida deba realizarse. Para el caso de que el Administrador no emita instrucciones telefónicas seguidas de confirmación por escrito con respecto a las Inversiones Permitidas que deba hacer el Fiduciario antes de las 12:00 PM (hora de la

Ciudad de México) del día que corresponda, el Fiduciario procederá a efectuar inversiones en Inversiones Permitidas con un vencimiento no mayor al Día Hábil siguiente.

Los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a lo anterior, en tanto se aplican al fin pactado, deberán depositarse en una institución de crédito determinada por el Administrador. En caso que se realice el depósito a que se refiere el presente párrafo con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Sujeto a lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Cuenta General formarán parte de la Cuenta General, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Reserva para Gastos de Mantenimiento formarán parte de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente formarán parte de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Reserva para Gastos de Inversión formarán parte de la Reserva para Gastos de Inversión, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Cuenta de Distribución de Inversiones formarán parte de la Cuenta de Distribución de Inversiones y los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos formarán parte de la Cuenta de Inversiones y Gastos, Cuenta de Inversiones y Gastos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 16.4 del Contrato de Fideicomiso.

Los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B serán invertidos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, sin sujeción a las restricciones antes mencionadas.

Gastos.

Los gastos que el Fiduciario deberá pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso serán los siguientes:

a) Los Gastos de Asesoría Independiente serán pagados por el Fiduciario exclusivamente con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente de conformidad con las instrucciones del Representante Común.

b) Los Gastos de Emisión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue al Fiduciario.

c) Los Gastos de Mantenimiento serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) en la fecha en que sean exigibles, de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue al Fiduciario.

d) Los Gastos de Inversión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) en la fecha en que sean exigibles, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.

e) Los recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes, actos no expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que dichos gastos se considerarán como Gastos de Mantenimiento

f) En caso que el Administrador cubra con sus propios recursos, alguno de los Gastos u otras cantidades adeudadas a cargo del Fideicomiso, el Fiduciario deberá reembolsarle al Administrador las cantidades respectivas, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Administrador solicite el reembolso correspondiente, para lo cual el Administrador deberá presentar la documentación que compruebe el pago correspondiente.

El Fiduciario sólo será responsable de cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y del Título, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance. Cuando el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir los costos, gastos u obligaciones correspondientes, el Fiduciario sólo estará obligado a dar aviso al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Comité Técnico respecto de tal situación.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas tienen, ni tendrán, responsabilidad alguna de pago de cantidad alguna en términos de los Certificados Bursátiles o el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá distribuir el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente en términos de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso, y los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de cantidad alguna. Ningún Tenedor tendrá prioridad sobre algún otro para que le sean pagadas las cantidades que le sean debidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso

Asimismo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas estará obligadas a recomprar a los Tenedores los Certificados Bursátiles, ni a rembolsarles el valor nominal de los mismos, ni a pagar el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o el Retorno Preferente.

Los montos correspondientes al Fideicomisario B como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B en ningún supuesto se destinarán al pago de cantidad alguna adeudada a los Tenedores, en virtud de que dichos montos corresponderán exclusivamente al Fideicomitente – Fideicomisario B.

Compromisos de Inversión del Fideicomitente.

Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fideicomitente se obliga a invertir en las Empresas Promovidas, directamente o a través de alguna de sus Afiladas, el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del Monto Invertido en las Empresas Promovidas por el Fideicomiso (las “Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B”). Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, deberán hacerse en el mismo porcentaje (2.5%) en cada una de las Empresas Promovidas, concomitantemente con la Inversión por parte del Fideicomiso. En términos de lo anterior, dichas inversiones podrán ser realizadas por el Fideicomitente a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B y/o Tenedor), un Fondo Paralelo y/o de cualquier otro medio, a elección del Fideicomitente.

Para efectos exclusivamente de lo anterior, se considerará como Afiliadas del Fideicomitente, además de las Personas que tengan tal carácter en términos del Contrato de Fideicomiso, a las personas físicas que sean Miembros del Equipo de Administración.

Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B no estarán sujetas al pago de Distribuciones al Fideicomisario B, ni al pago de Contraprestación por Administración.

Los derechos y obligaciones derivados de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, podrán ser transmitidos a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados. No obstante lo anterior, los derechos derivados de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B podrán ser cedidos a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus Capital o los Miembros del Equipo de Administración, sin que se requiera de consentimiento alguno.

Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, serán mantenidas hasta la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión correspondientes por el Fiduciario y serán dispuestas de forma proporcional, al mismo tiempo que el Fideicomiso desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la desinversión de la Inversión a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B correspondiente se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine por el Fideicomitente – Fideicomisario B. No obstante lo anterior, en el caso de que las acciones de alguna Empresa Promovida coticen en la BMV o en un mercado bursátil similar, el Fideicomitente – Fideicomisario B podrá, sin requerir de autorización alguna, mantener su inversión en dicha Empresa Promovida por un periodo de tiempo superior.

Gastos de Inversión y Otros Gastos. Cualesquiera Gastos de Inversión (y gastos similares) serán a cargo del Fideicomitente, el Fideicomiso, los Fondos Paralelos y co-inversionistas, según corresponda, debiendo los mismos ser repartidos en proporción a las inversiones realizadas por cada uno; en el entendido que cada vehículo será responsable de sus propios gastos internos.

En caso que las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B), los gastos incurridos por el Fideicomiso por concepto de honorarios fiduciarios en términos de la Cláusula 3 del Contrato de Fideicomiso, Seguros de Responsabilidad Profesional en términos de la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso, honorarios del Valuador Independiente en términos de la Cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso, defensa del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, actos urgentes en términos de la cláusula 6.6 del Contrato de Fideicomiso y actos no contemplados en el Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, serán repartidos proporcionalmente entre los Tenedores y el Fideicomitente – Fideicomisario B, considerando los Montos Invertidos y las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B realizadas a través del Fideicomiso.

Asimismo en caso que las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B), el Fideicomitente – Fideicomisario B será responsable del pago de los impuestos y demás contribuciones que se causen como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, incluyendo las que se causen por la desinversión de las mismas. El Fideicomitente – Fideicomisario B será responsable en la proporción correspondiente del pago de los honorarios de los asesores fiscales en que incurra el Fideicomiso como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B que se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B).

Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B. En caso que el Fideicomitente decida realizar, en términos de lo anterior, Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B a través del Fideicomiso, aportará, con al menos 24 horas de anticipación a que se deba realizar cualquier pago a su cargo bajo los Contratos de Inversión (o documentos similares), a la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B las cantidades que correspondan (las " Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B").

Con cargo a la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B, el Fiduciario llevará a cabo las inversiones que realice el Fideicomitente en términos de la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso y pagará los gastos que corresponda sufragar al Fideicomitente en términos del Contrato de Fideicomiso.

Registros de Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fiduciario deberá llevar una contabilidad por separado de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B, así como de los productos que generan las inversiones de dichas aportaciones (incluyendo los derivados de desinversiones), en el entendido de que dichos productos serán exclusivamente en beneficio del Fideicomitente – Fideicomisario B.

Distribución de Beneficios a Fideicomisario B. El producto de las desinversiones, dividendos e intereses que corresponda al Fideicomisario B, considerando las cantidades invertidas y su participación en las inversiones en las Empresas Promovidas, será depositado en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B dentro de los tres Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario reciba las cantidades que corresponda, una vez que se hubieren realizado las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable.

El Fideicomisario B dispondrá libremente de las cantidades depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B que **(i)** sean producto de cualquier desinversión, dividendos o intereses, **(ii)** sean rendimientos generados por las cantidades depositadas en dicha cuenta, o **(iii)** hubieren sido aportadas para realizar inversiones y sufragar gastos de inversión que no sean destinadas a los fines para los cuales hubieren sido aportadas dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a que dichas cantidades sean depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B.

Fondos Paralelos y Co-inversiones.

Fondos Paralelos. Durante los 12 meses siguientes a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el Fideicomitente o alguna de sus Afiliadas podrán constituir, levantar o participar en uno o más vehículos de inversión cuya finalidad sea invertir conjuntamente con el Fideicomiso en las Empresas Promovidas (cada uno, un "Fondo Paralelo").

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se constituyó Nexxus V como Fondo Paralelo del Fideicomiso. Nexxus V se cerró para nuevos inversionistas en febrero de 2011, con US$94.7 millones de capital comprometido. Nexxus V es administrado por una Afiliada del Administrador.

Nexxus Capital y sus Afiliadas, según corresponda, cobrarán a los Fondos Paralelos y/o sus inversionistas, honorarios y contraprestaciones similares a las establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, al Fiduciario tendrá el derecho de obtener, y el Contrato de Fideicomiso será, en su caso, modificado para añadir cualesquier o todos aquellos Términos más Favorables que se establezcan en la documentación que rija los Fondos Paralelos. El Representante Común estará facultado para convenir, en términos del primer párrafo de la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, una modificación al Contrato de Fideicomiso en representación de los Tenedores, salvo que el Representante Común determine que pudiere existir un efecto adverso para los Tenedores, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso.

Una vez que se constituya o levante un Fondo Paralelo, el Fideicomitente deberá informar de dicha circunstancia al Fiduciario y al Representante Común.

Cada Fondo Paralelo será administrado por el Administrador o una de sus Afiliadas. Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, los Fondos Paralelos invertirán conjuntamente con el Fideicomiso de manera sustancialmente proporcional al monto invertible disponible por lo que hace al Fideicomiso y los Fondos Paralelos, según sea determinado por el Administrador, al momento de cada Inversión.

El Administrador causará que los Fondos Paralelos dispongan de sus inversiones en la Empresa Promovida de que se trate de forma proporcional a sus inversiones, sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso Desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la desinversión por parte de los Fondos Paralelos se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine en términos de los documentos que rijan a los Fondos Paralelos.

Los Fondos Paralelos no participarán en las Inversiones que sean realizadas por el Fideicomiso con anterioridad a la fecha en que dichos Fondos Paralelos sean constituidos, en el entendido de que los Fondos Paralelos participarán en las Inversiones a ser realizadas con posterioridad a que los mismos sean constituidos, incluyendo en las Inversiones Complementarias.

Co-Inversiones. El Administrador podrá, a su entera discreción, otorgar a cualquier Persona que no sea Afiliada del Administrador (salvo que sea en su carácter de Tenedor) una oportunidad de co-invertir con el Fideicomiso en las oportunidades de inversión que se le presenten al Administrador, en las Inversiones, o en proveer financiamiento a Empresas Promovidas, siempre y cuando el Administrador determine de buena fe que la participación de dicho co-inversionista, considerando las características propias de la oportunidad de inversión de que se trate y las características específicas de la Persona de que se trate, será en beneficio de los Tenedores. La participación de cualquier Persona en una oportunidad de co-inversión será completamente responsabilidad y decisión de dicho inversionista.

El Administrador y sus Afiliadas, según corresponda, podrán cobrar a las Personas que co-inviertan con el Fideicomiso, los honorarios y contraprestaciones que acuerde, de tiempo en tiempo, en términos de los documentos que rijan a la co-inversión de que se trate.

División de Gastos. Cualesquiera Gastos de Inversión (y gastos similares) y cualesquiera obligaciones de indemnizar serán a cargo del Fideicomiso, Fondos Paralelos y co-inversionistas, según corresponda, debiendo los mismos ser repartidos en proporción a las inversiones realizadas por cada uno; en el entendido que cada vehículo será responsable de sus propios gastos internos. Los gastos de inversión de las oportunidades de inversión no completadas serán repartidos en proporción a las inversiones que hubieren realizado el Fideicomiso, Fondos Paralelos y cualesquiera co-inversionistas que hubieren participado en el proceso de inversión que corresponda.

Convenios Entre Acreedores. En caso que el Fideicomiso realice Inversiones mediante el otorgamiento de financiamiento (incluyendo créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), de manera conjunta con el Fideicomitente – Fideicomisario B y Fondos Paralelos, dichas Personas celebrarán un convenio en términos del cual acordarán ejercer gestiones de cobro, acciones legales y celebrar convenios de transacción de manera coordinada, a través de un representante común de dichos acreedores.

Posibles Conflictos de Interés y Responsabilidad.

Posibles Conflictos de Interés y Operaciones entre Partes Relacionadas. Los Tenedores, el Fiduciario y el Representante Común reconocen y aceptan que Nexxus Capital participa en una amplia gama de actividades, que incluyen banca de inversión, servicios de asesoría financiera, análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades. En el curso ordinario de negocios, Nexxus Capital y sus Afiliadas participan en actividades en las que los intereses de Nexxus Capital, sus Afiliadas y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso y/o de las Empresas Promovidas.

Ni el Fideicomiso ni las Empresas Promovidas realizarán una Operación entre Partes Relacionadas, a menos que dicha Operación entre Partes Relacionadas haya sido autorizada por el Comité Asesor, en el entendido de que dichas Operaciones entre Partes Relacionadas deberán realizarse en base a términos y condiciones iguales o mejores (para el Fideicomiso o las Empresas Promovidas) a los términos y condiciones que el Fideicomiso o las Empresas Promovidas hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

El Comité Asesor podrá emitir, autorizaciones genéricas en las que establezca expresamente que no se requerirá aprobación específica para cada Operación entre Partes Relacionadas en lo individual, en términos de las cuales las Empresas Promovidas y/o el Fideicomiso podrán llevar a cabo las Operación entre Partes Relacionadas referidas en los incisos a) a c) siguientes:

a) Nexxus Capital podrá prestar los servicios de asesoría financiera y de asesoría en inversiones descritos en la Lista de Honorarios por Asesoría a las Empresas Promovidas que sea aprobada por el Comité Asesor.

b) Nexxus Capital podrá actuar como agente del Fideicomiso en la venta de las participaciones en las Empresas Promovidas.

c) Nexxus Capital podrá gestionar, en beneficio de las Empresas Promovidas, de tiempo en tiempo, bienes y servicios cuya proveeduría Nexxus Capital o sus Afiliadas pueda gestionar en condiciones mejores a las que podrían obtener las Empresas Promovidas individualmente. En dichos casos las Empresas Promovidas beneficiadas deberán reembolsar a Nexxus Capital la parte proporcional de cualesquiera gastos y costos incurridos por Nexxus Capital y/o sus Afiliadas en relación con la gestión de los bienes y servicios antes referidos; siempre y cuando dichos bienes y/o servicios se obtengan a un costo menor o en condiciones mejores que las que las Empresas Promovidas hubieran podido obtener por su cuenta (individualmente), siempre que el Administrador dé suficientes detalles al Comité Asesor respecto de los bienes y servicios correspondientes, así como de los gastos y costos incurridos.

Salvo por lo previsto en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso y en el inciso b) anterior, el Administrador no prestará servicio alguno al Fideicomiso Los honorarios y pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tendrán derecho a recibir en términos de las Operaciones entre Partes Relacionadas referidas en los incisos a) a b) anteriores deberán sujetarse a lo establecido en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor, siempre y cuando los términos y condiciones bajo los cuales se presten dichos servicios (incluyendo los referentes a costos) sean iguales o mejores (para el Fideicomiso o las Empresas Promovidas, según sea aplicable) a los términos y condiciones que el Fideicomiso o las Empresas Promovidas hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

De la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a Empresas Promovidas por los servicios que presenten a las mismas, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades pagadas al Administrador serán en beneficio del Fideicomiso. Consecuentemente las cantidades que correspondan al Fideicomiso serán acreditadas por el Administrador en términos de los Artículos 2185, 2186 y 2188 del Código Civil Federal, al pago parcial de la Contraprestación por Administración más próxima a vencerse.

Cada Tenedor, el Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador reconocen y convienen que Nexxus Capital será el proveedor preferente de las Empresas Promovidas de servicios financieros, de asesoría y de banca de inversión y demás referidos en la Lista de Honorarios por Asesoría, para lo cual Nexxus Capital o sus Afiliadas recibirá los honorarios y pagos que se establezcan en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor de tiempo en tiempo, en términos de lo establecido en el párrafo anterior.

Responsabilidad de las Personas Cubiertas. La responsabilidad del Fideicomitente y del Administrador está limitada a sus obligaciones expresamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso, el Fiduciario, el Representante Común y/o Tenedor alguno por cualquier responsabilidad derivada de cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier error de hecho o de juicio, realizado o incurrido por las Personas Cubiertas de buena fe y con la creencia de que dicho acto u omisión era en, o no era en contrario a, los mejores intereses del Fideicomiso, y que se encuentra dentro de las facultades de dicha Persona Cubierta; siempre y cuando dicho acto u omisión no constituya una Conducta Inhabilitadora por parte de la Persona Cubierta de que se trate. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, en la medida en que restringen o eliminan obligaciones y responsabilidades de una Persona Cubierta que de otra forma tendrían conforme a la legislación aplicable, son aceptadas por los Tenedores, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común.

Sin perjuicio de lo anterior, una Persona Cubierta no incurrirá en responsabilidad frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común o Tenedor alguno, si actúa de buena fe basada en una firma que se encuentre en cualquier formato o documento que dicha Persona Cubierta crea que sea genuino, se basa de buena fe en un certificado firmado por un funcionario de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o del conocimiento de dicha Persona, y respecto de asuntos legales se basa de buena fe en una opinión legal de un asesor legal seleccionado por dicha Persona Cubierta, excepto en la medida que dicha creencia, decisión o el hecho de basarse constituya una Conducta Inhabilitadora por parte de dicha Persona Cubierta.

Cada Persona Cubierta podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por dicha Persona Cubierta y no será responsable frente al Fiduciario, el Representante Común o cualquier Tenedor por cualquier omisión o acto realizado o

incurrido de buena fe al basarse en el consejo de cualquiera de las Personas antes mencionadas; siempre y cuando dicha elección, acto u omisión no constituyan una Conducta Inhabilitadora. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fiduciario, el Representante Común o Tenedor alguno por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado de dicha Persona Cubierta; siempre y cuando dicho error no constituye una Conducta Inhabilitadora.

Ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni cualesquiera de sus Afiliadas será responsable por el rendimiento y/o la Amortización de los Certificados, y cada Tenedor se entiende que renuncia a cualquiera y todas las reclamaciones que pudiera tener al respecto en contra del Fiduciario, del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de cualesquiera de sus Afiliadas.

Adicionalmente, el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico, dentro de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por las Personas Cubiertas en términos de lo establecido en las Cláusulas 21.2 y 21.3 (los "Seguros de Responsabilidad Profesional"), así como mantener dichos seguros vigentes hasta la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

Indemnización a las Personas Cubiertas. El Fiduciario (exclusivamente con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Cubierta en la medida más amplia permitida por la legislación y normatividad aplicable, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, responsabilidades, daños y perjuicios, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse (las "Reclamaciones"), que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta en relación con las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera estar involucrado o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera ser amenazada, en relación en relación con o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa de cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento (un "Procedimiento"), ya sea civil o penal (todas dichas Reclamaciones, montos, daños y perjuicios a que se hace referencia en éste párrafo son referidas conjuntamente como los "**Daños**"), excepto en la medida en que haya sido determinado por un tribunal con jurisdicción competente que las Reclamaciones, Procedimientos o Daños son resultado de una Conducta Inhabilitadora de dicha Persona Cubierta. Ante la duda fundada por parte del Fiduciario de si cierta Reclamación, Procedimiento y/o Daño es resultado de una Conducta Inhabilitadora de la Persona Cubierta, el Fiduciario no realizará pago alguno a la Persona Cubierta que corresponda, sino hasta que un tribunal con jurisdicción competente emita una sentencia de la que se desprenda que las Reclamaciones, Procedimientos o Daños no son resultado de una Conducta Inhabilitadora de dicha Persona Cubierta.

La terminación de cualquier Procedimiento mediante la celebración de convenio de transacción no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera Daños relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho Procedimiento, surgieron de una Conducta Inhabilitadora de cualquier Persona Cubierta, salvo que dicho arreglo o compromiso así lo establezca expresamente con el consentimiento de la Persona Cubierta de que se trate.

Para efectos de que no haya lugar a dudas, **(i)** las Reclamaciones entre los empleados, consejeros y funcionarios del Administrador que se relacionen únicamente con, o surjan de, asuntos internos del

Administrador no serán consideradas como actividades del Fideicomiso, y no estarán cubiertas por las disposiciones de indemnización; **(ii)** las Personas Cubiertas no tendrán derecho a indemnización por los Daños que sufran como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Fideicomiso; y **(iii)** ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso o frente a cualquier Tenedor respecto de la veracidad y exhaustividad de cualquier información proporcionada por dicha Persona Cubierta o por cualquier otra Persona Cubierta, con respecto a cualquier Inversión en el caso en que dicha información sea obtenida de un tercero y no haya sido preparada por dicha Persona Cubierta, en la medida en que dicha Persona Cubierta actúe de buena fe y basándose razonablemente en dicha información y que dicha Persona Cubierta revele esos hechos cuando proporcione dicha información y no hubiere incurrido en una Conducta Inhabilitadora.

Los gastos razonables (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra una Persona Cubierta en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser adelantados a dicha Persona Cubierta por parte del Fideicomiso previa aprobación del Comité Asesor, ante la recepción de un compromiso, por parte de dicha Persona Cubierta, de reembolsar dicha cantidad si definitivamente se determina por un tribunal con jurisdicción competente que la Persona Cubierta no tenía derecho a ser indemnizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las sentencias o resoluciones dictadas en contra del Fiduciario, el Fideicomitente y/o del Administrador, respecto de las cuales el Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Administrador tenga derecho a ser indemnizado, serán cubiertas con prelación a cualquier otro pago con el Patrimonio del Fideicomiso.

Inmediatamente después de que una Persona Cubierta reciba una notificación del inicio de un Procedimiento, dicha Persona Cubierta deberá entregar una notificación por escrito al Fideicomiso del inicio de dicho Procedimiento, especificando si esa Persona solicitará al Fideicomiso que la indemnice respecto de dicho Procedimiento; en el entendido que la falta de dicha notificación por parte de cualquier Persona Cubierta conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, no relevará al Fideicomiso de sus obligaciones de indemnizar, excepto en la medida en que el Fideicomiso sea efectivamente perjudicado por la falta de entrega de dicha notificación. En caso que cualquier Procedimiento sea iniciado en contra de una Persona Cubierta (que no sea un Procedimiento derivado de un derecho del Fideicomiso en contra de dicha Persona Cubierta), el Fideicomiso tendrá derecho a participar en y a asumir la defensa del mismo en medida que lo determine el Administrador o el Comité Técnico, con los abogados que sean razonablemente satisfactorios para la Persona Cubierta. Después de que el Fideicomiso le notifique a dicha Persona Cubierta de su elección de asumir la defensa de dicho Procedimiento, el Fideicomiso no será responsable de los gastos en que incurra subsecuentemente dicha Persona Cubierta en relación con la defensa del mismo. El Fideicomiso no consentirá una sentencia o resolución o un convenio de transacción respecto de dicho Procedimiento que no incluya como parte incondicional de la sentencia, resolución o acuerdo, la liberación por parte del demandante o denunciante, de cualquier responsabilidad de la Persona Cubierta respecto de dicho Procedimiento y de la Reclamación relacionada.

Las disposiciones de la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso continuarán otorgándole protección a cada una de las Personas Cubiertas sin importar si dicha Persona Cubierta permanece en la función o con la capacidad en virtud de la cual dicha Persona Cubierta obtuvo el derecho a la indemnización, y a pesar de cualquier modificación subsecuente al Contrato de Fideicomiso. Ninguna modificación al Contrato de Fideicomiso reducirá o restringirá las disposiciones de indemnización por lo que hace a los actos realizados u omisiones ocurridas antes de la fecha de dicha modificación.

En caso que el Administrador determine a su entera discreción que es conveniente o necesario, el Administrador podrá hacer que el Fideicomiso constituya reservas razonables, cuentas para custodia (*escrow accounts*) u otras cuentas similares del Fideicomiso para cumplir con las obligaciones de indemnización a las Personas Cubiertas.

El derecho de cualquier Persona Cubierta a las indemnizaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso será acumulativo y adicional a todos y cualesquiera derechos de dicha Persona Cubierta que resulten en virtud de disposiciones contractuales, legales o relativas a equidad, y se extenderá a los sucesores, cesionarios, herederos y representantes legales de dicha Persona Cubierta.

No obstante lo anterior, en la medida de que cualquier Persona Cubierta tenga derecho a ser indemnizada en términos de un Seguro de Responsabilidad Profesional, el Fiduciario no podrá ser compelido a pagar indemnización alguna, sino hasta que la Persona Cubierta de que se trate, con la cooperación del Fiduciario y del Administrador, hubiere presentado la reclamación correspondiente a la compañía con la que el Fiduciario hubiere contratado el Seguro de Responsabilidad Profesional correspondiente y la misma compañía hubiere resuelto sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación de que se trate y, en su caso, hubiere transcurrido el plazo de pago de la indemnización de que se trate. La Persona Cubierta únicamente tendrá derecho a exigir al Fiduciario la indemnización que le corresponda, en la medida en que no hubiere sido indemnizada por la compañía con la que el Fiduciario hubiere contratado el Seguro de Responsabilidad Profesional y la indemnización fuere procedente en términos del Contrato de Fideicomiso.

La responsabilidad total (responsabilidad máxima) a cargo del Fideicomiso de indemnización a las Personas Cubiertas, será hasta por un monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Precio Total.

Información a Cargo del Fiduciario.

El Fiduciario, para dar adecuado cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, deberá proporcionar los siguientes reportes en los plazos que se señalan a continuación: **(i) Reporte de Saldos en las Cuentas** dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes, el Fiduciario deberá entregar al Administrador y al Representante Común el Reporte de Saldos en las Cuentas; y **(ii) Reporte de Distribuciones** el onceavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá elaborar y entregar al Administrador y al Representante Común el Reporte de Distribuciones, mismo que una vez aprobado por el Administrador, constituirá, según corresponda, instrucciones para el Fiduciario de llevar a cabo los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

La información de los Reportes a cargo del Fiduciario, que se menciona en la Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso, deberá estar en días y horas hábiles a disposición de los integrantes del Comité Técnico, en el mismo plazo establecido en cada uno de los incisos anteriores.

Valuación de los Certificados Bursátiles.

La valuación de los Certificados se realizará por el Valuador Independiente. Se buscará realizar la contratación de un valuador con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo de las Empresas Promovidas. A la Fecha de Emisión, y sin perjuicio de las facultades del Comité Asesor establecidas en el siguiente párrafo, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu), actuará como Valuador Independiente.

El Valuador Independiente será designado por el Comité Asesor de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador. En caso de renuncia o de existir una Conducta de Destitución Con Causa respecto del Valuador Independiente, el Comité Asesor se reunirá con la finalidad de designar a un Valuador Independiente sustituto, de entre las Personas que sean propuestas para tales efectos por el Administrador.

En todo caso, los criterios que el Valuador Independiente utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado. Por lo que hace a las Inversiones en Empresas Promovidas, el Valuador Independiente deberá seguir los criterios de valuación identificados como "*The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" desarrollados, entre otros por "*The British Venture Capital Association*", y "*The European Private Equity and Venture Capital Association*", según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo. La valuación de las Inversiones Permitidas deberá realizarse por el Valuador Independiente al valor de mercado de dichos activos.

La valuación de los Certificados se realizará al menos de manera trimestral, o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos derivados de las valuaciones a que se refiere la Cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso se realizarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y se considerarán Gastos de Mantenimiento; por lo que respecta al Proveedor de Precios no será obligación por parte del Fideicomiso asumir dichos gastos.

El Fiduciario pondrá a disposición del Administrador información de las Cuentas del Fideicomiso y las Empresas Promovidas y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador a efecto de cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo sin limitación, la información que pudiere ser requerida por el Valuador Independiente y/o los proveedores de precios de conformidad con las instrucciones aprobadas, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico, por lo que hace a proveedores de precios. Dicha información estará disponible sujeto a requisitos de confidencialidad.

Estados Financieros, Auditoría Externa y Reportes

Estados Financieros. El Administrador, con la asistencia del Fiduciario, preparará los estados financieros del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones de la LMV y la Circular Única de Emisoras, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de los Artículos 78, 79 y 81 de la Circular Única de Emisoras.

El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, y al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que los reciba del Administrador.

Auditoría Externa. El Fiduciario deberá contratar los servicios del Auditor Externo. El Auditor Externo será designado por el Comité Asesor de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador.

No obstante lo anterior, a la Fecha de Emisión, y sin perjuicio de las facultades del Comité Asesor, KPMG Cárdenas Dosal, S.C., actuará como Auditor Externo.

Los estados financieros anuales deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo.

El Auditor Externo deberá dar seguimiento a que las Inversiones sean realizadas dentro del Periodo de Inversiones y pronunciarse en su dictamen sobre lo anterior y la aplicación del Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Fideicomiso.

Reportes. De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 45 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033 del Reglamento Interior de la BMV, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 45 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Adicionalmente, el Fiduciario, con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y jurídica que se requiera en términos de las disposiciones legales aplicables, así como divulgar a través de la BMV la información que le sea proporcionada por el Administrador sobre aquellos hechos que conforme a la Circular Única de Emisoras se consideren como eventos relevantes, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la información de las Empresas Promovidas respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que representen individualmente el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras. Dicha información deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV y de la BMV a través de la página del Fideicomiso identificada como www.nexxuscapital.com/nexxusiv. La información periódica que se requiera revelar en términos de las disposiciones legales aplicables respecto de las Empresas Promovidas que representen individualmente el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso deberá ser preparada por el Administrador, quien la entregará al Fiduciario con la finalidad de que este la entregue a la CNBV y a la BMV. En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

En todo caso la información a ser presentada por el Fiduciario a cualquier Autoridad, a la BMV o a cualquier tercero en términos del Contrato de Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, será preparada por el Administrador y proporcionada al Fiduciario con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha información deba ser presentada o revelada en términos del Contrato de Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, salvo en el caso de información que sea considerada como un evento relevante, en cuyo caso el plazo de 2 (dos) Días Hábiles no será aplicable. Dicha información deberá ser presentada de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue por escrito al Fiduciario.

Aquella información que el Fiduciario entregue a la CNBV o a la BMV en todo caso será proporcionada al Representante Común y al Valuador Independiente, en la misma fecha en que sea presentada ante la CNBV y la BMV.

Asimismo el Fiduciario deberá notificar al Representante Común, a los proveedores de precios y al Valuador Independiente, cuando exista alguna violación a las disposiciones aplicables referentes al Periodo de Inversión y cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los Certificados.

Revelación de Información por parte del Fideicomitente y el Administrador. El Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, deberá revelar al Representante Común, la existencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El cambio de Control del Fideicomitente o del Administrador;
b) La oferta pública de acciones emitidas por el Fideicomitente o el Administrador;
c) La realización de actividades por parte del Fideicomitente o del Administrador que pudieren tener un Efecto Adverso Significativo en el Patrimonio del Fideicomiso; o
d) El establecimiento por el Fideicomitente, el Administrador o sus Afiliadas de vehículos de inversión dedicados específicamente a realizar inversiones en una industria específica o con expectativas de retorno distinto al Fideicomiso.

La información presentada en términos de la Cláusula 24.4 del Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada por el Representante Común a los Tenedores en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente a que dicha información sea revelada al Representante Común.

Responsabilidad Fiscal.

El Fiduciario deberá proporcionar al Indeval y a los Intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles, la información que requieran en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de que dichos intermediarios estén en posibilidad de efectuar las retenciones que corresponda.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato de Fideicomiso, cada Tenedor por la mera adquisición de Certificados Bursátiles y el Fideicomisario B por la mera celebración del Contrato de Fideicomiso, autorizan al Fiduciario, al Administrador y a cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, a retener y enterar, o de otra forma pagar, cualquier impuesto (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el ISR) que se deba retener y otros impuestos pagaderos o que requieran ser deducidos por el Fiduciario o cualquier otra Persona de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, como resultado de cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

En caso que los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles manifiesten que realizarán las retenciones de impuestos que corresponda en términos de la legislación y normatividad aplicable, el Fiduciario no estará obligado a realizar retenciones por los ingresos que reciban los Tenedores derivados de los Certificados, salvo que en términos de la legislación y normatividad aplicable estuviere el Fiduciario obligado a realizar retenciones no obstante la manifestación realizada por los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles.

En el caso y en la medida que el Fideicomiso, el Administrador u otra Persona que este facultada por la legislación aplicable, deba cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, retener o enterar cualquiera de dichas retenciones u otros impuestos en relación con cualquier Distribución a los Tenedores Distribuciones al Fideicomisario B y/o distribuciones de Rendimientos de las Inversiones Permitidas, se considerará para propósitos del Contrato de Fideicomiso que el Tenedor o el Fideicomisario B en relación con el cual se hubiere realizado la retención, según sea aplicable, recibió un pago del Fideicomiso (incluyendo para propósitos de calcular las Distribuciones a los Tenedores conforme a la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso) por la cantidad de la retención correspondiente en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero).

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Indeval, al Fiduciario y al Administrador la información que se requiera en términos de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, a fin de que dichas Personas cuenten con la información que requieran a fin de cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, determinar el pago de cualesquiera contribuciones y la realización de las retenciones requeridas en términos de la legislación aplicable.

La información a ser proporcionada por dichos intermediarios financieros deberá incluir, al menos, por lo que hace a cada Tenedor **(i)** el número de Certificados propiedad del Tenedor de que se trae; **(ii)** la especificación de si dicho Tenedor es una Persona moral no contribuyente residente en México, una Persona moral contribuyente residente en México, una Persona física residente en México, o una Persona residente en el extranjero (incluyendo los datos por lo que hace a la identificación de su residencia fiscal), a efecto de que el Fiduciario pueda realizar la retención que corresponda, dependiendo del tipo de ingreso que les entregue en los términos de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las Personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos; (iii) el registro federal de contribuyentes o constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable; y (iv) copia de la cédula de identificación fiscal. Dicha información deberá proporcionarse por medio del formulario Anexo al Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo por el Fiduciario.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de cada Tenedor que la información a que hacen referencia los dos párrafos anteriores sea debidamente entregada, con al menos tres Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, por lo que los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles liberan al Indeval, al Fiduciario, al Administrador y sus Afiliadas y a cualesquiera otras Personas obligadas en términos de la legislación aplicable a realizar retenciones, de cualquier responsabilidad que se derive de la falta de entrega de dicha información en términos de lo anterior. Asimismo cada Tenedor y el Fideicomisario B estarán obligados a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte, que sean requeridos por el Fiduciario, el Administrador y/o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, para cumplir con las obligaciones fiscales.

Cualesquiera retenciones se realizarán aplicando la tasa máxima aplicable de conformidad con la legislación y normatividad fiscal correspondiente, a menos que el Administrador o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable a realizar retenciones, según corresponda, hubiera recibido, en tiempo y forma, una opinión de un asesor fiscal de los Tenedores o cualquier otra evidencia (como pudiere serlo la información señalada en la presente Clausula 25), satisfactoria a juicio del Administrador

o de la Persona que esté obligada por la legislación aplicable a realizar la retención correspondiente, en el sentido de que una tasa menor es aplicable o que ninguna retención es aplicable.

No obstante lo anterior, no se realizarán retenciones por concepto de ISR a los Tenedores que sean personas morales no contribuyentes del ISR en términos del título tercero de la LISR, en la medida que se identifiquen conforme a lo señalado anteriormente.

El Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá retener y remitir los impuestos correspondientes a las autoridades fiscales por cuenta de los Tenedores y, en su caso, del Fideicomisario B**,** de conformidad con la legislación aplicable y en base a la información que le sea oportunamente proporcionada en términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Adicionalmente, en caso que sea requerido por las autoridades competentes o que conforme a la legislación y normatividad aplicables deba hacerlo, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá preparar y presentar cualesquiera declaraciones de impuestos respecto de las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

En caso que al final de un ejercicio fiscal, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, determine un saldo o beneficio fiscal de contribuciones retenidas favorable para los Tenedores o el Fideicomisario B**,** en la medida en que dicho saldo no resulte de una Conducta Inhabilitadora por parte del Fiduciario, cada uno de los Tenedores y el Fideicomisario B, según corresponda, será responsable individualmente de llevar a cabo los actos necesarios para solicitar dichos saldos o beneficios favorables ante las autoridades competentes, liberando al Fiduciario y al Administrador y sus Afiliadas o a quien hubiere realizado la retención correspondiente en términos de la legislación aplicable, de cualquier obligación y responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las devoluciones correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, cuando en términos de dichas disposiciones legales no sean los Tenedores quienes estén legitimados para solicitar dichas devoluciones.

El Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, pondrá a disposición de los Tenedores las constancias de retenciones correspondientes que deban expedir en términos de la legislación aplicable, mismas que se prepararán en base a la información que le sea proporcionada en términos de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso. Dichas constancias serán entregadas dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que sean solicitadas por escrito a la Persona que corresponda o cuando corresponda en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario o quien corresponda en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables deberá determinar la utilidad que le corresponde a cada Tenedor por las operaciones del Fideicomiso; por lo tanto, cada Tenedor tendrá la obligación de informarle cualquier adquisición y venta de Certificados al Fiduciario y acreditar dichas operaciones mediante la documentación correspondiente.

Los cálculos de cualesquier retenciones u otros impuestos pagaderos por el Fiduciario al amparo de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso, serán calculados por el Administrador (quien podrá nombrar a un tercero para que lo asista en dichos cálculos) y serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por cuenta de los fideicomisarios, utilizando el Efectivo del Fideicomiso.

El Fiduciario tendrá derecho a confiar (siempre y cuando no haya un error manifiesto) en la exactitud e integridad de la información, certificados, determinaciones y notificaciones proporcionadas por los Tenedores, intermediarios financieros y asesores contratados por el Fideicomiso o el Administrador, sin investigación o verificación adicional y no será responsable por el hecho de confiar en ellos.

Cualesquiera gastos incurridos por el Administrador o el Fideicomiso en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en específico, a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, sujeto a lo establecido en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso.

A los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago de IVA, se les adicionará la cantidad correspondiente al impuesto que le sea trasladado al Fideicomiso.

El régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a la compraventa de Certificados no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Modificaciones, Cesión y Sustitución del Fiduciario.

El Contrato de Fideicomiso y sus anexos podrán exclusivamente ser modificados mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a éstos por virtud de los Certificados, a juicio del Representante Común. En caso que el Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario pretendan modificar el Contrato de Fideicomiso, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores, deberá ser aprobada mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador y el Representante Común, previa aprobación de la modificación de que se trate por una Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de aquellos Tenedores que detenten más del 50% de los Certificados en circulación, en el entendido que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC o el Contrato de Fideicomiso, el quórum aplicable será el mayor.

Cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, así como el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV de los mismos, deberá ser aprobada por el Fideicomitente y los Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante lo anterior, cualquier modificación a la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso (limitante a la realización de ampliaciones a la Emisión en términos del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.), deberá ser aprobada mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador y el Representante Común, previa aprobación de la modificación de que se trate por una Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de los Tenedores que detenten el 100% (cien por ciento) de los Certificados en circulación.

En el evento de sustitución del Fiduciario, ya sea por renuncia o por remoción de su cargo, se estará, en su caso, a lo siguiente: **(i)** se deberá suscribir previamente el convenio de sustitución; **(ii)** el nuevo fiduciario deberá contar con una calificación por lo menos igual a la que en su momento tenga el

Fiduciario anterior, y ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; **(iii)** el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso; **(iv)** el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; **(v)** el Fiduciario se obliga a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y **(vi)** mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

El Fiduciario sólo podrá renunciar a su cargo conforme a lo establecido en el Artículo 391 de la LGTOC.

El Fiduciario no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, salvo autorización expresa por escrito del Fideicomitente y del Representante Común.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

Vigencia del Fideicomiso.

El Contrato de Fideicomiso estará vigente desde el día 3 de marzo de 2010 y continuará vigente, sujeto a lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, a no ser que se dé por terminado anticipadamente, hasta el día 3 de marzo de 2020 (décimo aniversario); en el entendido que la vigencia del Contrato de Fideicomiso podrá ser prorrogada por hasta tres periodos adicionales de un año cada uno, a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.

No obstante lo anterior, el término del Contrato de Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.

El Contrato de Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los Artículos 192 y 193 de la LISR, hasta por el periodo máximo previsto en el Artículo 192 de la LISR.

Liquidación del Fideicomiso. A la terminación de la Vigencia del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso se liquidará de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, siendo la fecha efectiva de terminación del Contrato de Fideicomiso la fecha en que concluya la liquidación del mismo.

Al efecto, el Comité Técnico determinará las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el Administrador actuará como liquidador del Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso y que sean determinadas las bases de liquidación, el Administrador deberá, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, **(i)** concluir las operaciones a cargo del Fideicomiso que hubieren quedado pendientes al tiempo de la terminación de la Vigencia del Fideicomiso; **(ii)** vender los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; **(iii)** cobrar lo que se deba a al Fideicomiso y pagar las cantidades adeudadas a cargo del Fideicomiso; **(iv)** distribuir las

cantidades que correspondan en términos de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso; y **(v)** preparar el balance final de la liquidación, mismo que deberá ser auditado por el Auditor Externo.

En caso que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los Gastos, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos correspondientes se reservarán a fin de pagar dichos Gastos y obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde sea necesario.

Confidencialidad.

Los Tenedores, las Personas que asistan a una Asamblea de Tenedores, los miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Asesor, el Fiduciario, el Representante Común, el Valuador, el Auditor Externo, los proveedores de precios y las Personaras Autorizadas por las Personas antes referidas, deberán mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, la Información Confidencial.

Durante la Vigencia del Fideicomiso y los 5 (cinco) años subsecuentes, las Personas referidas en el párrafo anterior deberán:

a) Mantener la Información Confidencial con el carácter de confidencial y no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial, salvo a las Personas Autorizadas que requieran conocer la Información Confidencial para el desempeño de sus actividades en beneficio exclusivo de la Persona que legítimamente les proporcione dicha Información Confidencial, y solo en caso de que sea estrictamente necesario.

b) Adoptar las medidas necesarias a efecto de que sus Afiliadas, subsidiarias, consejeros, directores, funcionarios, representantes, empleados, auditores y asesores que de cualquier forma tengan acceso a la Información Confidencial, no revelen y mantengan la Información Confidencial con el carácter de confidencial.

c) Causar que aquellas Personas Autorizadas que tengan la necesidad de conocer la Información Confidencial sean las únicas indicadas para recibir dicha información, quienes deberán someterse expresamente a los términos y condiciones de la Cláusula 30 del Contacto de Fideicomiso y, en caso de incumplimiento por una Persona Autorizada, la Persona obligada en términos del primer párrafo de la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso, será responsable del incumplimiento de dicha Persona Autorizada que hubiere designado.

d) Abstenerse de utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la Información Confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico ilícito.

e) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial, ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realicen, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra-venta de valores y el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o servicio.

No se considerará que una Persona obligada en términos del primer párrafo de la presente sección ha incumplido con las obligaciones de confidencialidad a su cargo en caso de que **(i)** la Información Confidencial sea del dominio público, salvo que haya sido divulgada por la Persona obligada a guardar la confidencialidad o sus Afiliadas en violación a la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso, o por

cualquier empleado, representante, asesor, o funcionario de dichas Personas, **(ii)** la revelación o divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, resolución administrativa u orden judicial en virtud de providencia dictada en juicio, **(iii)** dicha Información Confidencial ha sido o estuvo legalmente en poder de la Persona de que se trate con anterioridad a la fecha en que fue proporcionada en términos del Contrato de Fideicomiso, y **(iv)** dicha Información Confidencial fue recibida por la Persona de que se trate de manera legítima de una tercera parte sin ningún deber de confidencialidad.

En relación con lo anterior, se aclara que la Información Confidencial no se limita a información escrita, sino también incluye aquella información transmitida de forma verbal o por medios electrónicos o magnéticos, información de análisis, papeles de trabajo, proyecciones, reportes, notas y otros documentos preparados o generados por cualquier Persona en base a Información Confidencial.

No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato de Fideicomiso, pero sujeto a los requisitos establecidos en la LMV y la normatividad aplicable, el Administrador y las partes del Contrato de Fideicomiso tendrán el derecho de mantener la confidencialidad respecto de **(i)** cualquier información que el Administrador o el Fideicomitente considere razonablemente que es secreto industrial o de negocios, y **(ii)** cualquiera otra información respecto de la cual considere que su divulgación no está en el mejor interés del Fideicomiso o que podría causarle daños o que el Fideicomiso, el Administrador, el Fideicomitente o cualesquiera de sus Afiliadas, o sus funcionarios, empleados o consejeros o esté obligado por alguna disposición legal o contractual a mantener confidencial.

Legislación Aplicable y Jurisdicción.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes del Contrato de Fideicomiso se someten expresamente a las leyes federales de México. Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

Resumen del Contrato de Administración.

Concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, el Representante Común y Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., celebraron el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., fue designado y aceptó fungir como el Administrador en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., tiene las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondientes al Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las establecidas en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tiene derecho a, y el Fideicomiso debe pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será

pagada a través de parcialidades mensuales dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes de calendario al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Las obligaciones del Administrador terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso y del proceso de liquidación del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, o en la fecha de su destitución. La terminación de las obligaciones del Administrador, no afecta en forma alguna **(i)** los derechos a reclamar y cobrar del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador o sus Afiliadas que se hayan generado durante la Vigencia del Fideicomiso, ni **(ii)** las obligaciones de indemnizar a cargo del Administrador derivadas del Contrato de Administración que se hayan generado con anterioridad a la terminación de las obligaciones del Administrador.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a partir de liquidación del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Contraprestación por Administración.

Con la finalidad de facilitar la lectura del presente reporte, se acompaña el resumen del Contrato de Administración:

Designación del Administrador. Se designa a Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., como el administrador del Fideicomiso. El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., tendrá las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso por lo que hace al Administrador, incluyendo, las facultades mencionadas en la cláusula novena del Fideicomiso.

Contraprestación por Administración. Como contraprestación por los servicios de administración, el Administrador tendrá derecho a una contraprestación, así como el reembolso de cualquier gasto incurrido en el desempeño del cargo.

Vigencia. Las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Administración terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso o en la fecha efectiva de la destitución del Administrador.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3, segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, en el periodo del presente Reporte Anual.

b) CUMPLIMIENTO AL PLAN DE NEGOCIOS, CALENDARIO DE INVERSIONES Y, EN SU CASO, DESINVERSIONES

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

El objetivo de inversión del Fideicomiso es obtener retornos atractivos a mediano y largo plazo a través de Inversiones principalmente en empresas medianas cuyas actividades principales sean en el territorio de México.

El Fideicomiso procura realizar inversiones en las cuales pueda ejercer una influencia significativa sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través del Control de las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. El Administrador negocia para cada Inversión, entre otros, derechos a designar consejeros, miembros de comités y/o comisarios, derechos a vetar algunas decisiones estratégicas, acceso a información y derecho a designar y/o vetar algunos de los ejecutivos más importantes de las Empresas Promovidas.

A continuación se presenta un resumen de las Inversiones en Empresas Promovidas registradas a valor razonable que posee el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017.

Información más extensa y detallada respecto de las Empresas Promovidas, Taco Holding, Price Travel, Maak Holding y Modatelas se podrá ver y analizar en otras secciones de este Reporte Anual, como la sección inmediata siguiente.

Periodo de Inversión y Desinversión

El Periodo de Inversión, significa el período que comenzará en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y terminó el 27 de junio de 2013. Asimismo, el Periodo de Desinversión, significa el período que comenzará en la fecha en que se realice la primera Inversión y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso.

No es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones Adicionales y, en su caso, las Desinversiones respectivas. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida que existan oportunidades atractivas de inversión dentro de los criterios de elegibilidad del Fideicomiso sujeto a la posibilidad de realizar Inversiones Complementarias y Comprometidas.

El Administrador podrá, cuando así lo considere conveniente, proponer al Comité Técnico, para su aprobación, las cantidades que considere conveniente provisionar a fin constituir la Provisión para Inversiones Futuras con al menos tres meses de anticipación a la terminación del Periodo de Inversión. El Comité Técnico, después de analizar la propuesta presentada por lo que hace a la Provisión para Inversiones Futuras, decidirá sobre la procedencia o improcedencia del establecimiento de la Provisión para Inversiones Futuras.

Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la Inversión realizada durante el Periodo de Inversión relacionada con dicha Inversión Complementaria, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

Asimismo las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

En virtud de lo anterior, a la fecha no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones en términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas dentro de la Vigencia del Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las distribuciones derivadas de desinversiones se establecen en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso.

Rendimientos Esperados

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Única de Emisoras que requieren se revele el rendimiento global esperado por las adquisiciones o inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se establece con la intención que las Inversiones tengan rendimientos de aproximadamente el 20% del Monto Destinado a Inversiones anualizado, antes de impuestos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado de la economía mexicana a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Adicionalmente, las Inversiones se han efectuado y continuarán efectuándose con base en la información disponible al momento de realizar las inversiones, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados. Este rendimiento esperado es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única de Emisoras. No hay certeza de que las Inversiones del Fideicomiso alcanzarán dicho rendimiento. Así mismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán distribuciones al amparo de los Certificados Bursátiles. El Administrador y sus afiliadas se liberan de cualquier responsabilidad asociada con la información relativa a los rendimientos esperados del Fideicomiso mencionada en este párrafo.

A continuación, se presenta una tabla de las Inversiones en las Empresas Promovidas y el efecto de valuación de las mismas.

A continuación, se presenta una tabla de las Inversiones en las Empresas Promovidas al cierre del ejercicio 2017 y el efecto de valuación de las mismas.

Inversión en Empresas Promovidas	Costo	Efecto de valuación	Valor razonable
Taco Holding	$523,956,917	$137,070,432	$661,027,349
Price Travel	$460,778,335	$41,577,998	$502,356,333
Maak Arca Holding	$401,317,624	$108,326,518	$509,644,142
Modatelas	$509,271,619	$151,976,620	$661,248,239
Total*	**$1,895,324,495**	**$438,951,568**	**2,334,276,063**

Para mayor información respecto de las Inversiones y de las Empresas Promovidas, ver sección “1) b) Resumen Ejecutivo, Empresas Promovidas”, así como los Anexos C al F, consistentes en los Estados Financieros de las Empresas Promovidas.

c) VALUACIÓN

Se acompañan, con el consentimiento del Valuador Independiente, al presente Reporte Anual como Anexo A, A-1, A-2 y A-3, la valuación de los Certificados Bursátiles emitida por el Valuador Independiente de los 4 (cuatro) trimestres del 2017 respectivamente.

d) COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

Durante el periodo que culminó el 31 de diciembre de 2017, se instruyó al Fiduciario para que realizara el pago de Gastos con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos a favor del Administrador por la cantidad de $18,411,975.00 (dieciocho millones cuatrocientos once mil novecientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).

e) INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PERIODO

Salvo la desinversión en Moda Holding y la formalización de la posible venta de Maak Holding, no existen cambios relevantes en la información reportada por el Administrador con anterioridad a esta fecha, respecto a los supuestos establecidos en el sub inciso e) del numeral 2) “Estructura de la Operación” del Anexo N bis 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

Asimismo, se presenta un resumen de los eventos relevantes publicados del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 a través de Emisnet a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores:

1. Con fecha 12 de junio de 2017, el Administrador anunció que el 9 de junio de 2017 el Fideicomiso formalizó la desinversión de Moda Holding, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas.

2. El 17 de octubre de 2017 el Administrador informó la culminación de un proceso de evolución que conllevó múltiples mejoras a la firma, incluyendo, entre otros, una estructura accionaria mejor balanceada; la optimización de comités internos; mejores procesos con toma de decisiones colegiadas; el establecimiento de políticas de gobierno corporativo y nueva imagen de la firma. Adicionalmente, se comunicó la salida de Luis Alberto Harvey MacKissack de Nexxus Capital.

3. El 9 de noviembre de 2017, se anunció que el 8 de noviembre de 2017 se completó la desinversión de Moda Holding mediante la venta de las acciones representativas del capital social a Acritus, S.A.P.I. de C.V.

Como eventos subsecuentes a la conclusión del periodo reportable, se informa que el 14 de febrero de 2018 el Fideicomiso formalizó la desinversión parcial de Maak Holding. El Fideicomiso permanecerá en Vidrios y Fachadas Holding, S.A.P.I. de C.V.[2] derivado de una escisión formalizada en diciembre de 2017. Vidrios y Fachadas Holding, S.A.P.I. de C.V. (“Vidrios y Fachadas”) , Vitrocanceles, S.A. de C.V. y Vitrogenera, S.A. de C.V., son empresas enfocadas en la producción, distribución e instalación de vidrio

[2] En proceso de constitución.

para fachadas, cancelería y desarrollos arquitectónicos. El Administrador espera que las condiciones suspensivas en el contrato de compraventa de acciones surtan efectos a medidos de mayo de 2018.

No existen procesos legales tales como juicios, litigios o demandas a ser ejecutados por autoridades gubernamentales a la fecha reportada en contra del Fideicomiso.

Para mayor información respecto de las Inversiones y de las Empresas Promovidas, ver sección "1) b) Resumen Ejecutivo, Empresas Promovidas", sección "2) b) Cumplimiento al Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y, en su caso, Desinversiones", así como del Anexo C al Anexo F consistentes en los Estados Financieros Auditados de las Empresas Promovidas que forman parte del portafolio del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017.

f) OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES, EN SU CASO

No existen terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

"No hay garantía alguna de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán cualesquiera pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, en caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles y del Contrato de Fideicomiso, no existe, ni existirá, obligación alguna por parte del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, los Intermediarios Colocadores, ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles".

g) ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES

Se informa que durante el periodo reportado no se celebraron asambleas generales de tenedores.

h) AUDITORES EXTERNOS

El Auditor Externo del Fideicomiso es KPMG Cárdenas Dosal, S.C..

Se acompaña al presente Reporte Anual en calidad de Anexo B y Anexo B-1, una copia de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y 31 de diciembre de 2016 y 2015, junto con los informes de auditoría rendidos por el Auditor Externo del Fideicomiso, quien dictaminó los estados financieros del Fideicomiso que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como los estados de utilidad integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas.

Desde la fecha de emisión de los Certificados, no han existido cambios del Auditor Externo del Fideicomiso, ni existe otra opinión de algún experto independiente a los Estados Financieros del Fideicomiso.

i) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, no se ha llevado a cabo ninguna transacción o crédito relevante entre el Fiduciario, Fideicomitente, el Administrador y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles, salvo por el Contrato de Administración y el Contrato de Licencia, cuya celebración fue revelada desde el Prospecto de Colocación de los Certificados Bursátiles.

De igual forma, a la fecha de presentación de este Reporte Anual, no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre las personas mencionadas en el párrafo anterior, ni entre éstas y cualquier otra persona indirectamente relacionada con los valores emitidos por el Fideicomiso y la estructura de la transacción.

j) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO, Y DEL ÍNDICE DE COBERTURA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

3. LA FIDEICOMITENTE

a) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA FIDEICOMITENTE

La información que se presenta en el presente apartado, no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., subsidiaria de Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., se constituyó el 02 de octubre de 2009. La duración de la Sociedad, es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Dirección y Teléfonos

El domicilio del Fideicomitente es Av. Vasco de Quiroga No. 3880, Col. Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, en la Ciudad de México. Su teléfono es (01-55) 5292 3400, y su número de fax es (01-55) 5292 3410. El sitio de internet corporativo de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. es www.nexxuscapital.com, el cual contiene información general, operativa, financiera y de negocio de la compañía.

Principales inversiones y negocios de la sociedad Fideicomitente

La estrategia general de la administración del Fideicomiso no ha cambiado en relación con la descrita en el Prospecto mediante el cual se llevó a cabo la Emisión. A la fecha no existen eventos

históricos relevantes tales como fusiones, cambios en la forma de administración, o similares en relación con el Fideicomitente que deban ser revelados.

b) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

El Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

i) ACTIVIDAD PRINCIPAL

El Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

ii) CANALES DE DISTRIBUCIÓN

No aplica, debido a que el Fideicomitente fue creado con el fin principal de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

iii) PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, la Fideicomitente no cuenta con patentes, licencias, marcas, franquicias, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros.

De igual forma, a esta fecha no existe como parte de la estructura u operación de la Fideicomitente, ninguna política referente a la investigación y desarrollo de productos, ningún contrato relevante, diferente a los que tienen que ver con el funcionamiento de su objeto y sus fines.

iv) PRINCIPALES CLIENTES

No aplica, debido a que el Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

v) LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

A la Fideicomitente le es aplicable, en términos generales, la legislación federal mexicana y, específicamente, entre otras, LMV, Circular de Emisoras, LGSM, LGTOC, con la que, a la fecha del presente Reporte Anual, cumple cabalmente.

De igual forma, a los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso, serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

vi) RECURSOS HUMANOS

No aplica, debido a que la Fideicomitente fue creada con el fin principal de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso, por lo que no requiere ni incluye la contratación de personal alguno.

vii) DESEMPEÑO AMBIENTAL

A la fecha de presentación del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no cuenta con políticas ambientales ni cuenta con certificados o reconocimientos ambientales en virtud de que la misma únicamente lleva a cabo actividades de prestación de servicios profesionales de administración, asesoría y consultoría a personas físicas o morales incluyendo fideicomisos, es decir, las actividades realizadas no generan un impacto ambiental.

viii) INFORMACIÓN DE MERCADO

La actividad de fondos de capital privado en el mercado Latinoamericano y específicamente en México, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando las Inversiones o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia de otros fondos, pudiendo disminuir el rendimiento del portafolio de inversión. Por ejemplo, para una inversión potencial específica, fondos competidores pudieran tener mayores fuentes de financiamiento, contar con un enfoque más especializado o simplemente ofrecer condiciones más favorables para la inversión en la Empresa Promovida, presionando a la alza el precio de una inversión potencial o cerrando la posibilidad de inversión para el Fideicomiso.

El Administrador tiene planeado efectuar, a través del Fideicomiso, inversiones iniciales por un monto tal que justifique la inversión de su tiempo y recursos, que representen una atractiva oportunidad de adquisición para los compradores estratégicos y que incrementen las posibilidades de lograr una desinversión a través de los mercados de capitales. Una de las ventajas de Nexxus Capital es ser uno de los administradores con más tiempo en el sector de capital privado en México por lo que la mayoría de las transacciones de capital privado se le presentan a Nexxus Capital. Adicionalmente, el tener historias de éxito, como es el caso de Homex, Genomma, Crédito Real y SW, se puede ejemplificar a los accionistas de las oportunidades de inversión el valor agregado que puede aportar Nexxus Capital.

Nexxus Capital considera que cuenta, entre otras, con las siguientes ventajas competitivas:

- *Profesionales con gran experiencia.* Nexxus Capital cuenta con un equipo de profesionales que gozan de un prestigio en la industria del capital privado y en la comunidad de administradores profesionales de inversiones en México. El equipo responsable del área de inversiones de Nexxus Capital ha trabajado conjuntamente durante más de 18 años en promedio, y es uno de los equipos con más larga trayectoria de la industria de capital privado en el país y en Latinoamérica. El equipo de Nexxus Capital cuenta con una amplia experiencia en las industrias financiera y de capital privado, habiendo efectuado exitosas inversiones y desinversiones en capital privado en diversos sectores industriales a lo largo de los distintos ciclos económicos por los que ha atravesado el país. Algunos de los ejecutivos de Nexxus Capital también cuentan con experiencia previa como ejecutivos en el sector empresarial y abogados corporativos.
- *Filosofía de inversión y administración disciplinada.* Nexxus Capital tiene como filosofía el involucrarse directamente en la administración de las empresas integrantes de la cartera de los fondos que administra.
- *Prestigio y credibilidad.* Nexxus Capital considera que goza de una posición única entre las empresas de inversión en capital privado de México en términos de los altos rendimientos generados por sus inversiones, su largo historial de desempeño y su capacidad para

originar nuevas oportunidades de inversión. Los principios de Nexxus Capital se basan en el profesionalismo, la transparencia, la integridad, el carácter emprendedor y el trabajo en equipo. Estas cualidades le han ayudado a atraer y conservar un equipo de profesionales de la mayor calidad, a originar operaciones atractivas, a realizar inversiones exitosas, a seleccionar cuidadosamente a sus socios en las operaciones de mayor tamaño y a completar desinversiones exitosas.

- *Capacidad para originar operaciones.* La red de contactos y relaciones empresariales desarrollada por el equipo de Nexxus Capital a lo largo de sus años en el sector del capital privado y a través de sus actividades previas de banca de inversión, es esencial para identificar y desarrollar oportunidades de inversión. La red de personas que participan con Nexxus Capital para identificar nuevas oportunidades de inversión está integrada por administradores de las empresas de la cartera, profesionales en banca de inversión, bancos, ejecutivos empresariales, inversionistas independientes, otras empresas de capital privado, instituciones gubernamentales, intermediarios financieros, asesores profesionales y firmas de abogados, contadores y asesores fiscales. Además, Nexxus Capital considera que su presencia en México, aunada al sólido reconocimiento de su nombre y prestigio, le permiten originar operaciones a las que consideramos no tienen acceso muchos de sus competidores.
- *Presencia y experiencia en México.* Nexxus Capital considera que su presencia y prestigio en México le proporcionan una ventaja significativa. Nexxus Capital considera que su equipo de inversiones entiende plenamente el complejo sector de negocios del país, cuenta con sólidas relaciones a muchos niveles, y está reconocido en la comunidad empresarial como un grupo destacado y capaz de implementar exitosamente operaciones importantes. Además, Nexxus Capital considera que su presencia en México la coloca en posición de identificar oportunidades de inversión atractivas, llevar a cabo auditorías de compra y análisis de pre-inversión detallados, así como la administración de las empresas respectivas después de la inversión.

ix) ESTRUCTURA CORPORATIVA

El grupo corporativo encabezado por Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., está integrado por un conjunto de personas morales vinculadas entre sí por un grupo de accionistas comunes y cuya existencia obedece al objetivo de establecer, levantar y administrar fondos de capital privado.

Como se observa en la siguiente gráfica, Nexxus Capital está integrado por varias entidades para la gestión de capital privado, algunas son entidades establecidas en México, mientras que otras están establecidas en el extranjero.

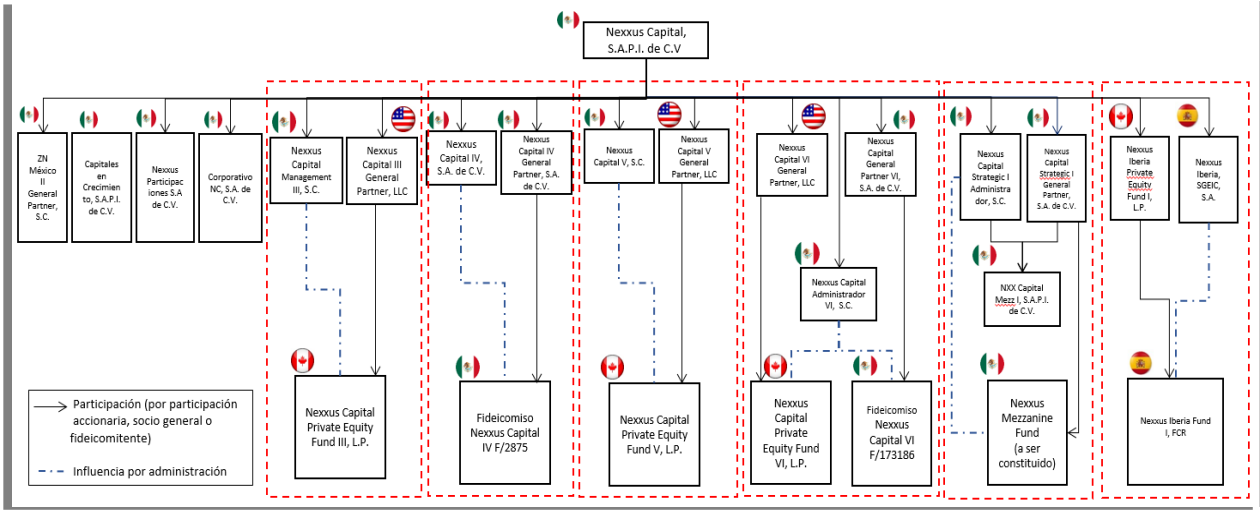

Vehículos independientes a través de los cuales se realizan las inversiones en Empresas Promovidas.

- Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P.
- Fideicomiso Nexxus Capital IV
- Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P.
- Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P.
- Fideicomiso Nexxus Capital VI
- Nexxus Iberia Fund I, FCR

x) DESCRIPCIÓN DE SUS PRINCIPALES ACTIVOS

A la fecha del presente reporte anual, la Fideicomitente no cuenta con activo fijo, por lo que no se hará especial mención en este apartado. Así mismo, no se ha otorgado ningún activo fijo como garantía para la obtención de ningún tipo de crédito, por lo que no se hace descripción alguna respecto a ese tema.

xi) PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, no existe proceso judicial, administrativo o arbitral alguno ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar, en el que la Fideicomitente sea parte o pueda encontrarse involucrada.

De igual forma informamos que a esta fecha la Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

xii) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2017, el capital social suscrito y pagado de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de $420,000.00 (cuatrocientos veinte mil Pesos 00/100 M.N,), representado por un total de 420,000 acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Dicho capital social se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Accionista	Capital Social	
	Capital Fijo	Capital Variable
Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.	49,999	370,000
Nexxus Participaciones, S.A. de C.V.	1	
Total Capital		**420,000**

xiii) DIVIDENDOS

A la fecha, la Asamblea de Accionistas de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., no ha decretado dividendo alguno.

Es importante señalar que la Fideicomitente no tiene ninguna restricción que limite el pago de dividendos o que pueda limitar su capacidad de pago futura.

xiv) RESTRUCTURACIÓN SOCIETARIAS, EN SU CASO

A la fecha, la Fideicomitente no ha realizado ningún acto corporativo tendiente a realizar una reestructura societaria alguna.

c) ADMINISTRADORES Y TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS

a) Integración y Funciones del Comité Técnico

Integración y Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es un órgano corporativo del Fideicomiso integrado por 7 miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales, considerando propietarios y suplentes, 7 son mujeres y 15 son hombres, es decir, el 31.82% son mujeres y el 68.18% son hombres. Es importante mencionar que el Comité Técnico no cuenta con el apoyo de algún otro órgano para el desempeño de sus funciones ya que éste, de forma general, está encargado de apoyar al cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea de Tenedores.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

- Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;

- Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos detentados directa o indirectamente por el Fideicomiso a través de las entidades que éste controle, con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; y

- Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

Adicionalmente, el Comité Técnico:

- Vigilará el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores;

- Monitoreará el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

- Determinará los términos y condiciones de las relaciones del Fideicomiso con proveedores de precios; y

- Tendrá las demás facultades establecidas en términos del Contrato de Fideicomiso.

Los miembros del Comité Técnico son designados por aquellos Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean propietarios de más del 10% (diez por ciento) del total de los Certificados Bursátiles emitidos. Su designación se realiza mediante una notificación al Fiduciario. A continuación se muestra una tabla con la información más relevante de los miembros que componen el comité Técnico del Fideicomiso:

Comité Técnico del Fideicomiso								
AFORE	Miembro del Comité Técnico	Sexo	Miembro Propietario /Suplente	Indepen-dencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
SURA	Agustín Vázquez Bustos	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Sainz Trápaga Matute	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Jessica Mejía Franco	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Edna Alejandra Olvera Gómez	Femenino	Suplente	No	10/01/2017	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Dalia Sabina Chávez Atkinson	Femenino	Suplente	No	10/01/2017	Indefinida	Ninguna	Maestría
	Emilio Bertran Rodríguez	Masculino	Suplente	No	10/01/2017	Indefinida	Sura Asset Management México, S.A. de C.V. (no tiene relación alguna con el Administrador)	Licenciatura
BANAMEX	Aniceto Huertas Corcelles	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	León de Paul Martínez	Masculino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Maestría
	Paulina Nucamendi Maldonado	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Natalia Mondragón Segura	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Gerardo Rafael González Guerrero	Masculino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Elena Escobar Grajeda	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
XXI BANORTE	Rafael Trejo Rivera	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Dirección de Inversiones como Subdirector de Productos Estructurados y Crédito (no tiene relación alguna con el Administrador)	Maestría
	Fabiola Pedraza Ochoa	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Valeria Nieto Quiñones	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Francisco Alberto Vera Enriquez	Masculino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Maria del Carmen Roque Serrano	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Carlos Christian Ugalde Salgado	Masculino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Maestría
	Gabriela Lizette Luna Zambrano	Femenino	Suplente	No	20/06/2013	Indefinida	Ninguna	Maestría

Comité Técnico del Fideicomiso								
ADMINISTRADOR	Miembro del Administrador	Sexo	Miembro Propietario/Suplente	Indepen-dencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
ADMINISTRADOR	Arturo José Saval Pérez	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Traxión, Taco Holding, Price Travel, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Immunotec, Pumping Team Holding, Translatum y de Nexxus Iberia, SGEIC, S.A.	Cursó la carrera de ingeniería industrial
	Roberto Langenauer Neuman	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Traxión, Translatum e Immunotec.	Licenciatura
	Roberto Terrazas de la Cerda	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, Pumping Team, Immunotec, PIESA, Traxión y Translatum.	Maestría
	Juan Pablo Visoso Lomelín	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, AN Global, PIESA, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Mi Mero Mole, S.A. de C.V.	Maestría
	Alejandro Diazayas Oliver	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Modatelas y Translatum. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: YMA Foods, S.A.P.I. de C.V.	Licenciatura
	René Fernández Gaytán	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Taco Holding, Maak Holding, AN Global, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Optimus Schola, S.A.P.I. de C.V.	Maestría

Es importante mencionar que si bien es cierto que no existe un código de ética específico para el Comité técnico, los integrantes del mismo deben de cumplir con la normatividad aplicable, que regula las actuaciones de los integrantes.

b) Integración y Funciones del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador del Fideicomiso fue designado en la celebración del contrato de Fideicomiso y está compuesto por los socios directores de Nexxus Capital, de los cuales el 100% son hombres:

[Espacio intencionalmente en blanco.]

ADMINISTRADOR	Miembro del Administrador	Sexo	Miembro Propietario/Suplente	Independencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
ADMINISTRADOR	Arturo José Saval Pérez	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Traxión, Taco Holding, Price Travel, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Immunotec, Pumping Team Holding, Translatum y de Nexxus Iberia, SGEIC, S.A.	Cursó la carrera de ingeniería industrial
	Roberto Langenauer Neuman	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Traxión, Translatum e Immunotec.	Licenciatura
	Roberto Terrazas de la Cerda	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, Pumping Team, Immunotec, PIESA, Traxión y Translatum.	Maestría
	Juan Pablo Visoso Lomelín	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, AN Global, PIESA, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Mi Mero Mole, S.A. de C.V.	Maestría
	Alejandro Diazayas Oliver	Masculino	Propietario	No	20/06/2013	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Modatelas y Translatum. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: YMA Foods, S.A.P.I. de C.V.	Licenciatura
	René Fernández Gaytán	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Taco Holding, Maak Holding, AN Global, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Optimus Schola, S.A.P.I. de C.V.	Maestría

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso.

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones del Administrador incluirán las siguientes:

- El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales, y tomar otras acciones requeridas con el fin, en su caso, de aprobar y concretar las oportunidades de inversión que considere convenientes;
- Aprobar inversiones que representen menos del 5% del Patrimonio del Fideicomiso;
- Una vez que se haya aprobado por el Administrador una oportunidad de inversión, y en caso que la inversión represente más del 5% del Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador debe presentar al Comité Técnico, a fin de que emita su aprobación o rechazo al respecto por votación de la mayoría de sus integrantes;
- Una vez que se haya aprobado por el Administrador una oportunidad de inversión, y en caso que la inversión represente más del 20% del Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador debe presentar a Asamblea de Tenedores, a fin de que emita su aprobación o rechazo al respecto por votación de la mayoría de sus integrantes;
- Solicitar la autorización del Comité Asesor en caso de existir un conflicto de interés por lo que hace a la Operación entre Partes Relacionadas;
- Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y administrar las Inversiones;
- Realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos, dentro del Periodo de Inversión y del Periodo de Desinversión;
- Será responsable ante el Fiduciario por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate;

- Designará, mediante notificación por escrito al Fiduciario, a las Personas que representarán al Fideicomiso en las asambleas de accionistas (o similares) de las Empresas Promovidas;
- Nombrar a miembros del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano;
- Contratar, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, intermediarios, valuadores y otros asesores que considere necesario o conveniente;
- Llevar los registros contables de las Inversiones y Desinversiones y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario;
- Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso Desinversiones;
- Proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que el Fiduciario elabore el Reporte de Distribuciones;
- Proporcionar al Fiduciario la información que sea necesaria a fin de que éste último dé cumplimiento a las disposiciones de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV;
- Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos y los montos que deberán constituir las Reserva; y
- Gestionar, en nombre, por cuenta y en representación del Fiduciario, el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la operación del Fideicomiso.

De manera enunciativa, más no limitativa, las facultades del Administrador incluirán las siguientes:

- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- Poder especial para actos de administración, pero tan amplio y completo como en derecho sea necesario, para la realización de trámites fiscales;
- Poder especial celebrar para suscribir, emitir, girar y endosar títulos de crédito y todas aquellas facultades a que se refieren los Artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

Por otro lado, el Administrador cuenta con un código de ética que establece los lineamientos mínimos con los que todos colaboradores de Nexxus Capital deben cumplir.

Los principales lineamientos que deben de cumplir son:

- Cumplir con las disposiciones legales aplicables, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley del Mercado de Valores;
- No utilizar las herramientas de trabajo para realizar actividades que no sean estrictamente necesarias en el desempeño de su trabajo;
- No incentivar inversiones o la contratación de persona alguna en las que se tengan un interés, directo o indirecto, o bien se obtenga un beneficio de cualquier índole;
- No publicar o divulgar información confidencial o privilegiada de las empresas promovidas;

- Mantener la información que tengan a su alcance con motivo de su actividad profesional con Nexxus Capital como confidencial y a no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial, salvo que medie autorización de un socio director de Nexxus Capital y dicha revelación se realice a fin de llevar a cabo actividades propias de Nexxus Capital;
- Utilizar el mayor grado de cuidado a fin de salvaguardar la información confidencial;
- Abstenerse por sí, o indirectamente por conducto de terceros, de utilizar la Información Confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, para fines distintos a las actividades para los que fueron obtenidos por Nexxus Capital, entre otros.

c) Parentesco

Se informa que ningún miembro del Comité Técnico ni del Administrador tienen un parentesco, entre ellos, por consanguinidad o afinidad de ningún grado, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios.

d) Percepciones

Durante el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017 la Fideicomitente no realizó compensación alguna a ningún miembro del Comité Técnico. No obstante lo anterior, los miembros del Administrador perciben un salario por el desempeño de sus labores como colaboradores del mismo. Del igual modo, cabe mencionar, que la Fideicomitente no cuenta con ningún plan de pensiones, retiro o similares.

Por cuanto a los miembros del Consejo de Administración de la Fideicomitente, de conformidad con el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, éstos recibirán la remuneración que para cada ejercicio social determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Hasta la fecha la Asamblea Ordinaria de Accionistas no ha determinado remuneración alguna para los consejeros.

e) Política de Inclusión Laboral

Nexxus Capital cuenta con una política de inclusión laboral en la cual impulsa el desarrollo de todos sus colaboradores, ya sean hombres o mujeres, sin distinción alguna. Nexxus Capital tiene muy claro que el éxito de la organización depende de la integración de las habilidades de las mujeres y los hombres en el área laboral.

La política de contratación de Nexxus Capital se realiza de forma general sin dirigirla directamente a determinadas personas. Una vez concluidos los procesos de selección, entre los cuales se encuentran exámenes y entrevistas, se selecciona a la candidata o candidato que cuente con mejores las aptitudes para realizar el empleo, sin distinción de género.

f) Decisiones en Asambleas Generales de Tenedores

Se informa que ninguna empresa, gobierno extranjero, o cualquier otra persona puede imponer, directa o indirectamente, las decisiones en las asambleas generales de tenedores, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del comité técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la emisora,

Adicionalmente, es importante mencionar que no existe ningún compromiso que pudiera significar un cambio en las decisiones tomadas por la Asamblea General de Tenedores o en el Fideicomiso.

g) Consejeros y facultades de la Fideicomitente

El Consejo de Administración de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., se compone actualmente de 5 (cinco) consejeros propietarios (no se cuenta con consejeros suplentes). Sus funciones así como su funcionamiento y facultades son establecidas en el Capítulo IV de los Estatutos Sociales de la Sociedad (artículo décimo séptimo a vigésimo sexto).

El Consejo de Administración se elige por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración no requieren ser accionistas y se mantienen en ejercicio de sus funciones hasta en tanto sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos. A continuación se presenta la información relativa a los consejeros actuales de la Fideicomitente:

Nombre
Arturo José Saval Pérez
Roberto Langenauer Neuman
Alejandro Diazayas Oliver
Roberto Terrazas de la Cerda
Juan Pablo Visoso Lomelín

A continuación se presenta una breve descripción biográfica de los miembros del Consejo de Administración de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., así como del Secretario de dicho órgano social, el señor Juan Pablo Visoso Lomelín:

Arturo José Saval (n.1958). Socio Director Senior

Arturo José Saval, Socio Director Senior y Presidente de Nexxus Capital, el administrador del Fondo de Capital Privado más grande de México. Cuenta con más de 35 años de experiencia en capital privado, banca de inversión y banca múltiple, habiendo participado en un gran número de fusiones y adquisiciones, colocaciones privadas y públicas de deuda y capital y en múltiples proyectos de asesoría financiera.

Antes de asociarse en Nexxus Capital en 1998, ocupó varias posiciones ejecutivas en Grupo Santander, y anteriormente ocupó cargos ejecutivos en banca internacional, empresarial, comercial y de inversión en Grupo GBM, Interacciones y Serfin (ahora Santander); fungiendo como miembro del consejo y de comités de dirección e inversión de varias instituciones y sociedades de inversión, así como de diversas empresas en las que los fondos de Nexxus Capital fueron inversionistas.

Fue miembro del Consejo de la Asociación Mexicana de Capital Privado de 2010 a 2012 (AMEXCAP) y posteriormente su Presidente de 2012 a 2014, y participa actualmente en diversos comités de la Asociación. También fungió como miembro del Consejo de la Asociación Latinoamericana de Capital Privado, LAVCA, de 2011 a 2014.

Realizó estudios de Ingeniería Industrial por la Universidad Iberoamericana, y cursó diversos programas de especialización. Frecuentemente es orador en foros de la industria nacionales e internacionales.

Roberto Langenauer Neuman (n. 1972). Socio Director y Director de Finanzas.

Roberto se incorporó a Nexxus en 1996, es Director de Administración y Finanzas y Consejero de Nexxus. Cuenta con 22 años de experiencia en capital privado. Ha sido responsable de múltiples empresas del portafolio en donde ha participado desde la inversión hasta la desinversión y ha dirigido las inversiones en Homex, Sports World, Crédito Real, Grupo Hotelero Santa Fe, Maak Holding, I, PIESA (ZKC), entre otras además de participar como Consejero en éstas empresas. En adición, tiene a su cargo el diseño de estrategias de inversión en capital privado, en deuda mezzanine y la evaluación de oportunidades de inversión.

Antes de incorporarse a Nexxus Capital, trabajó durante 5 años en una empresa familiar, donde participó en las áreas de manufactura, control de costos, desarrollo de la cadena de abastecimiento y estandarización de productos. Roberto Langenauer Neuman cuenta con un título en ingeniería industrial por la Universidad Iberoamericana.

Alejandro Diazayas Oliver (n. 1973). Socio Director.

Alejandro se incorporó a Nexxus Capital en 1997. En los más de 20 años de experiencia en Nexxus ha ocupado diversos cargos incluyendo miembro del Comité de Inversión de Nexxus, liderando un número relevante de inversiones y desinversiones incluyendo Sports World, Moda Holding, Transnetwork, Immunotec y la oferta pública inicial de Genomma Lab.

Actualmente está basado en Madrid desempeñándose como socio director de Nexxus Iberia.

Antes de incorporarse a Nexxus, Alejandro trabajó en un negocio familiar encargado de las operaciones de la planta de producción, supervisión del control de calidad, implementación de sistemas informáticos y diseño de productos.

Alejandro es ingeniero industrial por la Universidad Iberoamericana donde se graduó con honores.

Roberto Terrazas de la Cerda (n. 1977). Socio Director y Director de Relación con Inversionistas.

Cuenta con más de 15 años de experiencia en capital privado, fusiones y adquisiciones, financiamiento de proyectos y valuación.

Anteriormente estuvo en el área de fusiones y adquisiciones de Ernst & Young y fue asesor financiero para diversas industrias como tecnología, telecomunicaciones, distribución, farmacéutica, productos de consumo y retail. También fungió como Director General de una empresa de tecnología.

Roberto Terrazas de la Cerda cuenta con un título en finanzas y un título en negocios internacionales, ambos por New Mexico State University, y con una maestría en administración de empresas por el Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresas (CEPADE) de la Universidad Politécnica de Madrid.

Juan Pablo Visoso Lomelín (n. 1977) Socio Director y Director Jurídico.

Juan Pablo Visoso, Socio Director y Director Jurídico. Se incorporó a Nexxus Capital en 2008 y cuenta con más de 17 años de experiencia en capital privado, finanzas y derecho corporativo. Participa activamente en el análisis y ejecución de oportunidades de inversión y desinversión (incluyendo ofertas públicas iniciales) de los fondos administrados por Nexxus Capital, así como en la administración de empresas del portafolio de Nexxus.

Antes de incorporarse a Nexxus Capital, fue asociado senior en la oficina en México de White & Case. Juan Pablo Visoso Lomelín cuenta con una licenciatura en derecho por la Escuela Libre de Derecho, así como una maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Texas, en Austin (McCombs School of Business).

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración de la Fideicomitente cuenta, de conformidad con el artículo vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, con los siguientes poderes y facultades:

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales;

B) Poder general para actos de administración;

C) Poder general para actos de dominio;

D) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito;

E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias;

F) Facultad para conferir poderes generales o especiales;

G) Facultad para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas;

H) Facultad para ejecutar las resoluciones que adopten cualesquier asambleas; y

I) En general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social de la Sociedad.

Cabe mencionar que la distinción entre Consejeros “A” y Consejeros “B” es estrictamente para los efectos de la votación de ciertos asuntos de conformidad con el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales de la Fideicomitente, el cual en su parte conducente establece lo siguiente:

Funcionarios y Directores

La siguiente tabla muestra a los principales funcionarios y directores de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.:

Nombre	Cargo
Arturo José Saval Pérez	Presidente, Director General y Socio Director Senior
Roberto Langenauer Neuman	Socio Director y Director de Administración y Finanzas
Alejandro Diazayas Oliver	Socio Director
Roberto Terrazas de la Cerda	Socio Director y Director de Relación con Inversionistas
Juan Pablo Visoso Lomelín	Socio Director y Director Jurídico
René Fernández Gaytán	Socio Director y responsable del equipo de Aceleración de Valor
Alejandro Gorozpe Bárbara	Socio Director y Contralor

A continuación, se presentan breves descripciones biográficas de los funcionarios de la Fideicomitente arriba listados, con la excepción de la correspondiente a las de los señores Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman, Alejandro Diazayas Oliver, Roberto Terrazas de la Cerda y Juan Pablo Visoso Lomelín, las cuales ya aparecen en la sección inmediata anterior referente a consejeros:

René Fernández Gaytán (n. 1966). Socio Director y responsable del equipo de Aceleración de Valor.

Se incorporó a Nexxus Capital en el 2015 aportando 25 años de experiencia en consultoría estratégica y capital privado. Su rol, entre otros, es apoyar a las Empresas Promovidas en numerosos aspectos que permitan la aceleración de valor, incluyendo el diseño e implementación del Plan de Creación de Valor.

Anteriormente René fue socio en la consultora McKinsey & Co, después lideró la división de consultoría organización de Latinoamérica para Heidrick & Struggles. Fungió como socio en Bain & Company para el área de capital privado, servicios financieros y "retail" en México y finalmente fue socio fundador del fondo de capital privado Newgrowth Fund en el 2010.

René Fernández Gaytán es contador público titulado y cuenta con un diplomado de "Religiones del Mundo", ambos por el I.T.A.M.; adicionalmente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Tulane en Nueva Orleans.

Alejandro Gorozpe Bárbara (n. 1961). Contralor y Socio.

Se incorporó a Nexxus Capital en 1999. Cuenta con más de 20 años de experiencia en la preparación e interpretación de estados financieros y en asesoría fiscal. Antes de incorporarse a Nexxus Capital, ocupó el cargo de asesor fiscal en PricewaterhouseCoopers y estuvo a cargo de las áreas de contabilidad y finanzas en una empresa familiar dedicada a la fabricación de prendas de vestir. Alejandro Gorozpe Bárbara cuenta con un título en contaduría por la Universidad Iberoamericana.

Plan de Acciones

A la fecha del presente Reporte Anual, Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., no cuenta con ningún plan de suscripción de acciones para sus ejecutivos.

Accionistas Principales

Al 31 de diciembre de 2017, los accionistas de la Fideicomitente, Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., son los siguientes y en la proporción que se indica:

Accionista	Capital		
	Fijo	Variable	Total
Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.	49,999	370,000	419,999
Nexxus Participaciones, S.A. de C.V.	1	0	1
Subtotal:	50,000	370,000	
Total:			**420,000**

Comités que auxilian al Consejo de Administración en sus funciones

Al 31 de diciembre de 2017, la Fideicomitente no cuenta con ningún Comité que auxilie al Consejo de Administración en sus funciones.

d) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

Estatutos Sociales

A continuación se presenta un extracto de los estatutos sociales de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., según los mismos han sido modificados de tiempo en tiempo:

Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. es una sociedad totalmente controlada por Nexxus Capital.

Objeto Social

El objeto social Fideicomitente incluye, entre otros, lo siguiente:

a. Prestar servicios profesionales de administración, asesoría y consultoría a personas físicas o morales (incluyendo fideicomisos), en cualquier rama o actividad, principalmente en materia administrativa, financiera, económica, contable, de comercio internacional, valuación, inversión, organizacional, operativa y mercadotecnia.

b. Prestar servicios de búsqueda e identificación de empresas con potencial de desarrollo financiero que requieran inversión.

c. La organización de sociedades e inversiones, incluyendo la negociación de cualesquier operación, convenio o contrato conducentes o necesarios para el cumplimiento del objeto social.

d. Adquirir, administrar, enajenar, ceder, gravar y en general negociar con todo tipo de valores o partes sociales de otras sociedades civiles o mercantiles, así como promover, constituir o administrar toda clase de sociedades civiles o mercantiles.

e. Celebrar y suscribir toda clase de actos, contratos y convenios y realizar cualquier otro tipo de actos que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.

Capital Social y Acciones

El capital social Fideicomitente es variable. El capital social mínimo se encuentra dividido en 50,000 acciones, mismas que son propiedad de Nexxus Capital y de una de su Afiliada.

Asamblea de Accionistas

Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son asambleas ordinarias las convocadas a tratar cualquier asunto que no sea de los que corresponden a las asambleas extraordinarias según adelante se prevé.

Las convocatorias se harán previa resolución del consejo de administración, por decisión del Presidente del mismo o por cualesquiera dos consejeros. Se podrá celebrar una asamblea de accionistas la cual será válida sin el requisito de previa convocatoria, cuando al momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones del Fideicomitente.

Las resoluciones tomadas fuera de reuniones de asambleas generales de accionistas del Fideicomitente, por unanimidad de votos de los accionistas que representen todas las acciones (con derecho a voto) correspondientes al capital social pagado del Fideicomitente tendrán, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asambleas generales de accionistas, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por todos los respectivos accionistas de la propia sociedad.

Administración del Fideicomitente

La dirección y administración de los negocios sociales estará confiada a un consejo de administración, en el entendido de que habrá “Consejeros A” y “Consejeros B”, según sea determinado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

El consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo con el calendario de reuniones que el propio consejo determine; y en sesión extraordinaria cuando quiera que sea convocado por su presidente, por la persona que lo sustituya, por el secretario del consejo o por cualquiera dos de los consejeros o el comisario.

En términos de los estatutos de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., la aprobación de los asuntos enumerados a continuación, requerirá ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros presentes, incluyendo, al menos, el voto favorable de todos los Consejeros identificados como “Consejero A”: **(i)** la celebración, modificación y/o terminación de contratos de fideicomiso, asociación o inversión de cualesquiera vehículos de inversión; **(ii)** el otorgamiento, modificación, limitación o revocación de cualquier poder general para actos de dominio o para suscribir títulos de crédito; y **(iii)** la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, cuentas de inversión y cuentas de cheques de la Sociedad, así como la designación de las personas que puedan realizar operaciones de crédito en relación con dichas cuentas, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo de administración, por unanimidad de votos de la totalidad de los consejeros propietarios (o de sus respectivos suplentes) integrantes del propio consejo de administración tendrán, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo de administración de dicha sociedad, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por todos los consejeros propietarios (o sus respectivos suplentes) integrantes del consejo de administración.

Para que haya quórum en las reuniones del consejo de administración se requerirá que esté presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros Propietarios (o sus respectivos suplentes).

En las reuniones del consejo de administración cada Consejero tendrá derecho a un voto y las decisiones del Consejo se tomarán, por regla general, por mayoría, de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de votos de los Consejeros presentes.

Dentro de los estatutos de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., no existen cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de la sociedad o a sus accionistas.

Estructura de Poderes

La estructura de poderes vigente de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., se requiere de la firma conjunta de cualesquiera dos de los Socios Directores para **(i)** ejecutar actos de dominio, **(ii)** suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito; **(iii)** para abrir, operar o cancelar cuentas bancarias y de inversión; así como **(iv)** otorgar poderes en términos de los cuales se otorguen facultades similares a las referidos en el presente párrafo.

La información antes presentada, se incluye en el presente Reporte Anual tomando en cuenta las características principales de una sociedad anónima de capital variable. Asimismo, se señala que, salvo por lo anteriormente señalado, Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., a la Fecha de Emisión, no ha sufrido modificaciones en sus estatutos sociales, que pudieran ser de interés de los Tenedores.

Información Adicional

De acuerdo a los estatutos sociales de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., el Consejo de Administración no tiene la facultad expresa de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros.

Dentro de los estatutos sociales de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. ésta no cuenta con algún convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control en dicha sociedad.

Asimismo, no existe fideicomiso o algún otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.

Modificación a los Estatutos Sociales

Mediante escritura pública número 42,921 de fecha 28 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación y la modificación al artículo primero y vigésimo de los estatutos sociales.

Lo anterior, mediante resolución de accionistas adoptada fuera de Asamblea, donde se determina **(i)** el cambio de denominación a Nexxus Capital IV General Partner, S.A de C.V.; **(ii)** modificación al artículo vigésimo de los estatutos sociales, quedando de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo. Para que haya quórum en las reuniones del Consejo de Administración se requerirá que esté presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros Propietarios (o sus respectivos suplentes).

En las reuniones del Consejo de Administración cada Consejero tendrá derecho a un voto y las decisiones del Consejo se tomarán, por regla general, por mayoría, de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de votos de los Consejeros presentes.

En caso de empate el Presidente no tendrá voto de calidad.

No obstante lo anterior, las resoluciones del Consejo de Administración por lo que hace a cualquiera de los asuntos enumerados a continuación requerirá ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros presentes, incluyendo, al menos, el voto favorable de todos los Consejeros identificado como "Consejero A", a efecto de que las resoluciones sean válidas:

a) *La celebración, modificación y/o terminación de contratos de fideicomiso, asociación o inversión de cualesquiera vehículos de inversión;*

b) *El otorgamiento, modificación, limitación o revocación de cualquier poder general para actos de dominio o para suscribir títulos de crédito;*

c) *La apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, cuentas de inversión y cuentas de cheques de la Sociedad, así como la designación de las personas que puedan realizar operaciones de crédito en relación con dichas cuentas, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas."*

Otros Convenios

A la fecha del presente Reporte Anual, Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., no ha celebrado convenios entre accionistas, convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la Fideicomitente, así como ningún otro convenio, contrato o acuerdo de los que se señalan en el artículo 16, fracción VI de la LMV.

De igual forma, informamos que la Fideicomitente no cuenta con ningún fideicomiso o cualquier otro mecanismo en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones representativas de su capital social.

En relación al Fideicomiso que nos ocupa y por tener relevancia para la Fideicomitente, creemos importante mencionar que, concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., el Fiduciario y el Representante Común celebraron el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., aceptó fungir como Administrador y se obligó en términos de lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., tiene las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso por lo que hace al Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de los estatutos de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., la aprobación de los asuntos enumerados a continuación, requerirá ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros presentes, incluyendo, al menos, el voto favorable de todos los Consejeros identificado como "Consejero A": (i) la celebración, modificación y/o terminación de contratos de administración de cualesquiera vehículos de inversión (incluyendo fideicomisos); (ii) la determinación de la manera y el sentido en que de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquier vehículo (incluyendo fideicomiso)

administrado por la dicha sociedad ejercerá los derechos los de voto por lo que hace a las acciones (o valores similares) de que sea titular emitidas por otras sociedades; (iii) la designación de cualquier miembro en los órganos de toma de decisiones de cualquier vehículo (incluyendo fideicomiso) administrado por la Sociedad; (iv) el otorgamiento, modificación, limitación o revocación de cualquier poder general para actos de dominio o para suscribir títulos de crédito.; y (v) la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, cuentas de inversión y cuentas de cheques, así como la designación de las personas que puedan realizar operaciones de crédito en relación con dichas cuentas.

Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tiene derecho a, y el Fideicomiso debe pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será pagada a través de parcialidades mensuales dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes de calendario al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Las acciones del Fideicomitente no están inscritas en el RNV.

Información adicional por lo que hace a los derechos y obligaciones del Administrador se incluye en la Sección “2) a) iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Reporte Anual.

e) AUDITORES EXTERNOS

A la fecha del presente Reporte Anual, el Auditor Externo de la Fideicomitente es BDO Castillo Miranda, S.C., quien desde la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales a la fecha de presentación de este Reporte Anual no ha sido destituido como Auditor Externo.

El Auditor Externo no presta servicio adicional alguno al Fideicomiso ni al Fideicomitente ni tampoco ha emitido opinión alguna **(i)** con salvedades, **(ii)** negativa o bien **(iii)** que se hubiere abstenido de emitir alguna acerca de los estados financieros auditados de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.

De igual forma, el Auditor Externo no reúne ni se ubica en los supuestos del artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h), así como la fracción X de las Disposiciones, por lo que se considera como un auditor independiente para todos los efectos a que haya lugar. La selección del auditor externo se basa primordialmente en la experiencia y confianza que ha transmitido a los consejeros de la Fideicomitente.

f) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no ha celebrado ningún tipo de operación de crédito con el Fiduciario.

El Administrador y sus afiliadas podrían tener intereses contrarios a los del Fiduciario. A fin de resolver dichas situaciones, se ha establecido el Comité Asesor, como un órgano totalmente independiente del Administrador, el cual tiene como principal función, resolver posibles conflictos de interés.

Asimismo, se ha incluido como un mecanismo alinear intereses y evitar conflictos, la obligación de la Fideicomitente de invertir, directamente o a través de alguna de sus Afiladas, al menos el 2.5% del monto total a ser invertido en la Empresa Promovida de que se trate, por el Fideicomiso.

Todas las Operaciones entre Partes Relacionadas, en su caso, se llevarán a cabo en términos de mercado y serán aprobadas por el Comité Asesor, según se describe en la sección "2. a). iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso."

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera ("IASB" por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 8 de septiembre del 2011.

A continuación se presentan los estados financieros correspondientes a los años 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, la preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere del uso de ciertas estimaciones, juicios y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables. Las estimaciones del valor razonable se hacen en un punto específico en el tiempo, basado en las condiciones del mercado e información sobre el instrumento financiero. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Partidas del Estado de Resultados	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Ingreso por intereses	12,165,074	7,939,612	12,365,918	15,637,539	29,007,028
Ingresos netos provenientes de activos financieros	(446,332,648)	638,124,311	232,203,719	(106,543,179)	(89,578,202)
Resultado por venta de acciones de empresas promovidas	45,705,899				
Dividendos	5,438,883	13,162,820	10,315,777	-	9,574,856
Otros Ingresos	-	-		207,209	
Gastos por Contraprestación de Administración*	(18,411,975)	(45,643,397)	(46,538,450)	(33,421,507)	(44,011,559)
Gastos ordinarios de operación	(10,024,849)	(13,852,393)	(13,271,224)	(13,400,237)	(12,235,115)
Incremento del Patrimonio	**(411,459,616)**	**599,730,953**	**195,075,740**	**(137,520,175)**	**(107,242,992)**

*En términos de la Cláusula vigésima primera del Fideicomiso, de la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por los servicios de asesoría financiera que se presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas serán en beneficio del Fideicomiso acreditándose contra en los Gastos por Contraprestación de Administración.

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013

Efectivo y equivalentes	$149,812,116	$160,608,918	$316,776,384	$508,127,426	$518,154,881
Inversiones en Empresas Promovidas	$2,334,276,063	$3,347,546,157	$2,653,950,644	$2,281,132,952	$2,399,238,585
Cuentas por cobrar	$56,901,209				$7,110,785
Pagos anticipados	$238,860	$356,811	$494,625	$259,084	$378,634
Total Activo	**$2,541,228,248**	**$3,508,511,886**	**$2,971,221,653**	**$2,789,519,462**	**$2,924,882,885**

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Acreedores y otras cuentas por pagar	$1,572,467	$1,654,353	$322,750	$3,380,522	$1,223,770
Total Pasivo	**$1,572,467**	**$1,654,353**	**$322,750**	**$3,380,522**	**$1,223,770**
Activos netos atribuibles al fideicomiso	$2,539,655,781	$3,506,857,533	$2,970,898,903	$2,786,138,940	$2,923,659,115
Total Pasivo y Patrimonio	**$2,541,228,248**	**$3,508,511,886**	**$2,971,221,653**	**$2,789,519,462**	**$2,924,882,885**

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Aportación inicial de patrimonio	$2,502,576,295	$2,553,185,798	$2,582,334,134	$2,582,334,134	$2,582,334,134
Rendimientos acumulados generados distribuidos	$(359,221,256)	$(63,772,323)	$(39,464,113)	$(29,148,336)	$(29,148,336)
Resultados acumulados	$807,760,368	$417,713,105	$232,953,142	$370,473,317	$477,716,309
Incremento (Decremento) del Patrimonio	$(411,459,616)	$599,730,953	$195,075,740	$(137,520,175)	$(107,242,992)
Total del Patrimonio	**$2,539,655,781**	**$3,506,857,533**	**$2,970,898,903**	**$2,786,138,940**	**$2,923,659,115**

Estado de Flujos de Efectivo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
(Decremento) Incremento al patrimonio derivado de las operaciones	$(411,459,616)	$599,730,953	$195,075,740	$(137,520,175)	$(107,242,992)
Intereses a favor	$(12,165,074)	$(7,939,612)	$(12,365,918)	$(15,637,539)	$(29,007,028)
Dividendos	$(5,438,883)				
Egresos (Ingresos) netos a valor razonable de valuación de Activos Financieros	$446,332,648	$(638,124,311)	$(232,203,719)	$106,543,179	$89,578,202

Resultado por venta de acciones de empresas promovidas	$(45,705,899)				
Intereses cobrados	$12,165,074	$7,939,612	$12,365,918	$15,637,539	$29,007,028
Cambios en pagos anticipados	$117,951	$137,813	$(235,541)	$119,550	$345,716
Cambios en cuentas por cobrar y por pagar, neto	$(81,886)	$1,331,604	$(3,057,772)	$9,267,537	$(7,110,785)
Desinversión en activos financieros	-	-	-	$11,562,454	-
Incremento en inversión de activos financieros	-	$(55,471,202)	$(140,613,973)	-	$(266,586,207)
Venta de activos financieros	$555,742,136				
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	**$539,506,452**	**$(92,395,143)**	**$(181,035,265)**	**$(10,027,455)**	**$(291,016,066)**
Pago de dividendos	-	$(13,162,820)	$(10,315,777)	-	-
Dividendos recibidos	$5,438,883				
Reembolso de Patrimonio	$(555,742,136)	$(50,609,503)			
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**$(10,796,802)**	**$(156,167,466)**	**$(191,351,042)**	**$(10,027,455)**	**$(291,016,066)**
Efectivo al inicio del periodo	**$160,608,918**	**$316,776,384**	**$508,127,426**	**$518,154,881**	**$809,170,947**
Efectivo al final del periodo	**$149,812,116**	**$160,608,918**	**$316,776,384**	**$508,127,426**	**$518,154,881**

Las siguientes notas son parte integrante de los Estados Financieros del Fideicomiso, la lista completa de las notas se encuentran como adjunto a los estados financieros del Anexo B.

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se integra por depósitos en bancos locales, de inversiones en reportos respaldados por valores gubernamentales y de la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento, como se muestra a continuación:

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo	149,812,116	160,608,918	316,776,384	508,127,426	518,154,881

Los activos financieros reconocidos a valor razonable concambios en resultados corresponden a inversión en acciones de empresas promovidas de conformidad con los lineamientos de inversión y demás aplicables del contrato de Fideicomiso.

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Valor razonable de las inversiones	2,334,276,063	3,347,546,157	2,653,950,644	2,281,132,952	2,399,238,585

El valor razonable de las inversiones en el 31 de diciembre de 2017 está compuesto por Taco Holding, Price Travel, Maak Arca Holding y Modatelas; mientras que el 31 de diciembre del 2013 el valor

razonable de las inversiones incluye las 5 empresas promovidas mencionadas con anterioridad y la Inversión en SF Partners.

*El valor razonable de las inversiones es determinado por un valuador independiente, la metodología utilizada para calcular dichos valores se detalla en el Anexo A.

De igual forma, es importante mencionar que no han existido factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos que se presentan en las tablas de información financiera seleccionada, ya que no ha habido cambios en políticas contables, ni en la estructura de la transacción, salvo por los cambios derivados de las Inversiones realizadas descritas en el presente Reporte Anual. Para mayor información respecto de las Inversiones y de las Empresas Promovidas, ver sección "1) b) Resumen Ejecutivo, Empresas Promovidas", sección "2) b) Cumplimiento al Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y, en su caso, Desinversiones".

En el presente Reporte Anual se ha incluido cierta información histórica de las Inversiones realizadas, sin embargo, la misma no es indicativa del posible desempeño en las Inversiones, y/o del propio Fideicomiso.

A continuación se presenta el estado de situación financiera del Patrimonio de Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013. Nuestros estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016; los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2015; los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y 2014 así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se prepararon de acuerdo con las NIIF, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés). La designación NIIF incluye todas las normas emitidas por el IASB y sus interpretaciones relacionadas, promulgadas por el Comité de Interpretaciones de Normas de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés); incluidos en el Anexo B y Anexo B-1; y se pueden consultar a través de la página de Internet de la BMV, www.bmv.com.mx o en la página de Internet de Nexxus Capital, www.nexxuscapital.com en la sección de Relación con Inversionistas.

El 1 de enero de 2011 se tomó como la fecha de transición a las NIIF de forma anticipada, por lo que los primeros estados financieros elaborados bajo NIIF fueron concluidos el 31 de diciembre 2011, y conforme a lo estipulado en la NIIF 1 "Adopción por primera vez de la Normas Internacionales de Información Financiera" distribuimos estados financieros a esa fecha que permitieran analizar los cambios observados por la adopción de NIIF, una explicación de la transición de las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF") a las NIIF.

i) Balance y resultados del fideicomiso.

Partidas del Balance	
Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 (A)	$2,970,898,903
Incremento (Decremento) del Patrimonio (B)	188,271,336
Inversiones en Empresas Promovidas (C)	(2,334,276,063)
Cuentas por Pagar (D)	1,572,469
Pagos Anticipados (E)	(238,860)
Cuentas por cobrar (F)	(56,901,209)
Reembolso de Patrimonio por desinversión (G)	(555,742,137)

Dividendos generados distribuidos (H)	(13,162,820)
Reembolso de aportaciones iniciales al Patrimonio Fideicomiso (I)	(50,609,503)
Efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2017 (J) (J = A + B + C + D + E + F+ G + H+I)	**149,812,116**

ii) Origen y aplicación de recursos al 31 de diciembre de 2017.

Monto Disponible para Inversiones y Gastos	
Monto de la Emisión (A)	$2,631,094,592
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	10,000,000
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la Emisión (C = A - B)	**2,621,094,592**
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión (D)	295,400,522
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (E)	658,978,573
Gastos de Emisión (F)	48,761,458
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (G)	412,433,421
Inversiones en Empresas Promovidas (H)	2,266,108,204
Dividendos Recibidos (I)	33,053,453
Desinversiones de Empresas Promovidas (J)	565,220,968
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de diciembre de 2017 (K) (K= C + D – E – F – G – H + I + J)	**$128,487,879**

iii) Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo.

Estado de Resultados Integral	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Ingreso por intereses	$12,165,074	$7,939,612	$12,365,918	$15,637,539	$29,007,028
Ingresos netos provenientes de activos financieros	$(446,332,648)	$638,124,311	$232,203,719	$(106,543,179)	$(89,578,202)
Resultado por venta de acciones de empresas promovidas	$45,705,899				
Dividendos	$5,438,883	$13,162,820	$10,315,777		$9,574,856
Otros Ingresos	-	-		$207,209	
Gastos por Contraprestación de Administración	$(18,411,975)	$(45,643,397)	$(46,538,450)	$(33,421,507)	$(44,011,559)
Gastos ordinarios de operación	$(10,024,849)	$(13,852,393)	$(13,271,224)	$(13,400,237)	$(12,235,115)
Incremento del Patrimonio	**$(411,459,616)**	**$599,730,953**	**$195,075,740**	**$(137,520,175)**	**$(107,242,992)**

Información Financiera del Fideicomiso*

Activo	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre de

	2017	2016	2015	2014	2013
Efectivo y equivalentes de efectivo	$149,812,116	$160,608,918	$316,776,384	$508,127,426	$518,154,881
Inversiones en Empresas Promovidas	$2,334,276,063	$3,347,546,157	$2,653,950,644	$2,281,132,952	$2,399,238,585
Cuentas por Cobrar	$56,901,209				$7,110,785
Pagos anticipados	$238,860	$356,811	$494,625	$259,084	$378,634
Total Activo	**$2,541,228,248**	**$3,508,511,886**	**$2,971,221,653**	**$2,789,519,462**	**$2,924,882,885**

Pasivo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Acreedores y otras cuentas por pagar	$1,572,467	$1,654,353	$322,750	$3,380,522	$1,223,770
Total Pasivo	**$1,572,467**	**$1,654,353**	**$322,750**	**$3,380,522**	**$1,223,770**

Partidas del Patrimonio	**Al 31 de diciembre de 2017**	**Al 31 de diciembre de 2016**	**Al 31 de diciembre de 2015**	**Al 31 de diciembre de 2014**	**Al 31 de diciembre de 2013**
Aportación inicial al patrimonio	2,502,576,295	2,553,185,798	2,582,334,134	2,582,334,134	2,582,334,134
Rendimientos generados distribuidos	(359,221,256)	(63,772,323)	(39,464,113)	(29,148,336)	(29,148,336)
Resultados acumulados	807,760,358	417,713,105	232,953,142	370,473,317	477,716,309
Incremento (Decremento) del Patrimonio	(411,459,617)	599,730,953	195,075,740	(137,520,175)	(107,242,992)
Total del Patrimonio	**2,539,655,781**	**3,506,857,533**	**2,970,898,903**	**2,786,138,940**	**2,923,659,115**

Partidas del Estado de Resultados	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Ingreso por intereses	$12,165,074	$7,939,612	$12,365,918	$15,637,539	$29,007,028
Ingresos netos provenientes de activos financieros	$(446,332,648)	$638,124,311	$232,203,719	$(106,543,179)	$(89,578,202)
Resultado por venta de acciones de empresas promovidas	$45,705,899	-	-	-	-

Dividendos	$5,438,883	$13,162,820	$10,315,777		$9,574,856
Otros Ingresos	-	-		$207,209	
Gastos por Contraprestación de Administración*	$(18,411,975)	$(45,643,397)	$(46,538,450)	$(33,421,507)	$(44,011,559)
Gastos ordinarios de operación	$(10,024,849)	$(13,852,393)	$(13,271,224)	$(13,400,237)	$(12,235,115)
Incremento del Patrimonio	**$(411,459,616)**	**$599,730,953**	**$195,075,740**	**$(137,520,175)**	**$(107,242,992)**

*En términos de la Cláusula vigésima primera del Fideicomiso, de la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por los servicios de asesoría financiera que se presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas serán en beneficio del Fideicomiso acreditándose contra en los Gastos por Contraprestación de Administración.

De conformidad con los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso, los activos al 31 de diciembre de 2017, están representados por los siguientes rubros:

Concepto	Monto
Efectivo y equivalentes de efectivo	$149,812,116
Inversiones en Empresas Promovidas	$2,334,276,063
Cuentas por Cobrar	$56,901,209
Pagos anticipados	$238,860
Total de Activos	**$2,541,228,248**

A continuación, se presenta una tabla de las Inversiones en las Empresas Promovidas al 31 de diciembre de 2017 y el efecto de valuación de las mismas.

Inversión en Empresas Promovidas	Costo	Efecto de valuación	Valor razonable
Taco Holding	$523,956,917	$137,070,432	$661,027,349
Price Travel	$460,778,335	$41,577,998	$502,356,333
Maak Arca Holding	$401,317,624	$108,326,518	$509,644,142
Modatelas	$509,271,619	$151,976,620	$661,248,239
Total	**$1,895,324,495**	**$438,951,568**	**2,334,276,063**

*Excluye SF Partners, Empresa Promovida desinvertida durante el primer trimestre de 2014.

Para mayor información respecto de las Inversiones y de las Empresas Promovidas, ver sección “1) b) Resumen Ejecutivo, Empresas Promovidas”, así como los Anexos del C al F, consistentes en los Estados Financieros de las Empresas Promovidas.

A continuación se presentan los cambios en las partidas del Balance derivados del ejercicio del 2017.

Partidas del Balance	
Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 (A)	$2,970,898,903
Incremento (Decremento) del Patrimonio (B)	$188,271,336
Inversiones en Empresas Promovidas (C)	$(2,334,276,063)
Cuentas por Pagar (D)	$1,572,469
Pagos Anticipados (E)	$(238,860)

Cuentas por cobrar (F)	$(56,901,209)
Reembolso de Patrimonio por desinversión (G)	$(555,742,137)
Dividendos generados distribuidos (H)	$(13,162,820)
Reembolso de aportaciones iniciales al Patrimonio Fideicomiso (I)	$(50,609,503)
Efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2017 (J) (J = A + B + C + D + E + F + G+H+I)	**149,812,116**

A continuación se presentan los movimientos de cuentas del Fideicomiso para el manejo de efectivo.

Movimientos de Cuentas para el Manejo de Efectivo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Reserva Gastos de Asesoría Independiente	$13,657,370	$12,853,694	$12,429,715	$12,118,537	$11,773,127
Cuenta de Inversiones y Gastos y Cuenta Distribuciones Tenedores	$136,154,746	$147,755,224	$304,346,668	$496,008,889	$506,381,754

La variación de la reserva de gastos de asesoría independiente se debe a los intereses generados por Inversiones Permitidas durante el periodo. La variación en la cuenta de inversiones y gastos se debe a 1) los gastos de administración y mantenimiento realizados durante el periodo y 2) los intereses generados a través de las Inversiones Permitidas. La diferencia en Inversiones en Empresas Promovidas se debe a la variación en el valor razonable emitido por el Valuador Independiente.

Como resultado de la adopción anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera al 1 de enero de 2011, se reconoció como un gasto de operación, contra las utilidades acumuladas en los Estados Financieros del Fideicomiso los costos asociados con la emisión de los Certificados Bursátiles, por un importe de $48,761,458.00 (cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) los cuales para efectos de las Normas de Información Financiera Mexicana se venían amortizando a diez años de acuerdo a la vida del contrato de Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LMV y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Fideicomiso se encuentra al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de la referida circular.

iv) Índices y razones financieras.

A continuación se encuentran algunas razones financieras del Fideicomiso:

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Activo Circulante (A)	$206,952,185	$160,965,729	$317,271,009	$508,386,510	$525,644,300
Pasivo Circulante (B)	$1,572,469	$1,654,353	$322,750	$3,380,522	$1,223,770
Razón	$131.6	$97.3	$983	$150.4	$429.5

Circulante (A / B)

El Fideicomiso muestra un sólido índice de liquidez tanto en el 2017 como en el 2016. Esto se debe primordialmente a que desde la Fecha de la Emisión al cierre del año 2017 el Fideicomiso no ha celebrado ningún contrato de financiamiento ni cuenta con líneas de crédito u otras obligaciones de pago de deuda con costo.

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Total Pasivo (A)	$1,572,469	$1,654,353	$322,750	$3,380,522	$1,223,770
Total Activo (B)	$2,541,228,248	$3,508,511,886	$2,971,221,653	$2,789,519,462	$2,924,882,885
Endeudamiento (A / B)	0.001	0.000	0.000	0.001	0.000

El Fideicomiso no cuenta con deuda con costo, esto es debido a que el objetivo del Fideicomiso es utilizar los recursos de la Emisión para realizar Inversiones en Empresas Promovidas.

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Patrimonio (A)	2,539,655,781	3,506,857,533	2,970,898,903	2,786,138,940	2,923,659,115
Activo (B)	2,541,228,248	3,508,511,886	2,971,221,653	2,789,519,462	2,924,882,885
Índice de Capitalización (A / B)	**0.999**	**.999**	**1.000**	**0.999**	**1.000**

El Fideicomiso muestra una alta capitalización con respecto a sus activos.

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Activos Líquidos (A)	$149,812,116	$160,608,918	$316,776,384	$508,127,426	$518,154,881
Utilidad Operativa Intereses (B)	$0	$0	$0	$0	$0
Líneas de Crédito Revolventes Vigentes (C)	$0	$0	$0	$0	$0
Amortizaciones derivadas de financiamientos (D)	$0	$0	$0	$0	$0
Amortizaciones de capital de cartera de crédito (E)	$0	$0	$0	$0	$0
Distribuciones para el trimestre (F)	$0	$0	$0	$0	$0
G = A+B+C+D+E+F	149,812,116	160,608,918	316,776,384	508,127,426	518,154,881
Amortizaciones programadas de principal de financiamientos (H)	$0	$0	$0	$0	$0

Índice de Cobertura de servicio de la deuda (G / H)	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

El Fideicomiso no cuenta con un índice de cobertura de servicio de la deuda puesto que no cuenta con deuda como mencionado con anterioridad.

b) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS SOCIEDADES RESPECTO DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO INVIERTA O ADQUIERA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU CAPITAL SOCIAL, QUE NO SE CONSOLIDEN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

La información presentada en esta sección b), no es indicativa del desempeño futuro de las Empresas Promovidas o del Fideicomiso.

Empresa Promovida: Taco Holding

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas consideradas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 comparado con 2016, 2016, 2014 y 2013.

Taco Holding	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2016 (Auditados)*	31 de diciembre de 2015 (Auditados)*	31 de diciembre de 2014 (Auditados)*	31 de diciembre de 2013 (Auditados)*
Ventas	$2,770,947	$2,404,888	$1,391,708	$1,166,900	$1,043,646
Utilidad (Pérdida) de Operación	$63,796	$51,997	$12,494	$27,179	$99,772
Utilidad (Pérdida) Neta	$(51,350)	$(76,150)	$(71,512)	$(17,063)	$30,464
EBITDA**	$273,503	$159,642	$124,553	$102,994	$154,956
Deuda con Costo	$1,065,622	$1,029,861	$494,241	$498,470	$248,201

*Nota: En miles de Pesos.

**El EBITDA. Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante el 2017, Taco Holding alcanzó ventas por $2,770,946,574 Pesos un incremento de 15.2% contra el mismo periodo del 2016.

El EBITDA aumentó 71.3%, con un margen EBITDA de 9.9% mientras que la pérdida neta fue de ($51,350,141) Pesos durante el 2017 con un margen neto de 1.9%.

Empresa Promovida: Price Travel

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas consideradas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 comparado con 2016, 2015, 2014, y 2013.

Price Travel	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2016 (Auditados)*	31 de diciembre de 2015 (Auditados)*	31 de diciembre de 2014 (Auditados)*	31 de diciembre de 2013 (Auditados)*
Ventas	$1,461,385	$1,491,879	$4,518,198	$3,727,159	$2,709,045
Utilidad de Operación	$75,440	$169,127	$87,585	$83,789	$71,788
Utilidad Neta	$7,905	$87,610	$34,805	$43,184	$45,319
EBITDA Ajustado**	$157,799	$251,956	$146,044	$115,809	$92,096
Deuda con Costo	$350,201	$197,301	$481,625	$177,348	$155,000

*Nota: En miles de Pesos

**El EBITDA Ajustado se calcula como resultado de sumar a la utilidad neta los impuestos, costo integral de financiamiento, depreciación & amortización y otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros Anexo D). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante el 2017, Price Travel alcanzó *bookings* por $10,485,469,000 Pesos representando un incremento de 9.2% contra el mismo periodo del 2016. Adicionalmente, alcanzó ingresos por $1,461,385,000 de Pesos. El EBITDA se redujo 37.4% respecto al 2016. El margen de EBITDA durante el 2017 fue de 10.8% y la utilidad neta fue de $7,905,000 Pesos con un margen neto de 0.5%.

Empresa Promovida: Modatelas

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas consideradas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 comparado con 2016, 2015, 2014 y 2013.

Modatelas	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2016 (Auditados)*	31 de diciembre de 2015 (Auditados)*	31 de diciembre de 2014 (Auditados)*	31 de diciembre de 2013 (Auditados)*
Ventas	$3,865,509	$3,586,338	$3,104,123	$2,726,936	$2,517,555
Utilidad de Operación	$238,511	$237,750	$233,442	$156,855	$109,134
Utilidad (Pérdida) Neta	$178,434	$191,577	$187,683	$112,087	$47,966
EBITDA Ajustado**	$308,558	$301,918	$290,361	$211,059	$155,219
Deuda con Costo	$261,271	$244,780	$219,455	$323,951	$420,896

*Nota: En miles de Pesos

**El EBITDA Ajustado se calcula como resultado de sumar a la utilidad neta los impuestos, costo integral de financiamiento, depreciación & amortización y otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros Anexo E). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante el 2017, Modatelas alcanzó ventas por $3,865,508,701 Pesos, un incremento de 7.7% contra el mismo periodo del 2016. El EBITDA de la compañía fue de $308,557,679 Pesos (un incremento de 2.2% contra el mismo periodo del 2016) con un margen de 8.0% vs un margen de 8.5% del año anterior. La utilidad neta fue de $178,433,620 Pesos, lo que representa un decremento del 6.8% vs el año anterior.

La deuda aumentó en $16,491,666 Pesos para terminar el año en $261,271,036 Pesos.

Empresa Promovida: Maak Holding

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 por sus diferentes negocios.

Maak Holding	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2016 (Auditados)*	31 de diciembre de 2015 (Auditados)*	31 de diciembre de 2014 (Auditados)*	31 de diciembre de 2013 (Auditados)*
Ventas	$2,309,373	$1,514,765	$1,284,590	$1,006,495	$500,721
Utilidad de Operación	$43,845	$23,566	$63,282	$(148,259)	$32,899
Utilidad Neta	$16,614	$34,622	$43,728	$(145,346)	$20,572
EBITDA**	$111,883	$98,546	$107,882	$63,869	$39,432
Deuda con Costo	$72,414	$61,402	$82,318	$64,133	$59,146

*Nota: En miles de Pesos

**EBITDA normalizado (ver Estados Financieros Anexo F).

Durante el 2017, Maak Holding alcanzó ventas por $2,309,373,000 Pesos, un incremento de 52.5% contra el mismo periodo del 2016. El EBITDA normalizado incrementó 13.5% durante 2017 reportando un margen de 4.8%. Durante el año se obtuvo una utilidad neta de $16,614,000 Pesos.

c) INFORMACIÓN DE CRÉDITOS RELEVANTES

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha asumido ningún tipo de pasivo financiero o no financiero.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

Toda vez que el único fin de la Fideicomitente es fungir como fideicomitente del Fideicomiso, a la fecha no ha realizado operaciones relevantes.

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
ACTIVO:					

Efectivo	$197,898	$193,188	$198,036	$203,326	$208,128
Cuentas por cobrar	$1,000	$1,000	$1,000	$1,000	$11,000
Impuesto al valor agregado	$28,198	$28,198	$27,530	$26,800	$26,138
Total del activo	**$227,826**	**$222,386**	**$226,566**	**$231,126**	**$245,266**
CAPITAL CONTABLE:					
Capital social	$420,000	$420,000	$420,000	$420,000	$420,000
Déficit acumulado	$(197,614)	$(193,434)	$(188,874)	$(174,734)	$(170,658)
Pérdida neta del año	$(4,560)	$(4,180)	$(4,560)	$(14,140)	$(4,076)
Total del pasivo y del patrimonio	**$227,826**	**$222,386**	**$226,566**	**$231,126**	**$245,266**

A la fecha del presente reporte, no existen factores que afecten significativamente la comparabilidad en las cifras presentadas en la tabla anterior y las variaciones que existen se deben principalmente a los gastos administrativos que incurre la Fideicomitente en cada ejercicio fiscal.

Estado de utilidad Integral	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Gastos de operación y administración	$4,560	$4,180	$4,560	$14,140	$4,076
Pérdida neta del periodo	**$(4,560)**	**$(4,180)**	**$(4,560)**	**$(14,140)**	**$(4,076)**

b) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

La Fideicomitente fue constituida el 2 de octubre de 2009 en México y no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere para operar le son prestados por afiliadas de Nexxus Capital y terceros a cambio de un honorario.

A la fecha del presente reporte, no se tiene conocimiento de evento alguno que pueda causar que la información reportada pueda no ser indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura del Fideicomitente. De igual forma, no se tiene conocimiento de tendencia, compromiso o acontecimientos conocidos que puedan o vayan a afectar significativamente la liquidez de la Fideicomitente, sus resultados de operación o su situación financiera.

Los Estados Financieros Auditados de la Fideicomitente se acompañan al presente en calidad de Anexo G.

i) RESULTADOS DE LA OPERACIÓN

La Fideicomitente tiene como objeto único fungir como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar al amparo del Contrato de Fidecomiso. Derivado de lo anterior, no existen cambios ni información relevante respecto a sus ventas, costo de las mismas, gastos de operación, costo integral de financiamiento, impuestos y utilidad neta. Por lo anterior, no se presentará información al respecto en el presente apartado.

ii) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

La Fideicomitente no cuenta con fuentes externas de liquidez y las únicas fuentes internas de liquidez con las que cuenta son derivados de las aportaciones de capital que realicen sus accionistas al capital social de la misma. Asimismo, se hace constar que la Fideicomitente no cuenta con pasivos financieros y no financieros a la fecha del presente Reporte Anual, por lo que no se presentará información al respecto en el presente apartado.

6. PERSONAS RESPONSABLES

Nexxus Capital IV General Partner, **S**.**A**. **de C**.**V**.

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas"

_____

Arturo José Saval Pérez
Director General y Socio Director Senior

_____ _____

Roberto Langenauer Neuman
Socio Director y Director de Finanzas

Juan Pablo Visoso
Socio Director y Director Jurídico

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "Nexxus Capital® IV" y con el número F/2875

" El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores.. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

_____	_____
[T.Ximena Mora Rojas]	[Claudia Álvarez Meléndez]
Delegado Fiduciario	Delegado Fiduciario

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

Nexxus Capital IV, S.A. de C.V.

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual emitido el 27 de abril de 2018, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

_____
Arturo José Saval Pérez
Director General y Socio Director Senior

_____	_____
Roberto Langenauer Neuman	Juan Pablo Visoso
Socio Director y Director de Finanzas	Socio Director y Director Jurídico

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Representante Común en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Nexxus Capital® IV

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

_____

[Gerardo Andrés Sainz González]
Delegado Fiduciario

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, subnumeral 1.2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, y por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, que se incluyen como anexos en el presente Reporte Anual, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Reporte Anual, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016 , y por los años terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2015, que se incluyen como anexos en el presente reporte anual, fueron dictaminados con fecha [●] de [●] de 2017 y 28 de abril de 2016 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

_____

[*]
Auditor

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

7. ANEXOS

ANEXO A. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR VALUADOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO A-1. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

ANEXO A-2. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

ANEXO A-3. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

ANEXO B. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y AL 31 DE DICIEMBRE 2016 Y 2015.

ANEXO C. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TACO HOLDING, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO D. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE PRICE RES, S.A.P.I DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO E. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MODATELAS, S.A.P.I. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO F. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MAAK ARCA HOLDING, S.A.P.I. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO G. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE NEXXUS CAPITAL IV GENERAL S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

Anexo A

VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Anexo A-1

VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Anexo A-2

VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Anexo A-3

VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Anexo A-4

VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Anexo B

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y AL 31 DE DICIEMBRE 2016 Y 2015.

Anexo B-1

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015.

Anexo C

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TACO HOLDING, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.

Anexo D

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE PRICE RES, S.A.P.I DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.

Anexo E

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MODATELAS, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.

Anexo F

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MAAK ARCA HOLDING, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.

Anexo G

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE NEXXUS CAPITAL IV GENERAL PARTNER S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.